



## **INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO**

### **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Carrera: CONTADOR PÚBLICO**



**Proyecto de Grado**

**ELECCIÓN DEL TIPO SOCIETARIO MÁS CONVENIENTE PARA;  
“PORCINOS VILLA CONCEPCIÓN DEL TÍO”**

**Alumna: Abrahan, Mariana**

**Tutor: Lic. Malaman, Rossana**



## DEDICATORIA

*Este trabajo está dedicado con todo mi AMOR*

*A mis padres Inés y Antonio, quienes me han inculcado el amor por el conocimiento, y me enseñaron desde pequeña a luchar para alcanzar mis metas, los amo con todo mi corazón.*

*A mis hermanas Silvia y Luciana, que junto con toda mi familia y mis amigos del alma, son mi gran apoyo.*

*A mis sobrinas Azul y Candela, por ser tan especiales*

*A mi amor Marco, quien me brindó su amor, su estímulo, su apoyo constante y paciente espera, son evidencias de su gran amor.*

*A mi padrino Omar, por estar siempre a mi lado en los momentos más difíciles, soy muy feliz de que seas parte de mi vida.*



## *AGRADECIMIENTOS*

*Zuiero agradecer de manera especial y sincera a mi tutora Lic. Rossana Malaman, por aceptarme para realizar este Proyecto de Grado, bajo su dirección.*

*Sus conocimientos, sus orientaciones, su paciencia y su motivación han sido fundamentales para poder concretar éste proyecto.*

*A mis amigos Emilie Dutto, Ivana Silva, Juan Ignacio Eaton, Diego Naranjo, Marcela Giménez, Fanny Gómez, Dante Alejandro, Ale y Ana Maggi, Daniel Bandi, Marco Sistero, por estar siempre presente, por brindarme su apoyo, su comprensión, y por sobre todo su amistad.*

*A Silvia Mansilla por ofrecerme su confianza y apoyo.*

*Zuiero expresar también mi más sincero agradecimiento a todos los docentes que me han acompañado durante este largo camino, enseñándome a ser mejor en la vida y a realizarme profesionalmente*



## ***PORCINOS VILLA CONCEPCIÓN DEL TÍO S.A.”***





Facultad de Ciencias de la Administración

Departamento Desarrollo Profesional

Lugar y Fecha: .../.../....

**INFORME DE ACEPTACIÓN DEL PROYECTO DE GRADO**

**Título del Proyecto de Grado:**

**ELECCION DEL TIPO SOCIETARIO MÁS CONVENIENTE PARA; “PORCINOS VILLA CONCEPCIÓN DEL TÍO”**

**Integrantes: ABRAHAN, MARIANA ALEJANDRA; CONTADOR PÚBLICO**

**Profesor Tutor del PG: MALAMAN, ROSSANA**

**Miembros del Tribunal Evaluador: MUSTAFA, CRISTINA MIRIAM; QUADRO, MARTIN ERNESTO**

**Resolución del Tribunal Evaluador**

- El PG puede aceptarse en su forma actual sin modificaciones.
- El PG puede aceptarse pero el/los alumno/s debería/n considerar las Observaciones sugeridas a continuación.
- Rechazar debido a las Observaciones formuladas a continuación.

**Observaciones:**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



# Índice

Resumen.....	7
Palabras clave.....	8
Introducción.....	9
Características de cría a campo.....	10
CAPÍTULO I	
Presentación de la empresa.....	11
CAPÍTULO II	
Tipos de Sociedades.....	39
CAPÍTULO III	
Sociedad Anónima.....	48
CAPÍTULO IV	
Impuestos de la empresa .....	75
CAPÍTULO V	
Estados Contables Actuales y Proyectados.....	124
CONCLUSION.....	152



## RESUMEN

El presente trabajo, consiste en realizar una transformación societaria de “**PORCINOS VILLA CONCEPCIÓN DEL TÍO**”, al tipo societario más conveniente para esta explotación porcina.

El objetivo de este trabajo será la creación de una Sociedad prevista en la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, que se adecue más a los objetivos de la empresa a analizar

En el **Capítulo Uno** del trabajo se empezará con la presentación de la empresa, el objetivo y la estrategia de la explotación porcina.

La visión y misión de la empresa, se realizará una descripción de los recursos necesarios. Así mismo la mano de obra empleada, la infraestructura y funcionamiento de la misma.

En el **Capítulo Dos** se desarrollará, la clasificación de las Sociedades Comerciales, se determinarán las diferencias y similitudes entre una Sociedad Anónima y una Sociedad de Responsabilidad Limitada, como así también la conveniencia en la elección entre un tipo societario u otro.

En el **Capítulo Tres** se detallará la constitución de la Sociedad Anónima para “Porcinos Villa Concepción del Tío”, en la cual se incluirá la integración y aportes de los propietarios, se describirá los Órganos de la Sociedad Anónima y se detallará los requisitos de la documentación a presentar para la constitución de la Sociedad.

En el **Capítulo Cuatro**, se realizará un análisis minucioso de los Impuestos de la Empresa, se describirá el Procedimiento tributario, además se determinará en forma objetiva, la situación impositiva de la empresa.

En el **Capítulo Cinco** se realizarán los Estados Contables, actuales y Proyectados de la empresa, con el respaldo de los presupuestos obtenidos.



### Palabras clave

**Chanchas:** Hembras que hayan tenido 1 o más servicios.

**Cachorros, Capones y Hembras sin Servicio:** Reses provenientes de animales con dientes de leche y peso mayor a 40 Kg. limpios; machos adultos castrados y hembras que no hayan tenido servicio.

**Lechones Livianos:** Reses provenientes de animales con dientes de leche y hasta 15 Kg. limpios.

**Lechones Pesados y Cachorros Parrilleros:** Reses provenientes de animales con dientes de leche y hasta 40 Kg. limpios.

**Padrillos:** Machos enteros, incluyendo a los torunos (animales criptorquidias o padrillos tardía o deficientemente castrados).

**Destete:** espacio definido para cría de los lechones de hasta los 25-30 kilos.

**Bioseguridad:** Conjunto de medidas y normas preventivas, destinadas a mantener el control de factores de riesgo procedentes de agentes biológicos, físicos o químicos, logrando la prevención de impactos nocivos frente a riesgos propios de la actividad diaria, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la seguridad de los trabajadores de la salud, animales, visitantes y el medio ambiente.



## **INTRODUCCION**

En los últimos años, los sistemas de producción porcina han evolucionado de manera vertiginosa y en constante búsqueda de competitividad y excelencia del producto.

La secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación, en forma conjunta con especialistas y técnicos del INTA, consideran que el sector experimentará un crecimiento significativo en los próximos años.

El giro comercial, el patrimonio comprometido, infraestructura, altos costos de inversión, de desarrollo y notorio crecimiento de la actividad porcina, son unas de las razones por las cuales se decide transformar a “Porcinos Villa Concepción del Tío” en una Sociedad Anónima regulada en la ley 19.550.

En consecuencia de esta operación jurídica, la sociedad por decisión y acto voluntario, abandona su tipo social para pasar a formar parte de una Sociedad Anónima y someterse a las normas legales de este nuevo tipo adoptado.

La transformación comienza desde el momento en que se cumple con todas las formalidades legales establecidas y nunca se puede realizar en forma retroactiva, no conlleva la disolución y término de la sociedad, ni la constitución y creación de una nueva sociedad, sino que se está en presencia de una misma persona jurídica que modifica su estructura social su régimen jurídico.

Actualmente el INTA trabaja en el mejoramiento genético, alimentación, calidad de carnes, extensión y transferencia tecnológica y se advierte que las exportaciones de cerdo es una de las estrategias para hacer rentable la actividad.

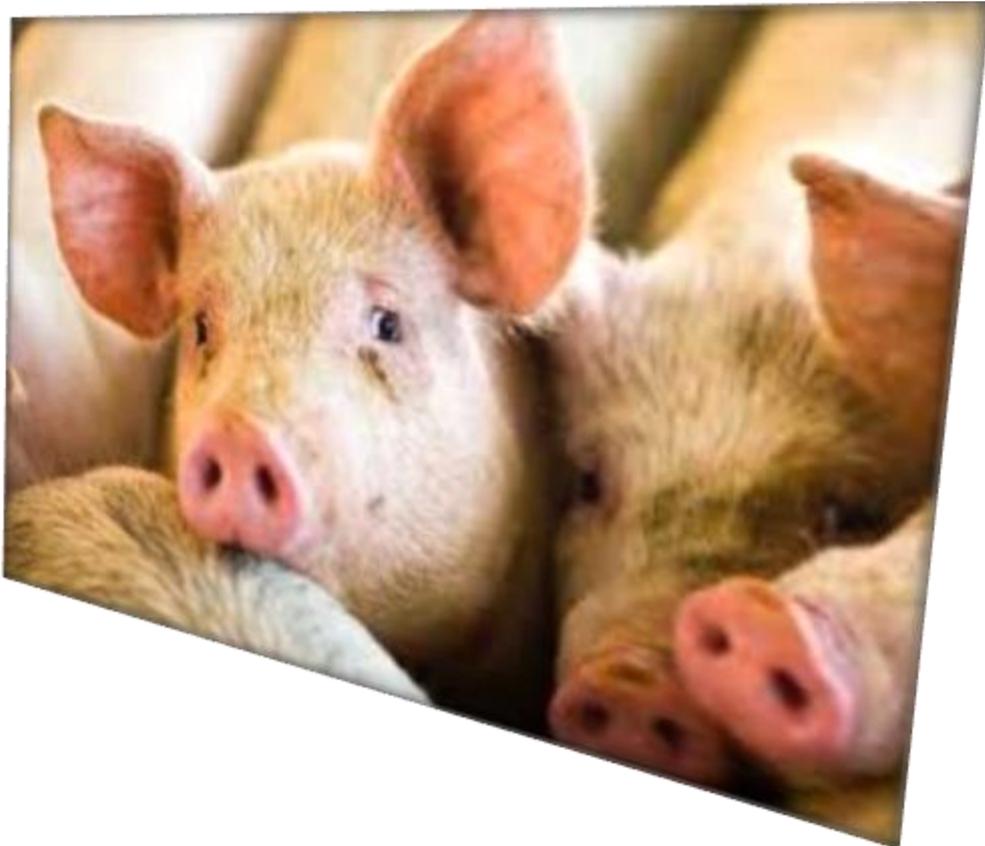
Se presenta la gran oportunidad de posicionar al cerdo como una carne sustituta a la bovina teniendo en cuenta, entre fresca y fiambre, se consume al año cerca de 8,2 kg de carne porcina por persona.

En este contexto, los especialistas reconocen que la carne de cerdo en la próxima década será el doble de la actual.

Las condiciones están dadas para que el país se convierta en un gran exportador de cerdos.

### CARACTERISTICAS DE CRIA A CAMPO

- Partos continuos todo el año y destete a 3-4 semanas para lograr 2,3-2,5 partos por madre y por año.
- Los equipos son móviles y las cercas de alambre electrificado.
- No hay gastos en ventilación, ni en remoción de efluentes.
- Se adopta el principio de manejo llamado “todo dentro – todo fuera”.
- Se requiere cama de paja de buena calidad como insumo esencial.
- Las inversiones en instalaciones representan alrededor de  $\frac{1}{4}$  de las equivalentes en confinamiento.
- Permite incorporar todo tipo de avance tecnológico.
- La alimentación se basa en raciones completas, sin tomar en cuenta el eventual aporte de pastos, ya que el tapiz vegetal se toma solo como un soporte adecuado a los animales.





# CAPITULO I

## “Presentación de la empresa”

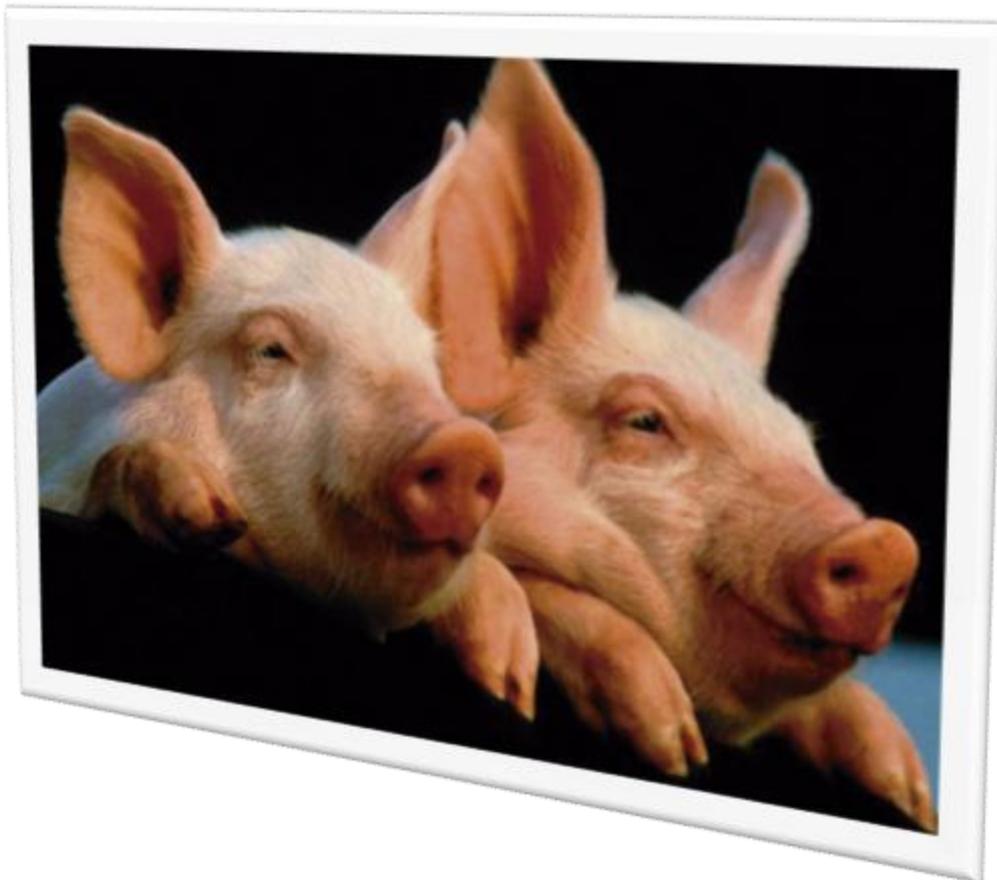


## HISTORIA

Es un emprendimiento ideado por Esteban Francisco González, de profesión Ingeniero Agrónomo, éste comenzó a criar lechones para consumo familiar, lo que luego se transformó en una pequeña empresa de producción porcina, en su chacra ubicada en la zona rural a 20 km de villa concepción del tío

Al año, se decide asociar con Ricardo Emilio García Díaz, Lic. En Administración, ya que al ser un criadero informal, conllevaba un gran costo de producción, y con baja productividad, no respondiendo a lo que los consumidores piden, calidad, y que dichos productos estén avalados por los organismos de control animal.

El manejo ideado transita entre lo intensivo y lo extensivo. Privilegia el respeto al ambiente y el uso de los recursos locales, factibles de ser usados; de esta manera se intenta demostrar que se puede lograr alta rentabilidad con un sistema de mínimos costos en la crianza de cerdos.





## **VISION Y MISION**

La cría de cerdos a campo, que cubre las etapas de servicio, gestación, parto-lactancia y recría, evolucionó notablemente en los últimos años, con la incorporación de conceptos y equipos novedosos, simples y económicos que permiten alcanzar una productividad e intensificación y obtener altos rendimientos con menor inversión en instalaciones, a cambio de una mayor participación del trabajo, atributos que resultan particularmente adecuados a las condiciones agroecológicas y socio-económicas de Argentina.

La actividad está localizada en zona rural, a 20 Km de la localidad de Villa Concepción del tío, provincia de Córdoba, con asesoramiento de Veterinario, Ingeniero Agrónomo. Se trabaja bajo la figura de la empresa **“PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO”**... con el slogan **“Feliz de brindar la mejor calidad”**.

La reproducción la realiza el médico veterinario mediante inseminación artificial y la producción que conseguimos son capones de 110 kilos en 168 días.

Los alimentos balanceados, maíz y soja se compraran, lo que requerirá de silos para el almacenamiento de los mismos.

**LA VISION DE LA EMPRESA:** Es lograr un alto porcentaje de magro, con calidad y sanidad tal, que permita la consolidación en el mercado nacional y acceder en el mediano o largo plazo al mercado internacional.

**LA MISIÓN DE LA EMPRESA:** Es generar proteína animal a través de sistemas de producción sustentables, para satisfacer las necesidades alimenticias de la sociedad.



## **INFRAESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO**

“PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO “; Cuenta con un capital propio de:

- 20 hectáreas de campo.
- Una moledora y una mezcladora.
- La infraestructura de un galpón.
- Un carro transportador y un tractor.

Para llevar adelante el proceso de reestructuración y ampliación se necesitará realizar una inversión inicial en:

- Compra de reproductores (250 cerdas madres y 2 padrillos).
- La construcción de una casa en el lugar para el encargado de los animales, y la compra de un vehículo para su movilidad.
- Compra de alimentos maíz, soja y balanceado (fábrica de ración)
- Compra de silos para el almacenamiento de la preparación de alimentos. (Depósito de ración).
- Compra de parideras, comederos y bebederos.
- Construcción de manga, brete y bañadero.
- Construcción de jaulas de cría.
- Construcción de cercas en los distintos sectores.

Las instalaciones, representan erogaciones necesarias que no producen ganancias inmediatas, razón por la cual el capital inmovilizado debe ser el menor posible.

La virtud está en la simplicidad y en el sentido común. Los cerdos solo necesitan instalaciones adecuadas, que cumplan con condiciones de higiene, y atiendan a los factores climáticos (viento, temperatura y humedad), deben tener una correcta orientación, se refiere a permitir exposición al sol o protección según circunstancias. En la mayoría de los casos el problema consiste en superar el calor; el frío constituye un obstáculo solo durante la primera semana de vida del lechón.



## **PLANIFICACION DEL PLANTEL**

Como los partos son continuos todo el año, el destete es precoz, el manejo “todo dentro-todo fuera”; se deben planificar las diferentes fases de producción: destetes, servicios, partos, post-destetes, crecimiento-terminación. Dicho manejo consiste en dividir a las cerdas en varios grupos (bandas) del mismo tamaño que se continúan a intervalos regulares y que se introducen en diferentes instalaciones, previo vacío sanitario, cada local se llena y se vacía de una sola vez: cumpliendo el concepto de “Todo dentro – Todo fuera”.

PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO se manejará con tres sectores:

- SECTOR I: GESTACION Y PARTOS.
- SECTOR II: CRIA y RECRIA.
- SECTOR III: CRECIMIENTO Y TERMINACION.

Los grupos o bandas estarán formados por el total de madres dividido el número de grupos que determinemos, el mejor para las instalaciones y para optimizar la producción.

## **VENTAJAS DE LA PLANIFICACION EN BANDAS:**

### ➤ EN EL MANEJO:

- Sincronización de servicios, partos, destete.
- Trabajo más eficiente, se planifican las actividades y tareas con tiempo y en días laborales.
- Control sanitario y medidas de profilaxis de grupo, limpieza y desinfección.
- Alimentación específica a la categoría y la cantidad correcta, incluso en las etapas de recría-terminación.
- Mayor homogeneidad en peso y edad en los animales de recría-terminación.

### ➤ EN LO PRODUCTIVO:

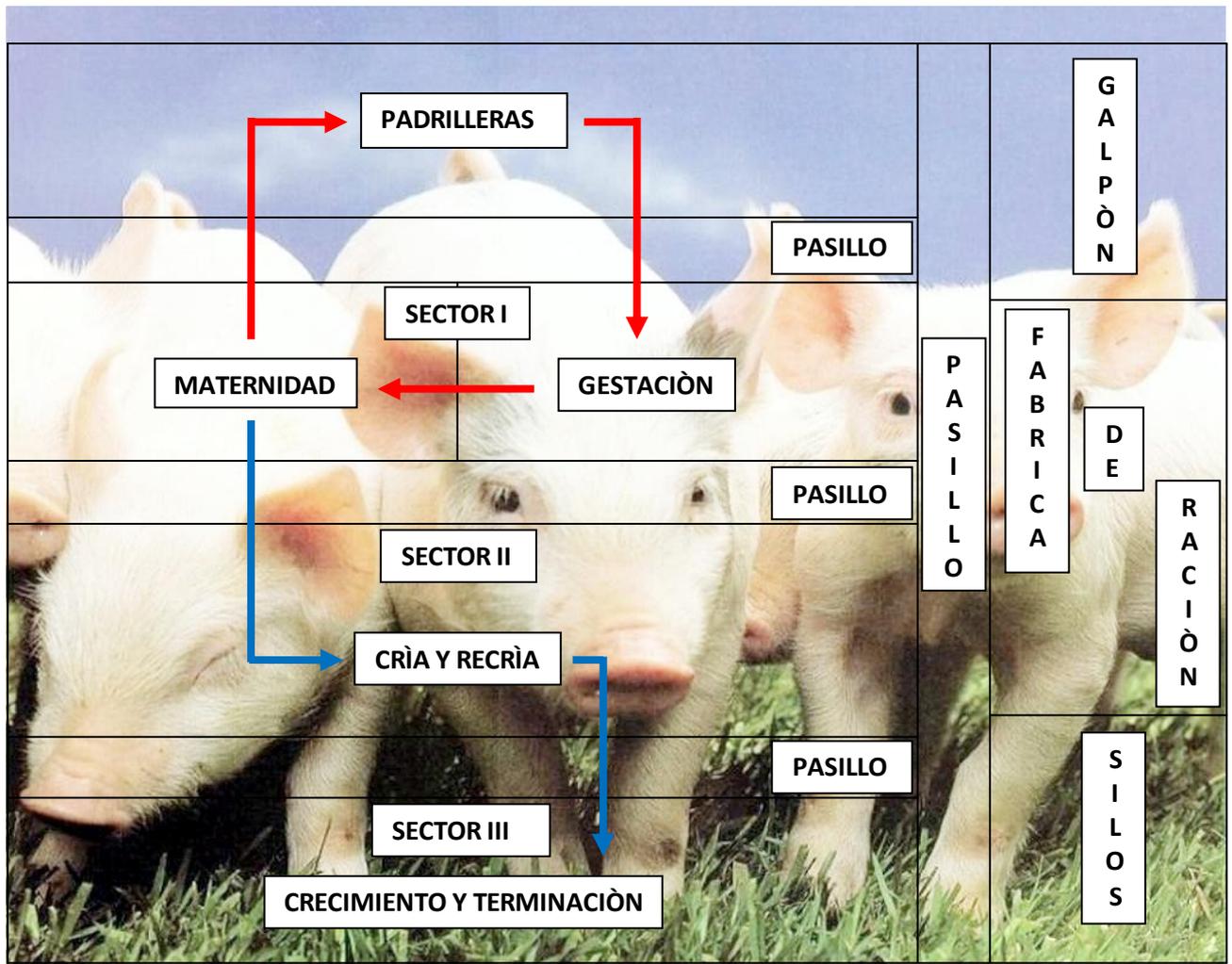
- Mejorar los índices técnicos.



- Mejores posibilidades de comercialización (cantidad y calidad, constancia en ventas; por ej.: cada una, dos, tres semanas o mensuales).
- EN LO REPRODUCTIVO:
- Mejor vigilancia de los celos, servicios, partos y lactancia.
  - Uso racional de inseminación artificial (I.A.).
  - Mejor programación de reposición de cachorras.
- EN INSTALACIONES:
- Uso racional de las mismas no teniendo periodos de sobre ocupación ni de subocupación, tanto para las referidas a los animales en sí mismo como para el acopio de alimentos y otros insumos.

Este manejo, es una herramienta fundamental para la organización y el manejo de la explotación; a demás se pueden citar beneficios por su implementación como:

- Minimizar riesgos sanitarios por la aplicación "Todo dentro-Todo fuera".
- Facilita la limpieza, la desinfección,
- y permite estimar tiempos necesarios para que estas sean efectivas,
- disminuyendo la presión de infección entre lotes o entre animales de distintas edades.



Como se observa en el plano, se cuenta básicamente con tres sectores, gestación y maternidad, cría y recria, crecimiento y terminación con sus respectivas divisiones, también se ve claro el espacio destinado a los padrillos.

En resumen, vemos las distintas divisiones, con las instalaciones y superficie que se necesita para su implementación.

## MATERNIDAD

La primera fase necesaria para la productividad del rebaño, es la reproductividad que se inicia con el servicio y finaliza con el parto.

Se requerirán 70 parideras realizando el destete a la tercera semana, pero si éste se efectuara a la cuarta semana el número de parideras deberá ser de 95. Por ello,

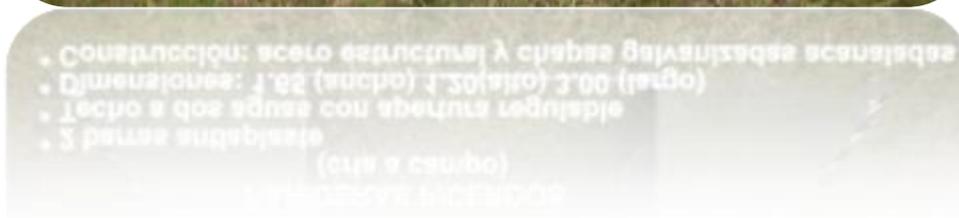
para este caso que se separara a la tercera semana a los lechones de su madre hay que contar con algunas extras por imprevistos, (adelantos de partos o retraso en el destete)

En este caso la instalación se hará ocupando 20 metros cuadrados por cerda madre y sus crías.

Como elementos accesorios, deberá tener:

- Bebedero para la madre y los lechones
- Un comedero individual para la cerda, ubicado de tal forma para evitar el acceso de los lechones.
- Comedero para los lechones

Para dicho proyecto se seleccionó una paridera desmontable con dos barras anti aplaste como la que se muestra en la imagen a continuación





**Alambrados:** Las parcelas de parto-lactancia y gestación se separan con alambrado eléctrico cuyo uso universal es en verdad la clave del desarrollo de este sistema de producción de cerdos, por su efectividad, bajo costo y movilidad.

En las esquinas o ángulos se colocan los postes de baja altura –que pueden ser permanentes. Para parcelas de parto-lactancia se recomiendan dos hilos: uno a 10 cm y el otro a 45-50 cm del suelo.

Para parcelas de gestación sólo es necesario un solo hilo a 45-50 cm del suelo, al igual que para recibir cerdas o cachorras de reemplazo que no conocen el alambrado eléctrico, cuyo período de acostumbramiento es indispensable.

La dinámica del plantel de 250 madres con destete a los 21 días exhibirá la siguiente composición, la que será solo orientativa, ya que es difícil mantener el mismo número de cerdas en todas las tandas. Por lo que dispondremos de algunas parideras de más, dado que la fertilidad no es constante, con caída en verano.

CATEGORIA	%	CABEZAS
PADRILLOS		2
CERDAS PARTO-LACTANCIA	25	63
CERDAS EN SERVICIO	25	62
CERDAS EN GESTACIÓN I (20-50 DÍAS)	20	50
CERDAS EN GESTACION II (50-107 DIAS)	30	75

### **PADRILLERAS**

Espacio físico en donde se ubican a los padrillos, debe reunir un mínimo de características indispensables para la comodidad de los cerdos y la facilidad del manejo.

El cerco perimetral debe estar construido de tal manera que impida la salida del cerdo.

La puerta debe ser ancha para permitir la entrada de un tractor que facilite los trabajos de nivelación del piso y labores del suelo. La superficie del recinto no debe ser menor a 10 metros cuadrados y deberá contar con un refugio bien diseñado que provea de abrigo y sombra al cerdo.



### **CRIA Y RECRÍA**

La recría comienza con el destete, por lo tanto las instalaciones que se necesitan dependen del tipo de destete, para el caso de “PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO “que trabajará con destete anticipado, el que se realiza entre los 21 a 28 días (5 a 7 kg. de peso), para estos lechones se necesitan instalaciones especiales (tipo cajón o jaula), el techo es corredizo con ventilación, los lechones se colocan por ahí, se armarán grupos de 125 lechones, se necesitan de 0,15 a 0.20 m<sup>2</sup> por lechón, (125 lechones x 0,20 m<sup>2</sup> = 25 m<sup>2</sup> x 4 salas = 100 m<sup>2</sup> ), con una profundidad de un metro, se colocan bebederos tipo chupete a 20 cm. del suelo. El alimento balanceado debe ser en polvo (nunca liquido), a estas instalaciones los lechones ingresan a los 21 días de vida y están hasta los 65-70 días (18-20 kg. de peso), como no es conveniente formar grupos de distintos tamaños, este sector se verá dividido en el plano como cría y recría.

### **CRECIMIENTO Y TERMINACION**

Aquí terminan su ciclo, llegan a los 65-70 días de vida y permanecen hasta el día 168 (110 kg. de peso).

Se necesita más espacio físico, este debe ser de 0,70 m<sup>2</sup> por animal (125 lechones 0,70 m<sup>2</sup> = 87,5 m<sup>2</sup> x 7 lotes = 612m<sup>2</sup>). La altura de los bebederos aquí debe ser a 50 cm del suelo, se calcula 1 por cada 10 animales, y los comederos serán automáticos.

### **PASILLOS**

Son necesarios para el fácil acceso del personal, ya sea, para proveer de alimentación, atención veterinaria, limpieza, o el traslado de los animales, deben tener como mínimo 3 metros de ancho.



## **COMEDEROS Y BEBEDEROS**

Deben satisfacer las exigencias de higiene y facilitar la limpieza.

### **FABRICA DE RACIÓN:**

Los criaderos que cuentan con asesoramiento técnico deben tener una fábrica de ración que prepare el alimento para los cerdos de acuerdo a las fórmulas elaboradas por el profesional.

Ésta reduce en más del 30% el costo de la alimentación.

Se debe contar con una moladora y mezcladora, para el caso el productor cuenta con ellas, por su actividad con ganado bovino.

La fábrica debe tener la capacidad de producir en un día de trabajo la cantidad necesaria de alimento para atender el consumo de una semana.

### **SILOS O DEPOSITOS DE RACIÓN:**

Lugar para el almacenamiento de la ración que se ha preparado. Las dimensiones dependen de la magnitud del criadero.

### **GALPON O TINGLADO:**

Construcción destinada a guardar maquinarias, vehículos y otros utilizados en la limpieza y el mantenimiento. Deben ser simples, económicas y funcionales.

### **BALANZAS**

Es indispensable controlar el peso de los animales en las distintas etapas de la crianza. El peso en relación con la edad y la alimentación consumida son los índices más eficientes para la evaluación individual del cerdo. Para obtener ambos índices se necesita una balanza.

En los establecimientos debe haber dos balanzas, una para los lechones y otra para los animales grandes y el alimento.



## SOMBRA Y REPARO

Las plantas son indispensables para el verano y un buen reparo para el invierno.

En regiones de inviernos rigurosos se utilizan especies vegetales de hoja caduca, de gran porte y rápido crecimiento.

El peral reúne todas las condiciones y sus frutos pueden ser consumidos por el animal.

## PLAN ALIMENTICIO

El Plan alimenticio propuesto por el profesional técnico.

CATEGORÍA	PESO/CAB.	KG DE ALIMENTO/CABEZA
CERDAS MADRES	95 KG	4
PADRILLOS	130 KG	2
LECHONES	6,5 KG	0,08
CACHORROS EN RECRÍA I	25- 30 KG	0,88
CAPONES	110 KG	2,8

⇒ Del consumo total se estimará el 75% en maíz y el 25% en soja.

⇒ Los 4 kg de las cerdas madres surgen de un promedio (de los 4 kg que consume la cerda después del parto, 2 kg que consume en gestación y 6 kg que se dan a voluntad para mayor producción de leche), agregando 20 gramos por cerda a partir del tercer año.

### ALIMENTACION DE LA CERDA

- Desde la selección y hasta los 100kg. de peso se deberá alimentar con concentrado de finalización.
- Desde 100 kilos, hasta 10 días antes del servicio (segundo o tercer celo), se le dará 2,5 kilos de alimento de gestación; a partir de este momento y hasta el servicio dar alimento a voluntad, con el fin de estimular una mayor ovulación.
- Desde el servicio hasta el parto, suministrar solamente 2 kilos de concentrado por día, repartido en dos comidas.

Luego del parto empezar una alimentación gradual de la hembra así:

- ⇒ Primer día post-parto 1 a 2 kilos
- ⇒ Segundo día post-parto 2 a 3 kilos día
- ⇒ Tercer día post-parto 3 a 4 kilos
- ⇒ Cuarto día hasta el destete, se recomienda alimentarla a voluntad, para mantener una buena producción de leche y que no pierda condición corporal.

### **ALIMENTACION DE LOS REPRODUCTORES**

Alimentar a voluntad con alimento de finalización hasta los 100 kilos de peso; luego restringir a 2 kilos por día con alimento de gestación para hembras, con el fin de no dejarlo engordar. Sólo en casos en que se esté haciendo un sobre uso del macho, se le suministrará medio o 1 kilo de alimento de más; dependiendo del estado corporal y solamente en ésta época.





Para comenzar a presupuestar “PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO”; se ordenaron datos productivos de suma utilidad, brindados por los médicos veterinarios.

<b>DATOS PRODUCTIVOS</b>	<b>AÑO 0</b>	<b>AÑO 1</b>	<b>AÑO 2</b>	<b>AÑO 3</b>	<b>AÑO 4</b>	<b>AÑO 5</b>
Superficie efectiva (has)	10	10	10	10	10	10
% fertilidad	90%	90%	90%	90%	90%	90%
Nº de partos/cerda/año (*)	2	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5
Lechones destetados/parto	8,5	9	9,5	10	10	10
% De compras de cerdas reposición	0%	0%	5%	0%	5%	0%
% Reposición padrillos	0%	10%	10%	10%	10%	10%
% Descarte de hembras	0%	0%	2,5%	2,5%	0%	2,5%
% Mortandad	2%	2%	2%	2%	2%	2%
% Gastos comercialización (venta)	5%	5%	5%	5%	5%	5%
% Gastos Comercialización (compra)	2%	2%	2%	2%	2%	2%
Días cachorros Recría	49	49	49	49	49	49
Días cachorros crecimiento-Terminación	98	98	98	98	98	98
Días destete	21	21	21	21	21	21

(\*) Los partos son constantes, la base es de dos partos y medio por año, sin lugar a dudas puede surgir algún imprevisto que puede hacer caer este número, pero sin significancia si se tienen los recaudos necesarios. Se puede observar que en el primer año se estima medio parto menos que en los años siguientes, el motivo está dado por el inicio de la actividad, dato brindado por el médico veterinario de la empresa.



Ahora bien, utilizando los datos productivos antes mencionados se obtuvo información sobre:

#### EXISTENCIA DE HACIENDA AL 31/12 DE CADA AÑO.

EXISTENCIA DE HACIENDA CABEZAS	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
CERDAS MADRES	250	250	250	256	250	262
CERDAS REPOSICIÓN	0	0	13	0	12	0
DESCARTE CERDAS	0	0	-6	-6	0	-7
<b>TOTAL CERDAS MADRES</b>	<b>250</b>	<b>250</b>	<b>256</b>	<b>250</b>	<b>262</b>	<b>256</b>
<b>TOTAL PADRILLOS</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>
20% Lechones - 25 kg/cab. promedio	850	1.125	1.217	1.249	1.312	1.279
30% Cachorros Recría ( hasta los 70 días) - 75 kg/cab. promedio	1.275	1.688	1.826	1.874	1.968	1.918
50% Cachorros Terminación (desde los 70 días a 168 días)	2.125	2.813	3.043	3.123	3.279	3.197
<b>TOTAL CABEZAS DISTINTAS CATEGORIAS</b>	<b>4.250</b>	<b>5.625</b>	<b>6.086</b>	<b>6.246</b>	<b>6.558</b>	<b>6.394</b>
Mortandad 2% (desde el nacimiento a terminación)	-85	-113	-122	-125	-131	-128
<b>TOTAL CABEZAS EFECTIVAS DISTINTAS CATEGORIAS</b>	<b>4.165</b>	<b>5.513</b>	<b>5.964</b>	<b>6.121</b>	<b>6.427</b>	<b>6.267</b>
<b>TOTAL EXISTENCIA EN CABEZAS</b>	<b>4.117</b>	<b>5.765</b>	<b>6.223</b>	<b>6.374</b>	<b>6.693</b>	<b>6.525</b>



El total de cabezas de distintas categorías, surge de multiplicar el nº de cerdas madres por los partos de ese año por el nº de lechones estimado, restando luego el 2% de mortandad que se podría presentar desde el nacimiento hasta la terminación de los cachorros, obtenido este número se calcula el porcentaje correspondiente para cada categoría.

Los porcentajes que se usan en las distintas categorías se explican con los días que necesita el cerdo para llegar a los 110 kg y salir al mercado.

Los cachorros en terminación de cada año serán los que efectivamente saldrán a la venta en dicho año, sumándole el stock de lechones y cachorros en recría del año anterior, desarrollado en el cuadro de ventas anuales más adelante.

### COMPRAS ANUALES EN CABEZAS

COMPRAS REPRODUCTORES	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
CERDAS MADRES	250	0	13	0	12	0
PADRILLOS	2	0	1	0	1	0
<b>TOTAL COMPRA</b>	<b>252</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>13</b>	<b>0</b>

La reposición de cerdas madres es del 5% año de por medio, mientras que para padrillos será de 10% anual.

### VENTAS ANUALES EN CABEZAS

VENTAS EN CABEZAS	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	PENDIENTE
Capones al 31/12	2.125	2.813	3.043	3.123	3.279	3.197	
Capones año anterior (lechones + recría)		2.125	2.813	3.043	3.123	3.279	3.197
<b>TOTAL VENTA CAPONES</b>	<b>2.125</b>	<b>4.938</b>	<b>5.855</b>	<b>6.166</b>	<b>6.402</b>	<b>6.476</b>	<b>3.197</b>
Cerdas descarte			6	6		7	
Padrillos descarte			1		1		
<b>TOTAL VENTA HACIENDA DESCARTE)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>0</b>



Las chanchas y los padrillos en descarte se venden, formando así parte de los ingresos en su año correspondiente.

Los valores que se aplicarán para la obtención del total de ventas y compras en pesos, serán los precios promedios que surgen del “Sistema informativo de precios Porcinos” del ONCCA (*Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario*) de la semana del 25/03/13 al 31/04/13 (página de internet). Quedando reflejados los mismos en los siguientes cuadros:

**VENTAS ANUALES EN PESOS:**

<b>AÑO 0</b>					
<b>VENTAS DE HACIENDA</b>	<b>Kg/cab</b>	<b>Total cabezas</b>	<b>Total kg</b>	<b>\$/kg</b>	<b>Total en \$</b>
Capones Tipificados (magro) al 31/12	110	2.125	233.750	\$ 7,04	<b>\$ 1.645.600,00</b>
Capones año anterior (lechones + recría)	110	0			
<b>TOTAL VENTA CAPONES EN PESOS</b>					<b>\$ 1.645.600,00</b>
Cerdas descarte	250	0	0	0	0
Padrillos descarte	280	0	0	0	0
<b>TOTAL VENTA (DESCARTE) EN PESOS</b>					
<b>TOTAL VENTA HACIENDA EN PESOS</b>					<b>\$ 1.645.600,00</b>

<b>AÑO 1</b>					
<b>VENTAS DE HACIENDA</b>	<b>Kg/cab</b>	<b>Total cabezas</b>	<b>Total kg</b>	<b>\$/kg</b>	<b>Total en \$</b>
Capones Tipificado (magro) al 31/12	110	4.938	543.125	\$ 7,04	<b>\$ 3.823.600,00</b>
Capones año anterior (lechones + recría)	110				
<b>TOTAL VENTA CAPONES EN PESOS</b>					<b>\$ 3.823.600,00</b>
Cerdas descarte	250				0
Padrillos descarte	280				0
<b>TOTAL VENTA (DESCARTE) EN PESOS</b>					
<b>TOTAL VENTA HACIENDA EN PESOS</b>					<b>\$ 3.823.600,00</b>

<b>AÑO 2</b>					
<b>VENTAS DE HACIENDA</b>	<b>Kg/cab</b>	<b>Total cabezas</b>	<b>Total kg</b>	<b>\$/kg</b>	<b>Total en \$</b>
Capones al 31/12	110	5.855	644.102	\$ 7,04	<b>\$ 4.534.475,00</b>
Capones año anterior (lechones + recría)	110				
<b>TOTAL VENTA CAPONES EN PESOS</b>					<b>\$ 4.534.475,00</b>
Cerdas descarte	250	6,40	1.602	\$ 4,68	<b>\$ 7.495,31</b>
Padrillos descarte	280	1	280	\$ 4,68	<b>\$ 1.310,40</b>
<b>TOTAL VENTA (DESCARTE) EN PESOS</b>					<b>\$ 8.622,90</b>
<b>TOTAL VENTA HACIENDA EN PESOS</b>					<b>\$ 4.543.097,90</b>



AÑO 3					
VENTAS DE HACIENDA	Kg/cab	Total cabezas	Total kg	\$/kg	Total en \$
Capones al 31/12	110	6.166	678.262	\$ 7,04	\$ 4.774.962,50
Capones año anterior (lechones + recría)	110				
<b>TOTAL VENTA CAPONES EN PESOS</b>					<b>\$ 4.774.962,50</b>
Cerdas descarte	250	6	1.602	\$ 4,68	\$ 7.495,31
Padrillos descarte	280	0	0	\$ 4,68	\$ -
<b>TOTAL VENTA (DESCARTE) EN PESOS</b>					<b>\$ 7.495,31</b>
<b>TOTAL VENTA HACIENDA EN PESOS</b>					<b>\$ 4.782.457,81</b>

AÑO 4					
VENTAS DE HACIENDA	Kg/cab	Total cabezas	Total kg	\$/kg	Total en \$
Capones al 31/12	110	6.402	704.247	\$ 7,04	\$ 4.957.899,38
Capones año anterior (lechones + recría)	110				
<b>TOTAL VENTA CAPONES EN PESOS</b>					<b>\$ 4.957.899,38</b>
Cerdas descarte	250	0	0	\$ 4,68	\$ -
Padrillos descarte	280	1	280	\$ 4,68	\$ 1.310,40
<b>TOTAL VENTA (DESCARTE) EN PESOS</b>					<b>\$ 1.310,40</b>
<b>TOTAL VENTA HACIENDA EN PESOS</b>					<b>\$ 4.959.209,78</b>

AÑO 5					
VENTAS DE HACIENDA	Kg/cab	Total cabezas	Total kg	\$/kg	Total en \$
Capones al 31/12	110	6.476	712.406	\$ 7,04	\$ 5.015.338,45
Capones año anterior (lechones + recría)	110				
<b>TOTAL VENTA CAPONES EN PESOS</b>					<b>\$ 5.015.338,45</b>
Cerdas descarte	250	7	1.640	\$ 4,68	\$ 7.673,33
Padrillos descarte	280	0	0	\$ 4,68	\$ -
<b>TOTAL VENTA (DESCARTE) EN PESOS</b>					<b>\$ 7.673,33</b>
<b>TOTAL VENTA HACIENDA EN PESOS</b>					<b>\$ 5.023.011,78</b>



### COMPRAS ANUALES EN PESOS HACIENDA

AÑO 0					
COMPRAS REPRODUCTORES	Kg/cab	\$/kg	cant/cab	total kg	total \$
CERDAS MADRES	95	\$ 12,60	250	23750	\$ 299.250,00
PADRILLOS	130	\$ 47,00	2	260	\$ 12.220,00
<b>TOTAL COMPRA EN PESOS</b>					<b>\$ 311.470,00</b>

AÑO 1					
COMPRAS REPRODUCTORES	Kg/cab	\$/kg	cant/cab	total kg	total \$
CERDAS MADRES	95	\$ 12,60	0	0	\$ -
PADRILLOS	130	\$ 47,00	0	0	\$ -
<b>TOTAL COMPRA EN PESOS</b>					<b>\$ -</b>

AÑO 2					
COMPRAS REPRODUCTORES	Kg/cab	\$/kg	cant/cab	total kg	total \$
CERDAS MADRES	95	\$ 12,60	13	1187,5	\$ 14.962,50
PADRILLOS	130	\$ 47,00	1	0	\$ -
<b>TOTAL COMPRA EN PESOS</b>					<b>\$ 14.962,50</b>

AÑO 3					
COMPRAS REPRODUCTORES	Kg/cab	\$/kg	cant/cab	total kg	total \$
CERDAS MADRES	95	\$ 12,60	0	0	\$ -
PADRILLOS	130	\$ 47,00	0	0	\$ -
<b>TOTAL COMPRA EN PESOS</b>					<b>\$ -</b>

AÑO 4					
COMPRAS REPRODUCTORES	Kg/cab	\$/kg	cant/cab	total kg	total \$
CERDAS MADRES	95	\$ 12,60	12	1186,757813	\$ 14.953,15
PADRILLOS	130	\$ 47,00	1	0	\$ -
<b>TOTAL COMPRA EN PESOS</b>					<b>\$ 14.953,15</b>

AÑO 5					
COMPRAS REPRODUCTORES	Kg/cab	\$/kg	cant/cab	total kg	total \$
CERDAS MADRES	95	\$ 12,60	0	0	\$ -
PADRILLOS	130	\$ 47,00	0	0	\$ -
<b>TOTAL COMPRA EN PESOS</b>					<b>\$ -</b>



## 1. COSTO EN ESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL CRIADERO:

(Según presupuestos anexo I)

PRESUPUESTO MATERNIDAD			
EQUIPAMIENTO	UNIDAD	PRECIO/UN	TOTAL
PARIDERAS	70	\$ 2.320,00	\$ 162.400,00
BEBEDEROS CHUPETES MADRES Y LECHONES	70	\$ 160,00	\$ 11.200,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 173.600,00</b>
CONSTRUCCIÓN	UNIDAD	PRECIO/UN	TOTAL
CORRALES CON ALAMBRE ELECTRICO *	3	\$ 463,00	\$ 1.389,00
DIVISORES DE CORRALES	70	\$ 145,00	\$ 10.150,00
POSTES PARA CERCOS (de 1metro) *	142	\$ 60,00	\$ 8.520,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 20.059,00</b>
<b>COSTO TOTAL MATERNIDAD</b>			<b>\$ 193.659,00</b>

PRESUPUESTO DESTETE			
EQUIPAMIENTO	UNIDAD	PRECIO/UN	TOTAL
BEBEDEROS CHUPETES DE ACERO INOXIDABLE	100	\$ 30,00	\$ 3.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 3.000,00</b>
CONSTRUCCIÓN	UNIDAD	PRECIO/UN	TOTAL
CAJON DE RECRÍA CON COMEDEROS (en cemento)	4	\$ 47.500,00	\$ 190.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 190.000,00</b>
<b>COSTO TOTAL DESTETE</b>			<b>\$ 193.000,00</b>

PRESUPUESTO TERMINACIÓN			
EQUIPAMIENTO	UNIDAD	PRECIO/UN	TOTAL
COMEDEROS	50	1500	\$ 75.000,00
BEBEDEROS CHUPETE ACERO INOX.	220	30	\$ 6.600,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 81.600,00</b>
CONSTRUCCIÓN	UNIDAD	PRECIO/UN	TOTAL
ALAMBRE ALTA RESISTENCIA P/CERCOS	1	463	\$ 463,00
POSTES P/CERCOS ( 1 metro)	95	60	\$ 5.700,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 6.163,00</b>
<b>COSTO TOTAL TERMINACIÓN</b>			<b>\$ 87.763,00</b>

<b>COSTO INVERSION EN SILOS(S/ presupuesto anexo I)</b>			<b>\$ 72.377,50</b>
<b>ELECTRIFICADOR SOLAR (80 km) * 1</b>			<b>\$ 1.380,00</b>
<b>COSTO TOTAL EQUIPAMIENTO Y CONSTRUCCION</b>			<b>\$ 548.179,50</b>
<b>COSTO MANO DE OBRA * 2</b>			<b>\$ 7.500,00</b>
<b>COSTO TOTAL CON MANO DE OBRA</b>			<b>\$ 555.679,50</b>



\* Los cálculos de los metros de alambres y cantidad de postes que se necesitan para la construcción de cercos en los distintos sectores se detallan en el anexo I

\* **1.** Éste es similar a una pantalla, que mediante la energía solar brinda la electricidad a los cercos, es importante por dos motivos:

- Ahorro de energía eléctrica.

- En caso de cortes de luz, no perdemos la corriente de los cercos, evitando que los animales se pasen a otros sectores.

\* **2.** Se refiere a las instalaciones de bebederos, parideras, construcción de cercos maternidad y terminación, pasillos, el tiempo de trabajo es de 25 días aproximado contando con dos personas, a las que se le pagará por día de trabajo un monto que asciende a los \$150, es decir:

MO = 25 días por \$150= \$3750 c/u

MO TOTAL= \$3750 por 2 personas= \$7500

**2. COSTO CONSTRUCCIÓN CASA:** Según presupuesto solicitado al arquitecto: Óbolo Franco Maximiliano (anexo I), asciende a \$ 190.500 (ciento noventa mil quinientos pesos).

**3. COSTO COMPRA CAMIONETA AMAROX:** Según presupuesto FERNANDEZ AUTOMOTORES, Villa del Rosario provincia de Córdoba, el costo será de \$165.000, (anexo I).

#### **4. COSTOS DIRECTOS DE PRODUCCIÓN:**

##### **ALIMENTACIÓN:**

Uno de los costos más significantes en la producción porcina es la demanda de raciones de alimentos, dado a su variable valor en el mercado. En capítulos anteriores se expuso la dieta alimentaria que utilizará el “PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO”, según el médico veterinario que brindará su servicio a la misma, dichos datos se sometieron a los cálculos que nos permitieron obtener el consumo total en kilogramos (anexo I), lo que nos dará luego, la posibilidad de saber el consumo en toneladas y en pesos según cotización de cereales al 29/03/13 publicados en pizarra en la página de AFA (*Agricultores Federados Argentinos*); También nos facilita determinar la capacidad de los silos en los que se



deberá invertir para el almacenamiento de granos procesados a consumir en el lapso estimativo de un mes (presupuesto anexo I). Veamos:

SEGÚN TIPO DE RACIÓN	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
<b>TOTAL CONSUMO EN KG</b>	<b>818.660</b>	<b>964.960</b>	<b>1.023.859</b>	<b>1.014.506</b>	<b>1.083.014</b>	<b>1.055.993</b>
<b>CANTIDAD DE GRANOS</b>						
75% DE MAÍZ	613.995	723.720	767.894	760.879	812.261	791.995
25 % DE SOJA	204.665	241.240	255.965	253.626	270.754	263.998
<b>CONVERSIÓN DE KG A QQ</b>						
MAÍZ	6.140	7.237	7.679	7.609	8.123	7.920
SOJA	2.047	2.412	2.560	2.536	2.708	2.640
<b>PRECIO POR QQ</b>						
MAÍZ (cotización al 21/02/13)	\$ 92,00	\$ 92,00	\$ 92,00	\$ 92,00	\$ 92,00	\$ 92,00
SOJA (cotización al 21/02/13)	\$ 180,00	\$ 180,00	\$ 180,00	\$ 180,00	\$ 180,00	\$ 180,00
<b>TOTAL CONSUMO EN PESOS</b>						
MAÍZ	\$ 564.875,40	\$ 665.822,40	\$ 706.462,54	\$ 700.008,88	\$ 747.279,70	\$ 728.635,49
SOJA	\$ 368.397,00	\$ 434.232,00	\$ 460.736,44	\$ 456.527,53	\$ 487.356,33	\$ 475.197,06
<b>TOTAL CONSUMO ANUAL EN \$</b>	<b>\$ 933.272,40</b>	<b>\$ 1.100.054,40</b>	<b>\$ 1.167.198,98</b>	<b>\$ 1.156.536,41</b>	<b>\$ 1.234.636,03</b>	<b>\$ 1.203.832,55</b>

Existen distintos tamaños de silos, la elección del “PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO” será por un silo de 50 tn y uno de 40 tn, también se consideró la opción de un tamaño más grande para posible ampliación en el futuro, pero no resultó necesario, dado a que se puede anexar otro y del tamaño que se necesite en su momento, para saber el costo de ésta inversión se solicitaron presupuestos a distintas empresas proveedoras de este tipo de productos, tomando los valores de Feyfe SA (anexo I).

PRESUPUESTO SILOS	PRECIO
50 TN	\$ 28.000,00
MOTOR TRIFASICO	\$ 6.500,00
40 TN	\$ 24.500,00
MOTOR TRIFASICO	\$ 6.500,00
SUBTOTAL	\$ 65.500,00
IVA (10,5 %)	\$ 6.877,50
<b>TOTAL INVERSIÓN SILOS</b>	<b>\$ 72.377,50</b>

Finalmente, de acuerdo a lo desarrollado se puede decir que el cerdo es la máquina más rápida de convertir granos en carne, y entre los costos variables que más pesan en la producción de cerdos es el costo del alimento, ya sea que estemos comprando alimento comercial terminado o que tengamos habilitada nuestra fabrica de alimentos, en cualquiera de los dos casos si queremos



realmente medir la eficiencia de nuestra granja tenemos que medir el índice de conversión alimenticia.

### **“CONVERSIÓN ALIMENTICIA ES SINONIMO DE RENTABILIDAD”**

Mide la relación entre alimento consumido y crecimiento animal durante un período determinado de tiempo.

Sin embargo, hay multitud de factores que pueden hacer variar en gran medida este índice, por lo que la utilización de este parámetro como herramienta de comparación es sumamente peligrosa, ya que puede inducir a grandes errores.

Con una alimentación bien equilibrada para cada una de las fases de crecimiento, los cerdos pueden desarrollar todo su potencial genético, es decir todo su potencial de crecimiento de tejido magro o músculo. Ahora bien, si la ración aportada no se ajusta a las distintas necesidades de proteína para realizar el correcto crecimiento de tejido magro en cada momento de su vida, toda la energía sobrante se utilizará para la deposición de grasa, con el resultado obvio de la obtención de un cerdo menospreciado por parte del consumidor (más grasoso) y, por otra parte, con unos índices de conversión más elevados y por lo tanto de mayor costo de producción.

La falta de alimentos energéticos disminuye la conversión alimentaria y retarda el crecimiento. En cambio, un exceso produce demasiada grasa, que puede provocar infertilidad temporal.

Su cálculo es:  $\text{kg alimento consumido} / \text{kg peso ganado}$  (anexo I).

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>INDICE DE CONVERSIÓN</b>
<b>Lechones</b>	0,28
<b>Cachorros en Recría</b>	2,39
<b>Cachorros en crecimiento y terminación.</b>	3,19



**SANIDAD:** Según presupuesto (anexo I)

AÑO 0				AÑO 1		
SANIDAD	PRECIO/UN	CANTIDAD	TOTAL \$	PRECIO/UN	CANTIDAD	TOTAL \$
CERDAS	\$ 45,00	250	\$ 11.250,00	\$ 45,00	250	\$ 11.250,00
CACHORROS	\$ 30,00	1.275	\$ 38.250,00	\$ 30,00	1.688	\$ 50.625,00
CAPONES	\$ 30,00	2.125	\$ 63.750,00	\$ 30,00	2.813	\$ 84.375,00
<b>TOTAL EN \$</b>			<b>\$ 113.250,00</b>			<b>\$ 146.250,00</b>
AÑO 2				AÑO 3		
SANIDAD	PRECIO/UN	CANTIDAD	TOTAL \$	PRECIO/UN	CANTIDAD	TOTAL \$
CERDAS	\$ 45,00	256	\$ 11.531,25	\$ 45,00	250	\$ 11.242,97
CACHORROS	\$ 30,00	1.826	\$ 54.773,44	\$ 30,00	1.874	\$ 56.214,84
CAPONES	\$ 30,00	3.043	\$ 91.289,06	\$ 30,00	3.123	\$ 93.691,41
<b>TOTAL EN \$</b>			<b>\$ 157.593,75</b>			<b>\$ 161.149,22</b>
AÑO 4				AÑO 5		
SANIDAD	PRECIO/UN	CANTIDAD	TOTAL \$	PRECIO/UN	CANTIDAD	TOTAL \$
CERDAS	\$ 45,00	262	\$ 11.805,12	\$ 45,00	256	\$ 11.509,99
CACHORROS	\$ 30,00	1.968	\$ 59.025,59	\$ 30,00	1.918	\$ 57.549,95
CAPONES	\$ 30,00	3.279	\$ 98.375,98	\$ 30,00	3.197	\$ 95.916,58
<b>TOTAL EN \$</b>			<b>\$ 169.206,68</b>			<b>\$ 164.976,51</b>

**INSEMINACION ARTIFICIAL:** Según presupuesto (anexo I).

AÑO 0				AÑO 1		
I ARTIFICIAL	PRECIO/UN	CANTIDAD	TOTAL \$	PRECIO/UN	CANTIDAD	TOTAL \$
CERDAS	\$ 45,00	250	\$ 11.250,00	\$ 45,00	250	\$ 11.250,00
<b>TOTAL EN \$</b>			<b>\$ 11.250,00</b>			<b>\$ 11.250,00</b>
AÑO 2				AÑO 3		
I ARTIFICIAL	PRECIO/UN	CANTIDAD	TOTAL \$	PRECIO/UN	CANTIDAD	TOTAL \$
CERDAS	\$ 45,00	256	\$ 11.531,25	\$ 45,00	250	\$ 11.242,97
<b>TOTAL EN \$</b>			<b>\$ 11.531,25</b>			<b>\$ 11.242,97</b>
AÑO 4				AÑO 5		
I ARTIFICIAL	PRECIO/UN	CANTIDAD	TOTAL \$	PRECIO/UN	CANTIDAD	TOTAL \$
CERDAS	\$ 45,00	262	\$ 11.805,12	\$ 45,00	256	\$ 11.509,99
<b>TOTAL EN \$</b>			<b>\$ 11.805,12</b>			<b>\$ 11.509,99</b>



## **CONSUMO DE FARDOS:**

Se necesitarán 4 fardos por cerda durante el parto y lactancia, para este cálculo se tendrá en cuenta la cantidad de veces que la cerda entra a maternidad, es decir, se multiplicará el número de cerdas por los partos que se estiman para cada año.

Para minimizar este costo es conveniente averiguar precios y elegir los más económicos, ya que no es necesaria la calidad de los mismos porque se utilizan para camas de paja y no como alimento, se hizo un recorrido por campos vecinos al establecimiento consultando a posibles proveedores del costo de los distintos fardos, las ofertas fueron:

Fardos de moha: \$10

Fardos de alfalfa: \$15

Rollos de mezclas de pastos (equivalentes a 20 fardos): \$200

De allí surgen los costos anuales del consumo de fardos:

**AÑO 0:**  $250 * 2 = 500 * 4 = 2000$  FARDOS \* \$10= **\$ 20.000**

**AÑO 1:**  $250 * 2,5 = 625 * 4 = 2500$  FARDOS \* \$10= **\$ 25.000**

**AÑO 2:**  $256 * 2,5 = 640 * 4 = 2560$  FARDOS \* \$10= **\$25.600**

**AÑO 3:**  $250 * 2,5 = 625 * 4 = 2500$  FARDOS \* \$10= **\$ 25.000**

**AÑO 4:**  $262 * 2,5 = 655 * 4 = 2620$  FARDOS \* \$10= **\$ 26.200**

**AÑO 5:**  $256 * 2,5 = 640 * 4 = 2560$  FARDOS \* \$10= **\$ 25.600**



**MANO DE OBRA:**

El trabajo será realizado por una familia, la que vivirá en establecimiento, y a las que se contratarán bajo las condiciones de la ley laboral de empleado rural, el padre cobrará como encargado y sus dos hijos como empleado rural en área porcina. Según convenio anexo I.

SUELDO A PAGAR (año 0): \$ **111.227,52**

SUELDOS ANUALES A PAGAR (año 1 al 5): \$ **114.806,28**



## **OBJETIVOS**

- La explotación porcina tiene como objetivo principal conseguir capones de 110 kg en 168 días, con un alto porcentaje en magro. Debido a que a la hora de comercializar se valora mucho la cantidad de tejido magro que el animal tiene, por lo tanto, es de vital importancia un equilibrado balance entre calidad genética de los animales que en un largo plazo se podrán exportar y una balanceada alimentación.
- Calidad de los insumos utilizados y del magro obtenido.
- Proyección y planeamiento estratégico a Largo Plazo.
- Especial énfasis puesto en respeto y cuidado del medio ambiente.
- Medidas prácticas de bioseguridad en la cría de campo, para prevención de enfermedades de porcinos.

## ESTRATEGIA

**Corto plazo:** hasta los dieciocho meses, lograr estabilidad en el mercado interno, consiguiendo compradores confiables de la producción, vendedores serios de insumos, y otros productores con los cuales conformar una exitosa empresa.

Implementación de medidas de bioseguridad, que son indispensables para tener una producción sostenida y rentable.

**Mediano Plazo:** cinco años; Mejorar la genética y lograr excelencia en la calidad del producto. Integrar en la cadena de valor con frigoríficos para incrementar las ganancias en la etapa de comercialización.

**Largo Plazo:** más de cinco años. Agregar valor a la producción con la exportación, trazabilidad, sanidad, comercialización propia.

Conseguir mayor expansión con las ganancias logradas.



# CAPITULO II

## Tipos de Sociedades





## SOCIEDAD COMERCIAL

Según el art 1 de la ley de Sociedades comerciales, Ley N° 19550 el cual se refiere a la sociedad en sentido estricto, determina que:

“Habrá sociedad comercial cuando dos o más personas en forma organizada, conforme a uno de los tipos previstos en esta ley, se obliguen a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes o servicios participando de los beneficios y soportando las pérdidas.”

## CLASIFICACION DE LAS SOCIEDADES SEGÚN LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES, LEY N° 19550

Teniendo en cuenta, la participación y responsabilidad de los socios en la sociedad:

- **Sociedades Personalistas:** también llamadas por partes de interés que son: Sociedad Colectiva, la Sociedad en Comandita Simple y la Sociedad de Capital e Industria.
- **Sociedad por Cuotas;** Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- **Sociedad por Acciones:** que son; la Sociedad anónima, la Sociedad en comandita por acciones, la Sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, la Sociedad de economía mixta y la Soc. del Estado.

En la sociedad colectiva: sus socios responden subsidiaria, ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales.

En la sociedad en comandita simple: en donde hay dos categorías de socios:

**Los socios comanditados:** que responden por las obligaciones sociales igual que los socios de la Sociedad Colectiva y tienen a su cargo la administración social.

**Los socios comanditarios:** que limitan su responsabilidad al capital que se obliguen a aportar.

En la sociedad de capital e industria en donde hay dos clases de socios: los socios capitalistas responden por las obligaciones sociales de igual modo que los socios de la colectiva, y Los socios industriales que aportan exclusivamente su industria, limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de las ganancias no percibidas .



En la S.R.L: su capital se divide en cuotas de igual valor que suscriben los socios. Éstos limitan su responsabilidad, por las obligaciones sociales, a la integración de las cuotas que suscriban o adquieran. En éstas sociedades en número de socios no puede exceder de cincuenta.

En la S.A. su capital no puede ser inferior a \$100.000, según el art. 186 de la Ley de Sociedades Comerciales N 19550; modificado a través del Decreto 1331/2012 publicado en el Boletín Oficial el 07/08/2012, anteriormente a éste decreto el Capital mínimo a suscribir era de \$12000.

Éste se representa en acciones de igual valor, que pueden emitirse en clases que otorguen derechos diferentes. Los socios limitan responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Si es una S.A. constituida con 100% de capital privado, va a representar una sociedad por acciones sin participación Estatal.

En la Sociedad en comandita por acciones: que hay dos clases de socios; los socios comanditados que responden por las obligaciones sociales como los socios de la Soc. Colectiva y tienen a su cargo la administración social, y los socios comanditarios, cuyo capital se representan en acciones de igual valor y limitan su responsabilidad a la integración de las acciones que suscriban.

En la S.A. con participación estatal mayoritaria. El Estado nacional, provincial o municipal, los organismos estatales legalmente autorizados al efecto son propietarios en forma individual o conjunta de acciones que representan por lo menos el 51% del capital social y son suficientes para prevalecer en sus asambleas.

En la Soc. De economía mixta: participan el Estado en cualquiera de sus niveles, y los particulares.

Soc. Del Estado: constituida por el Estado Nacional, provincial o municipal, organismos estatales, con exclusión del capital privado. Permiten su integración con un solo socio.



## **DIFERENCIAS ENTRE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y UNA SOCIEDAD ANONIMA**

Siendo que los tipos más comunes en nuestro país son las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Sociedades Anónimas, y partiendo de lo que expone Fourcade en su libro de Sociedades, se concluye que entre ambos modelos societarios, dichas diferencias son:

### **CAPITAL SOCIAL**

El capital social de las Sociedades de Responsabilidad Limitada se halla dividido en cuotas de capital.

El capital social de las Sociedades anónimas se está representado por acciones.

### **NUMERO DE SOCIOS**

El número de socios; en una S.R.L como mínimo dos, y máximo 50; Fourcade no advierte la necesidad ni la utilidad de fijar un número máximo de socios.

El número de socios; en una S.A dos o más sin límite máximo.

### **DENOMINACIÓN SOCIAL**

La Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su denominación social puede incluir el nombre de uno o más socios y debe contener la indicación “sociedad de responsabilidad limitada” su abreviatura o la sigla S.R.L. Tiene denominación y no razón social.

En el caso de las Sociedades Anónimas, puede incluir el nombre de una o más personas de existencia visible y debe contener la expresión “sociedad anónima “ su abreviatura o sigla S.A. La omisión de esta mención hará responsable ilimitada y solidariamente a los representantes de la sociedad juntamente con esta, por los actos que se celebren en esas condiciones, ART 164, o sea que puede llevar una denominación subjetiva u objetiva, como un nombre de fantasía vinculado o no con su objeto. Igual que la S.R.L no puede tener razón social.



## **FORMA DE CONSTITUCIÓN**

La Sociedad de responsabilidad limitada, se constituye por acto único, por instrumento público o privado y se presenta ante el juez de registro o el organismo de contralor, según la jurisdicción, para que se comprueben el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales.

La Sociedad anónima, se constituye por instrumento público y por acto único o por suscripción pública.

## **RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS**

Los Socios que constituyen una S.R.L. limitan su responsabilidad a la integración de las cuotas que suscriban o adquieran, sin perjuicio de la garantía a que se refiere el artículo 150.

En el caso de las S.A la responsabilidad se halla limitada a la integración de las acciones suscriptas.

## **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

La administración de una Sociedad de Responsabilidad Limitada se halla a cargo de uno o más gerentes, socios o no.

En el caso de las Sociedades Anónimas la administración está a cargo de un directorio integrado por uno o más directores, accionistas o terceros, designados por la Asamblea Ordinaria, o el Consejo de Vigilancia.

## **FISCALIZACIÓN**

La Fiscalización puede ser: interna o privada, individual u orgánica; o externa o estatal.

La fiscalización orgánica, ya sea a cargo de la sindicatura o del consejo de vigilancia, es obligatoria para las S.R.L, cuyo capital alcance los \$10.000.000 y para



las S.A, incluidas en cualquiera de los inc.; del ART. 299 y es optativa para el resto de las S.R.L y para aquellas sociedades por acciones que contemplen expresamente la posibilidad de prescindir de ellos en sus estatutos.

### **AUMENTOS DE CAPITAL**

En el caso de las S.R.L los aumentos serán decididos mediante Acta, la cual debe protocolizarse por escritura pública, para inscribir el aumento en el Organismo de contralor.

En el caso de las S.A el estatuto puede prever el aumento del capital hasta su quíntuplo, en cuyo caso los aumentos serán decididos por la Asamblea de Accionistas. Por montos superiores deberá modificarse el estatuto, previa conformidad de Directorio.

En caso de Sociedades que hagan oferta pública de sus acciones, la asamblea puede aumentar su capital sin límite alguno, sin necesidad de modificar el Estatuto.

### **TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES O CUOTAS**

Si un socio de SRL decide transferir sus cuotas partes deberá

- Confeccionar contrato de Cesión de cuotas.
- Publicación de la transferencia en el Boletín Oficial.
- Aguardar la aparición de eventuales oposiciones.
- Obtener la conformidad del juez del Registro Público de Comercio.
- Surte efectos a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio

En cambio un socio de SA decide transferir sus acciones deberá

- Confecciones convenio de transferencia de Acciones.
- Notificación al Directorio de la Transferencia
- Surte efectos a partir de su inscripción en el Libro de Acciones de la sociedad



## **SIMILITUDES ENTRE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y UNA SOCIEDAD ANONIMA**

Las similitudes entre una sociedad y la otra son:

- Forma de Constitución; Escritura Pública en el caso S.A. Escritura Pública o Instrumento Privado S.R.L.
- Los socios no adquieren responsabilidades por las deudas sociales.
- Las mayorías de las decisiones se toman por la mayoría de capital. Más del 50 % de las Cuotas Sociales o Acciones. En el caso de la S.R.L por lo menos dos socios deben estar de acuerdo.
- No pueden adoptar una denominación idéntica de otra sociedad ya existente.
- Aporte mínimo en efectivo es del 25 % del Capital.
- Tramites y Costos de Constitución; tienen ambas Gastos de Escribanía; de Publicación de Edictos, y además la Tasa de la Constitución.
- Los Costos de la disolución de la Sociedad son los mismos.
- Tratamiento Impositivo que incluye, es el mismo



## CONVENIENCIA ENTRE UNA S.R.L O UNA S.A

La elección del tipo societario, ya sea una SA o una SRL, depende de diversos aspectos, tales como: la cantidad de socios, las características de las actividades que se desarrolla y la estructura de la organización.

La utilización de una u otra estructura no es indistinta, ya que el de tipo de actividad que se va a realizar puede resultar más efectiva bajo determinada forma jurídica.

La S.R.L se utiliza para aquellos proyectos con una estructura más simple, y para una menor cantidad de socios, tiene ventajas con respecto a la administración, ya que resulta más sencilla,

Las S.A se utilizan para los emprendimientos cuyo desarrollo implica una mayor estructura, capital y dimensión.

El aspecto más relevante es que estas sociedades pueden expandirse, pueden aumentar el límite de crecimiento.

Sin dudas una de las grandes diferencias entre ambos tipos lo constituye la transmisión de acciones o cuotas partes en el caso de SA y SRL respectivamente.

En las S.A la libertad, rapidez y sencillez al momento de la transferencia de acciones o paquetes accionarios representa una característica destacable a favor de la SA.

Las acciones en las SA son títulos valores, fácilmente negociables sin mayores requisitos legales lo cual concede enormes ventajas a la hora de pensar en su transferencia y enajenación permitiendo el ingreso o salida de socios sin mayores formalismos, con total libertad y con mucha rapidez.

Dicha transferencia surte efectos para la sociedad y para terceros desde su inscripción en el libro de Acciones reconociendo de esta manera la sociedad, la existencia de la transferencia y la condición de accionista del comprador.

El único requisito de fondo se encuentra establecido en el artículo 215 de la Ley de Sociedades comerciales el cual dice que la transmisión de las acciones y de los derechos reales que las graven debe notificarse por escrito a la sociedad emisora, o entidad que lleve el registro, e inscribirse en el libro o en la cuenta pertinente

El ingreso de un posible socio-inversor dentro de una SRL necesita la existencia formal de un convenio previo, su publicación en el Boletín

Oficial, y la autorización judicial pertinente para inscribir esa cesión en el Registro Público de Comercio.

En cambio, dentro de una Sociedad Anónima, y tal como se dijo anteriormente, la incorporación de terceros no exige mayores requisitos. En su caso el accionista vendedor de un paquete accionario puede actuar de la manera que les resulte más satisfactoria.





# CAPITULO III

## Sociedad Anónima





## **CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA**

La sociedad constituye por instrumento público y por acto único o por suscripción pública.

A diferencia de los otros tipos societarios que se constituyen siempre por acto único, es decir en el mismo momento se produce el otorgamiento del acto constitutivo y la suscripción pública, llamada escalonada, en la que el capital se va suscribiendo en etapas sucesivas, ya sea por suscripción pública o privada.

### **Formalidades**

En lo que respecta a los requisitos de forma para la constitución, el ART 165 establece que debe ser por instrumento público.

En la provincia de Córdoba, se admite la constitución de sociedades por acciones en instrumento privado, con las firmas certificadas por escribano público, no obstante ello existen posiciones adversas.

En cambio existe consenso, en que no es exigible el instrumento público para las modificaciones contractuales de una sociedad por acciones.

## **INSCRIPCION EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**

Conformada la constitución, el expediente pasara al juez de registro, quien dispondrá la inscripción si la juzgara procedente.

En Córdoba, es el propio organismo de contralor el que ordena la inscripción y la ejecuta, ya que también tiene a su cargo el RPC. Por lo tanto, en lo que respecta a la constitución y modificación del contrato de sociedades por acciones no tienen intervención los tribunales de registro.

La sociedad se considerará regularmente constituida a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.



## **PUBLICACION**

Se aplica el ART. 10, que exige la previa publicación de una síntesis del contrato social, por un día, en el diario de publicaciones legales.

## **CAPITAL SOCIAL: INTEGRACION EN EFECTIVO Y APORTES NO DINERARIOS**

La S.A es la sociedad capitalista por antonomasia, el capital está dividido en acciones y representado en títulos y valores circulatorios, expresado en moneda argentina.

La cifra del capital debe figurar en el contrato social, rigiendo el principio de nominalidad.

El capital debe suscribirse totalmente al tiempo de la celebración del contrato constitutivo. No podrá ser inferior a \$100.000. Este monto podrá ser actualizado por el Poder Ejecutivo, cada vez que lo estime necesario.

La integración en dinero en efectivo no podrá ser menor al 25% de la suscripción; y el saldo deberá integrarse en un plazo no mayor de 2 años su cumplimiento se justificará al tiempo de ordenarse la inscripción con el comprobante de su depósito en un banco oficial, cumplida la cual, queda liberado.

**Aportes no dinerarios:** Los aportes no dinerarios deben integrarse totalmente.

Sólo pueden consistir en obligaciones de dar y su cumplimiento se justificara al tiempo de solicitar la conformidad del ART 167.

## **ACCIONES: CLASIFICACIÓN**

El estatuto prevé diversas clases con derechos diferentes; dentro de cada clase conferirán los mismos derechos. Es nula toda disposición en contrario.

### **Clasificación de Acciones:**

- 1- **Por los derechos patrimoniales que otorgan:** sobre el cobro de los dividendos y sobre el remanente de liquidación.



**a- Acciones ordinarias:** son las comunes, que no otorgan ningún privilegio en el cobro de los dividendos ni en la cuota de liquidación; pero pueden otorgar voto plural.

Son las típicas acciones para las que rige el principio de igualdad patrimonial de las acciones.

Su derecho a las utilidades y al remanente de la liquidación es proporcional a la parte del capital que representan.

ART. 216: el privilegio en el voto es incompatible con preferencias patrimoniales.

**b- Acciones preferidas:** otorgan ventajas de tipo patrimonial , que pueden consistir:

- En una participación adicional en las utilidades.
- En un dividendo de cobro preferente, antes que las ordinarias, que pueden ser: fijo, calculado sobre el valor nominal de las acciones, o porcentual, calculado sobre el total de las ganancias.
- En una participación prioritaria en la distribución del remanente de liquidación.

**c-Acciones diferidas:** son aquellas que perciben su dividendo o cuota de liquidación después de las preferidas y las ordinarias. Si bien la Ley de Sociedades no la menciona específicamente, admite su emisión al disponer ART 207 que el estatuto puede prever diversas clases de acciones con derechos diferentes.

## 2- Por los derechos políticos que confieren:

- **Acciones con voto privilegiado:** son aquellas que confieren 2, 3, 4 o 5 votos.



- \_ Deben ser acciones ordinarias y no pueden gozar de privilegios patrimoniales, ya que el privilegio en el voto es incompatible con preferencias patrimoniales.
- \_ La emisión de estas acciones genera desigualdades políticas entre los accionistas, al quebrar la proporcionalidad entre: capital aportado y el derecho a voto.
- \_ Apuntan al mantenimiento del control de la sociedad por parte de los fundadores, por eso se las llama: acciones de control.
- \_ Estas acciones pueden emitirse después de que la sociedad haya sido autorizada a hacer oferta pública de sus acciones.
- \_ La pluralidad en el voto no se aplicara cuando se trate de los supuestos especiales del ART. 244 y para elección y remoción de síndicos.
- **Acciones con derecho a 1 voto:** pueden ser ordinarias o preferidas.
  - \_ No pueden emitirse acciones ordinarias sin derecho a 1 voto.
  - \_ Si pueden emitirse acciones preferidas con derecho a 1 voto. Las acciones preferidas no pueden otorgar derecho a voto plural porque es incompatible con sus privilegios patrimoniales.
- **Acciones sin derecho a voto:** sólo son admitidas para las acciones preferidas, pero es obligatorio que otorguen derecho a un voto en estos casos:
  - \_ En los supuestos especiales ART. 244, para la elección y remoción de síndicos, durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir los beneficios que constituyen su preferencia, si cotizaren en bolsa y se suspendiere o retirare dicha cotización por cualquier causa, mientras subsista esa situación.



### 3- Por la forma en que se transmiten:

- **Acciones al portador:** son aquellas en las que no figura el nombre del titular y se transmiten por la simple entrega o tradición del título, sin necesidad de la comunicación alguna a la sociedad.
- **Acciones nominativas endosables:** aquellas en las que figuraba el nombre y se emitían a la orden de su titular y podían transmitirse por una cadena ininterrumpida de endosos, debiendo inscribirse la transmisión en el Registro de Acciones de la sociedad para que el endosatario pudiera ejercer sus derechos; hoy no es posible su emisión ni circulación.
- **Acciones nominativas no endosables:** la ley actualmente permite solamente la emisión y circulación de títulos nominativos no endosables.

Son aquellas representadas en títulos emitidos a nombre de su titular y no son transmisibles por vía de endoso, por lo que para su transmisión debe utilizarse un procedimiento similar al contrato de compraventa mercantil, y debe inscribirse en el registro de acciones de la sociedad para que produzca efectos.

### ORGANO DE GOBIERNO: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

La función de gobierno corresponde a la asamblea de accionistas, que actúa como cuerpo colegiado; NO PERMANENTE (ya que se reúne por lo menos una vez al año), para considerar la gestión de la administración y, si correspondiera, la designación de administradores y fiscalizadores; excepcionalmente puede reunirse en otra época para considerar asuntos especiales como la responsabilidad y remoción de los integrantes de los otros órganos o modificaciones contractuales o estructurales.

Es el órgano más importante y la expresión máxima de la voluntad social, de allí que se denomine: órgano volitivo.



Los actos permitidos al órgano de gobierno como al de administración y representación, se refieren a actos vinculados con el objeto social, esto es así por aplicaciones del principio de especialidad, aplicable a las personas jurídicas.

### **Asamblea de accionistas: Concepto**

Es la reunión de accionistas convocada, celebrada, registrada de acuerdo con la ley y los estatutos, para considerar, deliberar y resolver, dentro de sus materias específicas, los temas indicados en la convocatoria.

La asamblea es un medio técnico para expresar la voluntad mayoritaria de los accionistas que constituye la manifestación de la voluntad de la sociedad, a la que aquellos deben subordinarse. Aunque se dice que es un órgano soberano y sus decisiones obligan a los otros órganos y a la sociedad, sus decisiones son válidas siempre que se encuadren dentro de sus facultades legales y estatutarias y pueden ser impugnadas de nulidad por violación de la ley, los estatutos o reglamentos, tanto por los accionistas como por los directores y síndicos.

Es un **órgano necesario** ( porque hace a la existencia de la sociedad, es un elemento tipificante cuya inexistencia nulifica a la sociedad) , no permanente ( porque a diferencia de los otros órganos no actúa cotidianamente en forma continua e ininterrumpida, sino que se reúne cuando es convocada por los otros órganos, lo que debe ocurrir por lo menos, una vez al año), **colegiado** (funciona como cuerpo colegiado, lo que significa que sus miembros resuelven con el quórum y mayorías fijadas legalmente o estatutariamente, deben ser convocados formalmente para tratar un temario determinado ( orden del día) y las decisiones del cuerpo obligan a sus integrantes y son responsables por ellas), **formal** ( para que las decisiones sean válidas deben cumplirse una serie de formalidades en lo que respecta a la convocatoria, plazos, temario, deliberación, decisión y registración), como cuerpo colegiado delibera, lo que significa que sus integrantes pueden emitir opinión, debatir, requiriendo para ello toda la información que necesiten , y decide a través del voto mayoritario o unánime de sus miembros, obligando a la sociedad.

Sus funciones y atribuciones son indelegables a los otros órganos, salvo aquellas previstas legal o estatutariamente.



## ORGANO DE ADMINISTRACION

### DIRECTORIO: CONCEPTO

El órgano de administración de la S.A es el directorio, que está compuesto de uno o más directores designados por la asamblea ordinaria de accionistas o el consejo de vigilancia, en su caso.

En las S.A del ART 299 (abiertas) deberá integrarse con por lo menos 3 directores. (ART 255)

### REMUNERACION

El estatuto podrá establecer la remuneración del directorio y del consejo de vigilancia; en su defecto, la fijara la asamblea (ordinaria) o el consejo de vigilancia, en su caso.

El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio y del consejo de vigilancia, en su caso, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico- administrativas **de carácter permanente**, no podrán exceder del 25% de las ganancias.

Dicho monto máximo se limitara al 5% cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas, y se incrementara proporcionalmente a la distribución, hasta alcanzar aquel limite cuando se reparta el total de las ganancias. A los fines de la aplicación de esta disposición, no se tendrá en cuenta la reducción en la distribución de dividendos, resultante de deducir las retribuciones del directorio y del consejo de vigilancia.

Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de uno o más directores, frente a lo reducido o a la inexistencia de ganancias que impongan la necesidad de exceder los limites prefijados, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fuesen expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. (O sea que podrá excederse ese límite si se dan las siguientes condiciones: el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico- administrativas por parte de uno o más directores; ganancias reducidas o inexistentes; resolución expresa de la



asamblea de accionistas e incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día).

Existen diversas modalidades de retribución de los directores o combinación de ellas:

- a) Participación porcentual en las ganancias del ejercicio: el porcentual puede estar fijado por el estatuto o, lo que es más común, ser establecido por la asamblea ordinaria de accionistas en cada oportunidad. Remuneración fija, ya sea establecida por el estatuto o por la asamblea ordinaria.
- b) Retribución mixta: consiste en que el estatuto, la asamblea o el directorio, con sujeción a la decisión final de la asamblea, establezcan un monto fijo, generalmente a percibir mensualmente durante el ejercicio, y la asamblea que lo considere añada un porcentaje de las utilidades a las sumas ya percibidas.
- c) Existen otras modalidades, como establecer un porcentaje sobre todas o algunas de las operaciones sociales, fijar retribución en función de la asistencia las reuniones de directorio, ponderar tiempo de dedicación, obligaciones asumidas, cargo ocupado ( presidente, secretario, etc. )

## RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de los directores es de medios y no de resultados, ya que se obliga a actuar conforme al parámetro del ART 59 y no a obtener éxito de su gestión. Es decir que se obligan a cumplir sus funciones de modo debido, con el nivel científico que la sociedad, los socios y los terceros tienen derecho a esperar.

Tratándose de una obligación de medios, estos funcionarios deberán prestar una conducta que razonablemente lleve al resultado esperado por la sociedad, los socios, y los terceros. La omisión de esa conducta constituye la **culpa** en el incumplimiento de la obligación, erigiéndose en presupuesto de la responsabilidad civil.

Serán la sociedad, los socios o los terceros los que tendrán que poner de manifiesto la culpa de ellos, demostrando que no realizaron la actividad comprometida o que realizaron la actividad prohibida.



Pero, tratándose de una obligación de medios, los funcionarios podrán eximirse de responsabilidad probando el caso fortuito, la culpa de la víctima, la de un tercero extraño o la falta de culpa, demostrando que actuaron con la diligencia, prudencia, cuidado o pericia que requería la naturaleza del hecho.

### **Causales de Responsabilidad**

Los directores responden ilimitada, solidaria, y directamente frente a la sociedad, los accionistas y terceros:

- Por el mal desempeño de su cargo.
- Por la violación de la ley, estatuto o reglamento.
- Por cualquier otro daño producido por Dolo, abuso de facultades, o culpa grave.

### **Exención de responsabilidad**

El director que participe en la deliberación o que la conoció queda exento de responsabilidad si dejare constancia escrita de su protesta y diere noticia al síndico antes que su responsabilidad se denuncie al directorio, a la asamblea, al síndico, a la autoridad de contralor, o se ejerza la acción de responsabilidad.

### **Extinción de responsabilidad**

La responsabilidad de los directores y gerentes respecto de la sociedad, se extingue:

- Por aprobación de su gestión.
- Por renuncia expresa.
- Por transacción.

En ningún caso se puede extinguir la responsabilidad por las vías señaladas si:

- Ha existido violación de la ley, del estatuto o del reglamento por parte de los directores;



- Ha mantenido oposición de accionistas que representen el 5% del capital social, por lo menos, y
- Se trate de la liquidación coactiva o concursal, ya que la liquidación coactiva o concursal hace ineficaz la extinción de responsabilidad resuelta por la asamblea.

### **Acciones de responsabilidad**

La exigibilidad de las reparaciones por los daños y perjuicios que causaren los directores sea por actos u omisiones se hacen por medio de acciones de responsabilidad que se diferencian por sus titulares y por el Patrimonio que tienden a resarcir.

#### **Acción social de Responsabilidad:**

La acción social de responsabilidad contra los directores corresponde a la sociedad, previa resolución de la asamblea de accionistas.

Puede ser adoptada aunque no conste en el orden del día, si es consecuencia directa de la resolución de asunto incluido en éste. La resolución producirá la remoción del director o directores afectados y obligara a su reemplazo.

Esta acción también podrá ser ejercida por los accionistas que hubieren efectuado la oposición prevista en el artículo 275

- Si la acción no fuese iniciada dentro de los tres meses de haberse resuelto por la asamblea su promoción
- En caso de quiebra de la sociedad, la acción de responsabilidad puede ser ejercida por el representante del concurso y, en su defecto, se ejercerá por los acreedores individualmente.

#### **Acción Individual de Responsabilidad**

Los accionistas y los terceros conservan siempre sus acciones individuales contra los directores.



En este caso el pago de daños y perjuicios se hace a favor del perjudicado y no de la sociedad.

## REPRESENTACION

**ART. 268:** La representación de la sociedad corresponde al presidente del directorio. El estatuto puede autorizar la actuación de uno o más directores.

## ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: TIPOS DE FISCALIZACIÓN SOCIETARIA

El órgano de fiscalización es el encargado de controlar la administración de la sociedad.

Sociedades anónimas no incluidas en el Art. 299: pueden optar entre tener o no tener un órgano de fiscalización (si optan por tenerlo, instauraran un Consejo de Vigilancia o una Sindicatura)

Las sociedades anónimas incluidas en el Art. 299: deben tener un órgano de fiscalización.

Ambas, clases de sociedades están sometidas a una “fiscalización externa”.

### Consejo de Vigilancia

El consejo de vigilancia es “un órgano de fiscalización colegiado no profesional, integrado por tres a quince accionistas, cuya existencia deberá estar expresamente prevista por el estatuto, el cual deberá reglamentar si organización y funcionamiento”

### Designación:

- a) Por asamblea ordinaria con voto acumulativo ; o
- b) Por categoría de acciones.

### Facultades y deberes:

- a) Fiscalización.
- b) Convocatoria de Asamblea.



- c) Aprobación de actos.
- d) Elección de integrantes del Directorio.
- e) Observaciones.
- f) Investigación por denuncias de accionistas.
- g) Facultades atribuidas a la Sindicatura.

**Duración del cargo:**

Los consejos no pueden durar en su cargo más de tres ejercicios.

Pueden ser reelectos.

**Sindicatura**

La sindicatura es “un órgano integrado por accionistas o no, obligatorio para las sociedades anónimas abiertas y optativo en las sociedades anónimas cerradas, unipersonal, o colegiado, cuya designación y revocación compete a la asamblea, con atribuciones inderogables, indelegables e irrenunciables, encargado de la fiscalización de la sociedad.

**Facultades y Deberes:**

- a) Fiscalización.
- b) Verificación.
- c) Asistencia de reuniones.
- d) Control de garantías a directores.
- e) Informe a la asamblea.
- f) Información para accionistas.
- g) Convocatoria a Asamblea.
- h) Inclusión de cuestiones en el “orden del día”
- i) Vigilancia de los demás órganos.
- j) Control de liquidación.
- k) Investigaciones por denuncias de accionistas, etc.

**Duración del cargo:**

No podrá ser mayor a tres ejercicios. Puede ser reelecto.



## **FISCALIZACION EXTERNA**

La ley 19.550 prevé un régimen de fiscalización externa para todas las sociedades anónimas, llevado a cabo por organismos estatales. Según la clase de sociedad anónima de que se trate, la fiscalización será:

### **Permanente**

Se aplica a las S.A. enumeradas en el ART. 299. La autoridad de control podrá fiscalizar a la sociedad durante; a) su constitución, b) funcionamiento, c) disolución, d) liquidación.

### **Limitada**

Se aplica a las S.A. no incluidas en el ART. 299. El control solo recaerá en a) el contrato constitutivo, b) las reformas del contrato, c) las variaciones de capital.

Además, la autoridad de control posee Facultades sancionatorias y la Facultad de solicitar medidas judiciales.

## **CONTENIDO DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO**

El instrumento de constitución es el documento que contiene todos los requisitos necesarios que se requieren observar en el acto constitutivo de todas las sociedades comerciales típicas.

Se denomina Acta constitutiva y estatuto social.

El art 11, de la ley de sociedades; enumera los requisitos que debe contener el instrumento constitutivo de cualquier sociedad comercial, por eso se los denomina: REQUISITOS NO TIPIFICANTES, por ser comunes a todos los tipos societarios.

Denominándose REQUISITOS TIPIFICANTES a aquellas exigencias propias de cada tipo societario y están regulados en la Ley de Sociedades comerciales.



Son requisitos tipificantes de una S.A.:

- El capital social dividido en partes alícuotas, representadas en título- valores denominadas acciones.
- La limitación de la responsabilidad de los socios a la integración de las acciones suscriptas.
- Las funciones societarias aparecen claramente diferenciadas; la función de gobierno está a cargo de la asamblea de accionistas; la función de administración a cargo del directorio, integrado por accionistas o no, la función de representación está en manos del presidente del directorio, y en su caso, de los directores autorizados; y la función de fiscalización, salvo la posibilidad de prescindencia, a cargo de la sindicatura o del consejo de vigilancia.

### **Requisitos no tipificantes:**

Son los contenidos en el artículo 11 de la ley de sociedades.

El instrumento de constitución debe contener, sin perjuicio de lo establecido para ciertos tipos de sociedad:

- 1) El nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio y número de documento de identidad de los socios;
- 2) La razón social o la denominación, y el domicilio de la sociedad.

Si en el contrato constare solamente el domicilio, la dirección de su sede deberá inscribirse mediante petición por separado suscripta por el órgano de administración. Se tendrán por válidas y vinculantes para la sociedad todas las notificaciones efectuadas en la sede inscripta;

Según el **ART. 164**: La denominación social puede incluir el nombre de una o más personas de existencia visible y debe contener la expresión “sociedad anónima”, su abreviatura a la sigla S.A.



Omisión: sanción: La omisión de esta mención hará responsable ilimitada y solidariamente a los representantes de la sociedad juntamente con ésta, por los actos que celebren en esas condiciones.

- 3) La designación de su objeto, que debe ser preciso y determinado;
- 4) El capital social, que deberá ser expresado en moneda argentina, y la mención del aporte de cada socio;
- 5) El plazo de duración, que debe ser determinado;
- 6) La organización de la administración de su fiscalización y de las reuniones de socios;
- 7) Las reglas para distribuir las utilidades y soportar las pérdidas. En caso de silencio, será en proporción de los aportes. Si se prevé sólo la forma de distribución de utilidades, se aplicará para soportar las pérdidas y viceversa;
- 8) Las cláusulas necesarias para que puedan establecerse con precisión los derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros;
- 9) Las cláusulas atinentes al funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad.

#### **ESTATUTO DE S.A.**

##### **ACTA CONSTITUTIVA**

**PRIMERO-** *En la localidad de Villa Concepción del Tío, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 14 días del mes de FEBRERO de dos mil trece los señores: **A) Esteban Francisco González**, de 42 años de edad, **D.N.I. número "20.169.579"**, CUIT 20-20169579-4, argentino, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo y domiciliado en Gral Paz N° 465, localidad de Villa Concepción del Tío, Provincia de Córdoba; **B) Daniel Raúl Odetti**, de 41 años de edad, **D.N.I. número "20.155.578"**, CUIT 20-20155578-6, casado, de profesión Médico Veterinario, domiciliado en Calle Laprida N°1074 de la localidad de Villa Concepción del Tío, Provincia de Córdoba; **C) Marco Antonio Díaz Aguilar**, de 38 años de edad, **D.N.I. número "23.636.767"**, CUIT 20-23636767-6, argentino, casado, de profesión Contador Público, domiciliado en Av. Chacabuco Nro.434, Piso 10, depto. B de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; **D) Ricardo Emilio García Díaz**, de 38 años de edad, **D.N.I. número "23.586.454"**, CUIT*



20-23586454-6 ,argentino, casado, de profesión Lic. en Administración, domiciliado en Av. Juan B. Justo N° 1200, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y E) **Claudio Andrés Martínez** , de 28 años de edad, **D.N.I. número “30.828.358”**, CUIT 20-30828358-0 ,argentino, soltero, de profesión Comerciante , domiciliado en Av. del Libertador Nro. 702 de la localidad de Villa Concepción del Tío, Provincia de Córdoba, han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al estatuto que se transcribe más adelante y que conforma el presente acto.-----

**SEGUNDO-** El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.350.000), divididos en DOSCIENTAS SETENTA MIL (270.000) Acciones Ordinarias, nominativas no endosables, de clase “A” y con derecho a cinco votos por acción, y por un valor nominal de pesos CINCO (\$) cada una- DICHO CAPITAL SE SUSCRIBE DE LA SIGUIENTE MANERA: **A) Esteban Francisco González, CINCUENTA Y CUATRO MIL (54.000) ACCIONES ; B) Daniel Raúl Odetti : CINCUENTA Y CUATRO MIL (54.000) ACCIONES; C) Marco Antonio Díaz Aguilar: CINCUENTA Y CUATRO MIL (54.000) ACCIONES; D) Ricardo Emilio García Díaz : CINCUENTA Y CUATRO MIL (54.000) ACCIONES, y E) Claudio Andrés Martínez: CINCUENTA Y CUATRO MIL (54.000) ACCIONES, INTEGRANDOSE: EN DINERO EN EFECTIVO, según el siguiente detalle: A) Esteban Francisco González : integra la suma de pesos DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000), en efectivo, en este acto ; B) Daniel Raúl Odetti : integra la suma de pesos DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000) en efectivo, en este acto; C) Marco Antonio Díaz Aguilar : integra la suma de pesos DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000), en efectivo, en este acto; D) Ricardo Emilio García Díaz : integra la suma de pesos DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000), en efectivo, en este acto y E) Claudio Andrés Martínez : integra la suma de pesos DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000), en efectivo, en este acto.-----**

**TERCERO:** No se designa órgano de Fiscalización en razón de haberse prescindido del mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley 19.550, y sus modificaciones , en consecuencia, los socios poseen el derecho de contralor conferido por el artículo 55 de la Ley 19.550, salvo aumento de capital en los términos del artículo 299 inc. 2 de igual cuerpo legal.----

**CUARTO:** Autorizar al Director Titular Presidente a fin de que realice, todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la autoridad pertinente, la conformidad en relación al cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de la constitución de esta sociedad, en el carácter adoptado, y la inscripción en el Registro Público de Comercio, con la facultad de aceptar



y/o rechazar modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, otorgar actas complementarias de modificación, inclusive de la denominación social, interponer y sostener recursos que el artículo 169 de la Ley 19.550 establece y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueran conducentes.-----

**QUINTO:** APROBAR, el siguiente **ESTATUTO SOCIAL**, por el que regirá la sociedad, que forma parte integrante del presente y que se transcribe a continuación.-----

**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN–DOMICILIO:** La sociedad se denomina “ **PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO S.A.**” y tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Localidad de Villa Concepción del Tío, Provincia de Córdoba, Republica Argentina, facultando al DIRECTORIO, para que constituya la sede social mediante acta de directorio; Y pudiéndolo cambiar la designación de sede social, por resolución del directorio, quien a su vez podrá establecer sucursales y constituir domicilio en cualquier lugar del País.-----

**ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO:** La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años (99), contados desde la fecha de la Inscripción del presente, en el Registro Público de Comercio.--

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO DE LA SOCIEDAD:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros o a través de mandatarios, agencias o sucursales, las siguientes actividades:-- **3.1-AGRICOLA-GANADERA:** Cultivo de arroz, trigo, soja, maíz, maní, sorgo granífero, girasol, pastos forrajeros, producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas, producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras, producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas, cría de ganado bovino, invernada de ganado bovino, engorde en corrales (Fed-Lot), cría de ganado ovino, equino, porcino ,cría de ganado equino en haras (incluye la producción de semen) , cría de ganado bovino en cabañas (incluye la producción de semen), producción de leche de ganado bovino y todas aquellas actividades derivadas de la cría de animales.- **3.2-ADMINISTRACION DE**

**FONDOS:** todas aquellas actividades propias de los administradores de cartera, de fideicomiso y de fondos fiduciarios, con facultades para actuar ante los Mercados de Valores, en el país o en el exterior, a saber: actuación en las operaciones de bolsa, la prefinanciación y distribución primaria de valores para cualquiera de la modalidades, la actuación como agente de suscripciones y servicios de renta o amortización, la administración de carteras de valores, la celebración y participación en fideicomisos, tanto comunes como financieros, actuando como



*fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario, la administración de fondos fiduciarios y la emisión de certificados de participación y títulos de deuda, el ejercicio de mandatos y comisiones – excepto las operaciones a que se refiere la Ley de Entidades Financieras* **3.3-COMERCIALES:** *compraventa de maquinarias e implementos agrícolas, compraventa de insumos para la actividad ganadera, acopio cereales, semillas, oleaginosas y forrajeras, prestación de los servicios de acondicionamiento y posterior comercialización, compraventa de semillas, semovientes, cereales, oleaginosas, agroquímicos, fertilizantes, herbicidas recibidas en comisión o consignación por el pago descrito anteriormente y compraventa de todo tipo de insumos y mercaderías para la producción agropecuaria, agrícola y ganadera, servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales, servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, servicios de maquinaria agrícola, servicios de cosecha mecánica, servicios de flete y todos aquellos servicios derivados de la actividad agropecuaria, agrícola y ganadera. Podrá comprar, vender o permutar frutos y/o productos y/o bienes en general en relación con su objeto importados o exportados y demás operaciones que resulten para el desarrollo de una empresa.*—**3.4- REPRESENTACIÓN:** *la sociedad podrá asumir la representación comercial, depositaria, consignataria o distribuidora de sociedades nacionales o extranjeras que tengan actividades afines o vinculadas al objeto social.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos, y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directamente con aquel y que no este prohibido por las leyes o por este Estatuto.- A esos fines, la Sociedad tiene plena CAPACIDAD jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y para ejercer los actos que se vinculen directamente con su objeto y que no estén prohibidos por las leyes o por el estatuto social, e incluso para contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures, obligaciones negociables o cualquier otro tipo de títulos o certificados que pudieren por ley nacional a los efectos del financiamiento de la sociedad en el mercado argentino o extranjero de capitales.- excepto las operaciones a que se refiere la Ley de Entidades Financieras.-----*

**ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL:** *El capital social se fija en la suma de pesos PESOS UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.350.000), representado por TRESCIENTAS MIL acciones de valor de pesos UNO (1), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, de clase “A” y con derecho a cinco votos por acción.- El capital puede ser aumentado por decisión*



unánime de la asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.-----

**ARTÍCULO QUINTO: ACCIONES:** Las acciones que emitan podrán ser ordinarias, nominativas, no endosables, escriturales o preferidas.- Las acciones ordinarias pueden ser: **DE CLASE “A”**, que confieren derecho a cinco (5) votos por acción, con las restricciones establecidas en la última parte del artículo 244 y en el artículo 284, de la Ley 19.550 – **Y DE CLASE “B”**, que confieren derecho a un voto por acción. – Las acciones **PREFERIDAS** tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no derecho a voto, salvo lo dispuesto en los artículos 217 y 284 de la Ley 19.550.-----

**ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS:** Los títulos de las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.-----

**ARTÍCULO SEPTIMO: DERECHO DE PREFERENCIA:** Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de acrecentar con destinos especiales en interés de la sociedad en las condiciones del artículo 197 de la Ley 19.550.- El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca , el que no podrá ser inferior a treinta días contados desde la última publicación, que por tres días se efectuara en el Boletín Oficial.-----

**ARTÍCULO OCTAVO: MORA EN LAS INTEGRACIONES:** En caso de mora en la integración del capital social, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550, en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente.-----

**ARTÍCULO NOVENO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto con el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de **uno** y un máximo de **siete**, electos por el término de **TRES (3) ejercicios**, pudiendo ser reelectos indefinidamente.- La asamblea puede designar un número igual o menor de suplentes por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección.- Los Directores en su primera reunión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente, si el número de directores designados, lo permitiese; y para el caso de que así fuere, el Vicepresidente reemplazará al primero en caso de ausencias o



*impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. La asamblea fijará la remuneración del Directorio de conformidad con el artículo 261 de la Ley 19.550.*-----

**ARTÍCULO DECIMO: GARANTIAS:** *Los directores deberán presentar las siguientes garantías: Depositar en la Caja social la suma de mil pesos (\$1.000) o su equivalente en títulos valores públicos. Este importe podrá ser actualizado por la Asamblea Ordinaria, conforme al índice de precios al consumidor por el INDEC.*-----

**ARTÍCULO UNDECIMO: FACULTADES DEL DIRECTORIO:** *El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, comprendiéndose aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil, excepto los incisos 5ª y 6ª, y las establecidas en el artículo del Decreto Ley número 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, entre ellos, establecer agencias, sucursales y otras especies de representaciones dentro y fuera del país, y en especial operar con toda clase de Bancos, Compañías financieras o entidades crediticias oficiales y/o privadas, otorgar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración entre otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o aquellas penales y realizar todo acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.*-----

**ARTÍCULO DUODECIMO: REPRESENTACIÓN:** *La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso.*-----

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN:** *Se prescinde de la Sindicatura u Órgano de Fiscalización en virtud de lo establecido por el artículo 284 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903, debiendo designarse Director Suplente.- Cuando por aumento de capital social, la sociedad quedará comprendida en el inciso 2, del artículo 299 de la citada ley, la Asamblea designará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente.*-----

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: ASAMBLEAS:** *Toda Asamblea debe ser citada en la forma establecida por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto, para el caso de Asamblea Unánime. Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora del cierre del Registro de Asistencia, para el depósito previo de las acciones o comunicaciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550, modificada por la ley 22.903.- Podrá convocarse en primera y*



segunda convocatoria, para celebrar esta última una hora después de haber fracasado la primera.-----

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: QUOROM - MAYORIAS:** Rigen el Quórum y las Mayorías determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes.- Se establece que para el supuesto de aumento de capital por el artículo 235 de la Ley 19.550, se requerirá unanimidad.-----

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO: EJERCICIO CONTABLE:** El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionaran los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.-----

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: DESTINO DE LAS UTILIDADES:** Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) El 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscrito, para el Fondo de Reserva Legal, b) A la remuneración del directorio y sindicatura en su caso, c) A reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70 in fine de la Ley 19.550. El saldo tendrá el destino que decida la Asamblea.-----

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DIVIDENDOS:** Los dividendos deberán ser pagados en proporción a sus respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.-----

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DISOLUCIÓN-LIQUIDACIÓN:** Producida la disolución de la Sociedad, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o de una Comisión Liquidadora que podrá designar la Asamblea. En ambos casos, si correspondiera, se procederá bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado, el capital remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.-----  
Con lo que finaliza el acto en el lugar y fecha consignada al comienzo del presente instrumento.

### **ACTA DE ASAMBLEA N° 1**

**PRIMERO-** En la localidad de Villa Concepción del Tío, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 14 días del mes de FEBRERO de dos mil trece los señores: **A) Esteban Francisco González**, de 42 años de edad, **D.N.I. número "20.169.579"**, CUIT 20-



20169579-4, argentino, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo y domiciliado en Gral Paz N° 465, localidad de Villa Concepción del Tío, Provincia de Córdoba; **B) Daniel Raúl Odetti**, de 41 años de edad, **D.N.I. número “20.155.578”**, CUIT 20-20155578-6, casado, de profesión Médico Veterinario, domiciliado en Calle Laprida N°1074 de la localidad de Villa Concepción del Tío, Provincia de Córdoba; **C) Marco Antonio Díaz Aguilar**, de 38 años de edad, **D.N.I. número “23.636.767”**, CUIT 20-23636767-6, argentino, casado, de profesión Contador Público, domiciliado en Av. Chacabuco Nro.434, Piso 10, depto. B de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; **D) Ricardo Emilio García Díaz**, de 38 años de edad, **D.N.I. número “23.586.454”**, CUIT 20-23586454-6, argentino, casado, de profesión Lic. en Administración, domiciliado en Av. Juan B. Justo N° 1200, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y **E) Claudio Andrés Martínez**, de 28 años de edad, **D.N.I. número “30.828.358”**, CUIT 20-30828358-0, argentino, soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en Av. del Libertador Nro. 702 de la localidad de Villa Concepción del Tío, Provincia de Córdoba, , **REUNIDOS EN ASAMBLEA UNANIME**, disponen: **PRIMERO: DESIGNACION DE AUTORIDADES:** Designar como Director Titular por el periodo de tres (3) ejercicios al señor **Marco Antonio Díaz Aguilar**, **DNI 23.636.767**, para integrar el órgano de administración; y como Director Suplente al señor **Daniel Raúl Odetti**, **DNI 20.155.578** por igual periodo – Designándose, asimismo, en el cargo de Presidente del Directorio al señor **Marco Antonio Díaz Aguilar**. - **ACEPTACION DE CARGOS:** Los nombrados, señores **Marco Antonio Díaz Aguilar** y **Daniel Raúl Odetti**, presentes en este acto **ACEPTAN EN FORMA EXPRESA** los cargos de **DIRECTOR TITULAR PRESIDENTE**, y **DIRECTOR SUPLENTE**, que les fueron conferidos, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan en carácter de declaración jurada, que no les corresponde las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley 19.550 y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 256, último párrafo de la Ley 19.550, fijando domicilio especial Av. Chacabuco Nro.434, Piso 10, depto. B de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- **SEGUNDO: CONSTITUCION DE SEDE SOCIAL:** Los socios accionistas de la razón social **“PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO S.A.”** en Asamblea Unánime, deciden **CONSTITUIR LA SEDE DE LA RAZÓN SOCIAL CITADA**, en Av. Chacabuco Nro.434, Piso 10, depto. B, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Acto seguido, todos los comparecientes, en los caracteres en que concurren, toman conocimiento de la constitución del domicilio de la razón social **“PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO S.A.”**(en formación),



suscribiendo la presente en prueba de conformidad y aceptación.- Y el señor **Marco Antonio Díaz Aguilar** , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR TITULAR PRESIDENTE, de la razón social **“PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO S.A.”** (en formación) dice: Que la presente decisión societaria será transcrita oportunamente, en los libros societarios. Sin más que agregar, se da por terminado el acto, firmando la presente los señores **Esteban Francisco González, Daniel Raúl Odetti , Marco Antonio Díaz Aguilar, Ricardo Emilio García Díaz y Claudio Andrés Martínez.**

## **DOCUMENTACIÓN DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS**

Según la RESOLUCIÓN GENERAL N° 090/ 09, de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, órgano dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA; la documentación a presentar para su constitución será:

### **PLANILLA ANEXO I A - REQUISITOS PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA**

1. NOTA suscripta por el PRESIDENTE según Artículo 167 L.S.C. fijando domicilio legal a los efectos del trámite. Con el TIMBRADO correspondiente, solicitando además la inscripción Registro Público de Comercio. Sin certificación. ACOMPAÑANDO UNA COPIA DE LA PRESENTE PLANILLA ANEXO I	X
2. ACTA CONSTITUTIVA y ESTATUTO SOCIAL por Instrumento Público (original y tres copias del mismo.). Ajustada a las características de las Resoluciones N° 011/2005 y N° 001/06 (Ver Nota al pie).	X
3. APORTES EN DINERO EN EFECTIVO BOLETA DE DEPOSITO: Deberá acreditar el DEPOSITO BANCARIO en Banco Oficial, en cuenta especial para depósito en garantía de constitución de sociedades anónimas, del aporte en efectivo a integrar en el acto de constitución (no inferior al 25%). En original y copia para su compulsa y posterior restitución.	X
4. APORTES EN ESPECIE DE BIENES MUEBLES NO REGISTRABLES. INVENTARIO: con detalle de los aportes individuales de cada socio, suscripta por todos los socios, determinando criterios de valuación de los bienes, con informe firmado por Contador Público y visado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba. Original y tres copias.	X



5. APORTES EN ESPECIE CON PAGARE (Decreto Ley N° 5965/63) debiendo figurar como beneficiario el socio aportante y endosado por él a favor de la Sociedad, (en fotocopia certificada por Escribano Público, con el timbrado correspondiente – Ley de Sellos)	X
6. APORTE DE OTROS TITULOS VALORES: Deben estar a nombre del socio aportante y respetar el régimen legal que corresponda a la naturaleza del mismo.	X
7. APORTE DE FONDO DE COMERCIO: Deberá acreditar la inscripción correspondiente conforme la Ley N° 11.867.	X
8. APORTES EN ESPECIE CON INMUEBLES, por Escritura Pública (Primer Testimonio y tres copias certificadas del mismo), donde debe constar el valor por el cual se aporta cada inmueble. Si se optara por la valuación oficial deberá aportarse por el valor de la base imponible o valuación fiscal, el que fuera mayor debiendo quedar constancia en el cuerpo de la Escritura; si el aporte realizado fuere mayor al que surge de la valuación oficial, deberá acompañar un Estado de Situación Patrimonial firmado por Contador Público certificado por C.P.C.E.C., donde se fije el valor de cada inmueble y el criterio de valuación de los mismos. En original y tres copias.	X
9. ASENTIMIENTO CONYUGAL, si el aporte en especie es de carácter ganancial. Salvo acreditación de Sentencia de Divorcio o Separación de Bienes inscriptos en el Registro General de las Personas.	X
10. ACEPTACIÓN de cargos de los Directores, debiendo acompañar DECLARACIÓN JURADA (Artículo 264) y fijación de DOMICILIO ESPECIAL (Artículo 256 ) de cada uno de ellos, con firmas certificadas por Escribano Público. <b>Estos requisitos deberán estar incluidos en el Acta Constitutiva.</b>	X
11. ACEPTACIÓN de cargos de los SINDICOS o de la COMISION FISCALIZADORA, debiendo acompañar DECLARACIÓN JURADA (Artículo 286 L.S.C.), D.N.I. y número de Matrícula profesional. Con firmas certificadas. Salvo prescindencia de sindicatura (Artículo 284 L.S.C.). <b>Estos requisitos deberán estar incluidos en el Acta Constitutiva.</b>	X
12. Acreditar la INSCRIPCION de los INMUEBLES a nombre de la sociedad (en formación), y copia de su MATRICULA REGISTRAL al momento de acreditar la publicación del edicto Artículo 10º L.S.C.	
13. Acreditar fotocopia del TITULO DE PROPIEDAD DE OTROS BIENES	



REGISTRABLES (POR EJ. RODADOS, SEMOVIENTES, MARCAS, ETC.) con constancia de INSCRIPCIÓN DEFINITIVA expedida por el Registro correspondiente a la naturaleza de los bienes, al momento de acreditar la publicación del edicto Artículo 10º L.S.C.	
14. ACTA DE DIRECTORIO que fija la SEDE SOCIAL, si no se previera en el Acta Constitutiva, firmada por el Presidente, con la firma certificada por Escribano Público (original y tres fotocopias certificadas).	X
15. En el caso de que uno de los socios fuere una sociedad deberá acreditar los extremos establecidos en el Artículo 31 L.S.C mediante la correspondiente certificación contable certificada por el C.P.C.E.C, y deberá acompañar la resolución social que aprueba tal participación emanada del órgano correspondiente.	
16. PERSONAS AUTORIZADAS para el tramite (Nombre, Domicilio, Teléfono y e-mail). Preferentemente incluir en el Acta Constitutiva o en nota por separado.	X
17. Poder Especial (Artículo 1881 Código Civil) de representantes de socios.	X
18. Acreditar la publicación del Artículo 10º L.S.C., en Boletín Oficial (página completa, original, fotocopia o impresión de la publicación vía Internet)	
19. Si se hubiere efectuado la <b>RESERVA DE NOMBRE</b> , deberá acompañarla al momento de solicitar la inscripción correspondiente debiendo estar la misma vigente.	
20. Acreditación de inscripción en AFIP con Nº de CUIT.	

**NOTA: EL PRESENTE TRAMITE NO SERA RECIBIDO POR LA D.I.P.J., HASTA QUE SE CUMPLIMENTEN TODOS LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACION ANTES DETALLADA CON X.**

**REQUISITOS POSTERIORES (de corresponder)**

ACTAS RATIFICATIVAS O RECTIFICATIVAS (original y tres copias).

**NOTA: Los ORIGINALES de: Acta Constitutiva, Estatuto Social y en su caso Acta Rectificativa, Acta de Directorio fijando la Sede Social y Estado de Situación Patrimonial en su caso, deberán ser adjuntados y colocados en un folio transparente en condiciones materiales inalterables para su oportuna protocolización registral. CARACTERISTICAS (según Resoluciones Nº 011/2005 y Nº 001/06: Foja de Protocolo de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas (\*).**



El presente trámite será remitido al Departamento de Sociedades por Acciones para su estudio, una vez cumplimentados todos los requisitos y documentación antes detallada.

Una vez cumplimentados todos los requisitos y documentación para su constitución, el Director del Registro Público de Comercio, emite formulario de Resolución de Inspección de Personas Jurídicas, declarando cumplimientos de los requisitos legales y fiscales para la constitución de la sociedad según Ley 19.550.

Posteriormente se solicita en los Tribunales Provinciales en lo Civil y Comercial la Rubricación de los siguientes libros:

- Libro de Registro de Acciones.
- Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asamblea de Accionistas
- Libro de Actas de Asambleas de Accionistas.
- Libro de Actas de Reuniones de Directorio.
- Libro Diario.
- Libro de Inventario y Balances.



# CAPITULO IV

## “Impuestos de la Empresa”





## Reorganización de las Sociedades

Existen distintas formas de reorganización societaria, tales como transformación, escisión fusión, etc.

Las empresas van variando sus necesidades de organización, a medida que el tiempo transcurre, su estructura, su capital, etc. La organización va creciendo y con ello va adoptar algunos de los tipos societarios que le ley de sociedades contempla.

### Transformación:

“Hay transformación cuando una sociedad adopta otro de los tipos previstos” según Art. 74, Ley 19.550.

Existen diferentes clases de transformación:

- a- **Voluntaria:** los socios deciden transformar la sociedad por considerar más conveniente el nuevo tipo social. No existen razones que obliguen la transformación.
- b- **Forzosa:** (obligatoria): la transformación forzosa se da en aquellas situaciones en que la ley obliga a los socios a transformar la sociedad.

### Requisitos:

La transformación requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos, exigidos por el **Art 77**; ley 19.550

- a- Acuerdo unánime de los socios o las mayorías estatutarias previstas.
- b- Confección de un Balance especial que debe haber sido cerrado a no más de un mes de la fecha en que se tome la resolución social de transformación, debiendo estar a disposición de todos los socios por lo menos quince días antes de la reunión o asamblea que considere la transformación. Para la aprobación de este balance se exige la misma mayoría que para aprobar el balance general.
- c- Instrumentación de la transformación, concurriendo los representantes sociales de la sociedad transformada y de los nuevos representantes. Debe



dejarse constancia de los socios recedentes que se retiran de la sociedad y del capital que representan.

d- Publicación por un día en el Boletín Oficial o diario respectivo de publicaciones legales correspondientes a la sede social y sucursales.

e- Inscripción de la transformación, acompañando el instrumento y el balance en el Registro Público de Comercio y en los registros que correspondan conforme el tipo de la sociedad.

Casos en los que no se admite la transformación:

a- **Sociedades irregulares:** solo pueden transformarse las sociedades constituidas en forma regular. Las sociedades irregulares pueden “regularizarse”, pero no transformarse.

b- **Sociedades Cooperativas:** este tipo de sociedades no pueden transformarse en sociedades comerciales ni viceversa, ya que se encuentra expresamente prohibido por la Ley 20.337 art. 6

c- **Sociedades accidentales y en participación:** no pueden transformarse en otro tipo social, ni viceversa, ya que carecen de personalidad jurídica.

d- **Asociaciones civiles:** no pueden transformarse en un tipo social (ni viceversa) ya que solo se trata de entidades asociativas sin fines de lucro.

e- **Sociedades Civiles:** las sociedades comerciales no pueden transformarse en sociedades civiles, debido al régimen de publicidad que poseen aquellas.

Sin embargo, parte de la doctrina considera que las sociedades civiles si pueden convertirse en sociedades comerciales (porque ambas persiguen fines de lucro).

### **Responsabilidad de los socios**

Como consecuencia de la transformación, la responsabilidad de los socios puede cambiar.

Esa “nueva oportunidad” regirá solo para las obligaciones contraídas a partir de la transformación.



Con respecto a las obligaciones asumidas antes de la transformación la responsabilidad de los socios no varía. Ni siquiera cuando deban ser cumplidas luego de la transformación.

Sin embargo, hay dos excepciones:

a- Si de la transformación surge una **menor responsabilidad** de los socios, ésta no se extiende a las obligaciones anteriores, salvo el consentimiento expreso de los acreedores. Art. 75.

b- Si de la transformación surge una **mayor responsabilidad** de los socios, ésta no se extiende a las obligaciones anteriores, salvo la aceptación expresa de los socios. Art 76.

### **Derecho Receso**

En aquellos casos en que no se exija unanimidad para transformar sociedad, los socios que hayan votado en contra y los ausentes tienen derecho de receso.

### **Preferencia de los socios**

La transformación no afecta la preferencia de los socios, salvo pacto en contrario.  
Art 79

### **Recisión**

La transformación de la sociedad puede ser dejada sin efecto por los socios mientras no haya sido inscripta en el Registro Público de Comercio.

### **Caducidad**

El acuerdo de transformación caduca si a los 3 meses de celebrado no se inscribió el respectivo instrumento en el Registro Público de Comercio.

Los requisitos y trámites previos para realizar una transformación de una sociedad a una Sociedad por Acciones, se pueden encontrar en [www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar) en el link del Ministerio Justicia, Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Lo que se detalla, a continuación:



## VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA RELIZAR LA TRANSFORMACION

Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de la documentación necesaria por la cual una sociedad resuelve el cambio de su tipo societario a sociedad por acciones. Dirigido a Sociedades Comerciales.

### QUIEN PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE

El trámite puede ser efectuado por la persona interesada o representante con poder especial.

### TRAMITES PREVIOS QUE SE DEBE REALIZAR

Impresión de cedulón para pago de tasa retributiva de servicios

### QUE SE NECESITA PARA HACERLO

- Acreditación de inscripción en AFIP con N° de CUIT de la sociedad transformada.
- Si de la transformación surge que existen bienes registrables se deberá acreditar con informe del registro respectivo, la constancia de dominio y las anotaciones registrales.

Documentación	Muestra	Entrega
Acuerdo de transformación (3 copias)		X
Acuerdo de transformación (original)	X	
Balance especial (3 copias)		X
Balance especial (original)	X	
Certificado de subsistencia y gravámenes		X
Estatuto social (con firmas certificadas por escribano público) (3 copias).		X
Estatuto social (con firmas certificadas por escribano público) (original).		X
Nota suscripta por el Presidente.		X
Publicación de edictos del artículo 10° l.s.c.		X
Publicación de edictos. Artículo 77 inciso 4 l.s.c.		X



## FORMULARIOS A PRESENTAR

Requisitos para Transformación en Sociedades por Acciones, sin costo.

## NOTIFICACION DEL TRÁMITE

Se puede:

- Concurrir a la dependencia.
- Consultar el trámite on-line en <http://consultasuac.cba.gov.ar/>.

Para consulta del expediente en trámite se requiere sacar turno de manera presencial o telefónicamente al (0351)434-2170/72, en el horario de 8 a 18hs. SXA.22: Sociedades por acciones. Transformación en sociedades por acciones.

Luego de iniciar el trámite en la dependencia, se recibe un sticker como comprobante, que permite conocer el estado del trámite al ingresar a <http://consultasuac.cba.gov.ar/o> al escribir sticker seguido del número de sticker en la barra de búsqueda del <http://portaldetramites.cba.gov.ar/>.

## VENCIMIENTOS

El trámite no posee vencimiento.

## COSTO DEL TRÁMITE

Tasas retributivas de servicios (códigos e importes):

01.04 - Sociedades por acciones: La regularización, reconducción, transformación, fusión y escisión de sociedades por acciones en otros tipos asociativos o la de éstos en y con sociedades por acciones y su inscripción en el Registro Público de Comercio: \$218.

Foja de actuación ante el Poder: 01.02 - Por primera foja de actuación administrativa \$7.50. Y 01.02.01 - Por cada foja \$1,50.



Lugar de pago:

- Banco de Córdoba
- Pago Fácil.

## **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

El Impuesto al Valor Agregado es un gravamen indirecto al consumo, que se aplica a todas las transacciones del proceso de producción y circulación de bienes y servicios, pudiendo cada etapa de dicho proceso considerar lo abonado hasta ese momento como crédito de impuesto.

En el I.V.A. lo que se encuentra sujeto a imposición no es el valor total, sino el añadido por cada empresa que compone el ciclo de fabricación y comercialización de un determinado bien o servicio. De esta forma el gravamen incide una sola vez en el precio final de los bienes y servicios, al alcanzar solamente el valor agregado de cada fase del ciclo económico, ya que el precio total abonado por el consumidor es igual a la suma de los valores añadidos por cada etapa del ciclo económico.

### **Hechos imponible**

- a- Ventas de cosas muebles, incluidas las relacionadas con la actividad determinante de la condición de sujeto del impuesto.
- b- Obras, locaciones y prestaciones de servicios, excluidos los realizados en el país para ser utilizados en el exterior.
- c- Importaciones definitivas de cosas muebles.
- d- Prestaciones realizadas en el exterior para ser utilizadas en el país.

### **Opción de pago anual**

El artículo 27 de la ley de I.V.A establece que el impuesto se liquidara y abonara por mes calendario sobre la base de una declaración jurada, a excepción de aquellos contribuyentes cuya actividad sea ***exclusivamente agropecuaria***, las cuales podrán optar por liquidar y presentar el impuesto mensualmente y pagar en forma anual.

A partir del periodo fiscal 10/2004 comienza la aplicación de la RG 1745 (BO 28/09/2004) modificada por RG 1765 (BO 04/11/04) que contempla el art 27 de la



Ley y establece los requisitos, plazos y condiciones a cumplimentar por aquellos contribuyentes que opten por la liquidación mensual y el pago anual del I.V.A.

### **Sujetos**

Son sujetos del impuesto quienes hagan habitualidad en la venta de cosas muebles, realicen locaciones o prestaciones gravadas, realicen importaciones definitivas de cosas muebles y resulten prestatarios de las prestaciones realizadas en el exterior para ser utilizadas en el país.

### **Alícuotas**

**a-** Alícuota general 21%

**b-** Alícuota diferencial superior: 27%, para ventas de gas, energía eléctrica (excepto alumbrado público) prestación de servicios de provisión de agua corriente, cloacales y de desagües y prestaciones efectuadas por quienes presten servicios de telecomunicaciones -con ciertas excepciones-, cuando la venta o prestación se efectúe fuera de domicilios destinados exclusivamente a viviendas, casa de recreo o veraneo o terrenos baldíos y el comprador o usuario sea un sujeto del impuesto, categorizado como responsable inscripto o no inscripto.

**c-Alícuota** diferencial reducida: 10,5%, aplicable a la actividad agropecuaria:

- . Animales vivos de las especies bovinas, ovinas, camélidas y caprinas, sus carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados.
- . Frutas, legumbres y hortalizas, frescas, refrigeradas o congeladas.
- . Granos, cereales y oleaginosas, excluido arroz y legumbres secas porotos, arvejas y lentejas.
- . Determinadas obras, locaciones y prestaciones de servicios vinculadas con la obtención de animales vivos de las especies bovina y ovina, frutas, legumbres, hortalizas frescas, granos, cereales y oleaginosos, excluido arroz y legumbres secas porotos, arvejas y lentejas.
- . Cuero bovino fresco o salado, seco, en calado, piqueado, o conservado de otro modo pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma, incluso depilado o dividido, comprendidos en la determinadas posiciones arancelarias.
- . Miel de abejas a granel.



## **BASE DE CÁLCULO DEL DEBITO FISCAL**

Precio neto de la operación, incluido el de servicios prestados juntamente con la operación o con motivo de ella y contraprestaciones de financiación. No integran la base el IVA generado por la propia operación y los tributos internos que reconozcan como hecho imponible la misma operación.

## **CREDITO FISCAL**

El crédito fiscal otorgado está conformado por el impuesto tributado a raíz de Importaciones de cosas muebles y por el impuesto facturado por proveedores de bienes y servicios, en tanto los bienes importados o adquiridos y los servicios se vinculen con operaciones efectivamente gravadas, cualquiera sea la etapa de su aplicación, o se exporte.

### **Período**

Norma general: mes calendario.

Excepción: año calendario (optativo para quienes desarrollen determinadas Actividades.)

## **Liquidación del Impuesto**

Se realizara en forma mensual cuando la liquidación mensual practicada resulta un Saldo a Favor de la AFIP, se completaran con ceros los espacios correspondientes a “Sumas Ingresadas en Forma no Bancaria “y “monto a ingresar”

## **Pago del Impuesto**

El pago por ejercicio comercial o año calendario según corresponda se realizara ingresando individualmente el importe a favor de la AFIP resultante de cada una de las declaraciones juradas del impuesto, correspondientes a los periodos fiscales mensuales.



## LA DD.JJ MENSUAL ESTA CONFORMADA POR :

DEBITO FISCAL

(CREDITO DISCAL)

(SALDO A FAVOR ART.24 1° PARRAFO)

### **SALDO TECNICO**

(CREDITO DISCAL por la compra de bs de capital )

+ /-AJUSTE ANUAL DEL CREDITO FISCAL

SALDO TECNICO

IMP. PERCIBIDO A RESP.NO INSCRIPTO

(SALDO A FAVOR ART.24 2° PARRAFO)

(RETENCIONES Y PRECEPCIONES)

### **SALDO A DEPOSITAR O A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE**

## FACTURACION Y REGISTRACION

Por la R.G. y R.G 100 se reglamenta el régimen con relación a la emisión de comprobantes y registración de operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y / u obras; señas o anticipos que congelen precios de dichas operaciones y emisión de comprobantes que responden el traslado y entrega de productos primarios y secundarios.

### Tipo de Facturación

- Si el vendedor es Responsable Inscripto, y el comprador es Responsable Inscripto, el documento a emitir es tipo “A”.
- Si el vendedor es Responsable Inscripto emitirá factura tipo “B” para el resto del universo de contribuyentes.
- Si el vendedor es Monotributista o un Sujeto Exento en el Impuesto al Valor Agregado, el documento a emitir es tipo “C”.
- En las operaciones de Exportación, el documento a emitir es tipo “E”.

### Resolución General 1575/03

Debido a la permanente inquietud de la AFIP de instrumentar mecanismos adecuados de lucha contra la evasión, esta RG dispone un régimen especial y



complementario a las normas aplicables en materia de utilización de comprobantes “A”. Se entienda aconsejable establecer los requisitos adicionales de información a través del aporte de datos patrimoniales que permitan evaluar la solvencia del responsable.

### **Régimen de emisión de comprobantes TIPO “A”**

Los sujetos del art.4° de la ley de IVA para emitir comprobantes “A” deberán observar los requisitos de la presente resolución. Las personas físicas y sucesiones indivisas deberán presentar el F. 855 y los demás responsables F.885 y 856/B según corresponde informar las siguientes condiciones patrimoniales. (Art.3):

1- Personas físicas y sucesiones indivisas:

- a) Declaración Jurada del impuesto sobre los bienes personales del último periodo fiscal, o
- b) La titularidad o participación en la titularidad de bienes inmuebles y/o automotores.

2 -Demás responsables: el cumplimiento por la entidad o por el TREINTA Y TRES PORCIENTO (33%) , como mínimo, de los componentes que otorguen la voluntad social o, en el caso de los sujetos comprendidos en el artículo 4°, segundo párrafo de la Ley del impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, para sus integrantes, de:

- a) La presentación de la declaración jurada del impuesto sobre los bienes personales del último periodo fiscal o de la declaración jurada del impuesto a la ganancia mínima presunta, según corresponda, o
- b) La titularidad o participación en la titularidad de bienes inmuebles y/o automotores.

La A.F.I.P autorizara a emitir comprobantes tipo “A” a los sujetos que acrediten la presentación de la declaración jurada del impuesto sobre los bienes personales, por un importe igual o superior a TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$ 305.000), según corresponda, o que demuestren la titularidad o la participación de la titularidad de bienes inmuebles y/o automotores por un valor igual o superior a CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000), valuados según indica la presente resolución.



Los sujetos que no acrediten las condiciones patrimoniales por los importes citados en el mencionado artículo serán autorizados a emitir comprobantes clase “M” salvo que ejerzan la opción para emitir clase “A” con la leyenda “PAGO EN C.B.U. INFORMADA”.

### **Régimen de emisión de comprobantes TIPO “M”**

Se solicitara su impresión y /o incorporación según el procedimiento del Título II de la RG 100, los mismos deben cumplir con las disposiciones de las RG 1415 y RG 100, sus modificatorias y complementarias, con las siguientes adecuaciones:

- La letra “M” en sustitución de la “A”,
- La leyenda “LA OPERACIÓN IGUAL O MAYOR A UN MIL PESOS ESTA SUJETA A RETENCION” en forma pre impresa debajo de la “M”
- La fecha de vencimiento de la factura.

### **Régimen de retención**

El adquirente, locatario o prestataria inscripto en el impuesto al valor agregado que reciba el comprobante clase “M” actuará como agente de retención del impuesto al valor agregado y, en su caso, del impuesto a las ganancias de acuerdo al procedimiento establecido en los Art 12 y 13 de la RG 1575/03

### **Controlador Fiscal**

Mediante la R.G 4104 DGI texto sustituido por la Resolución General N°259., se reglamenta la emisión de comprobantes CONTROLADOR FISCAL, para sujetos que cumplan determinados requisitos establecidos en la citada resolución.

Régimen Especial del Almacenamiento de duplicados (R.G. 1361)

Emisión y Almacenamiento del Duplicados Electrónicos de Comprobantes, con el fin de simplificar y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de la obligación de conservar los comprobantes emitidos y disminuir sus costos de emisión, logística y archivo, la Administración Federal de Ingresos Públicos estableció un régimen especial de almacenamiento de duplicados de facturas, nota de debito y



crédito, etc. por el cual se elimina el soporte papel. De este modo se puede guardar la información en los medios electrónicos.

Los sujetos obligados a emitir y entregar comprobantes por las operaciones que realizan, de acuerdo con lo normado en los artículos 1° y 2° de la Resolución General N° 3419 (DGI), que revistan el carácter de responsables inscriptos o de exentos frente al impuesto al valor agregado, podrían optar por la emisión de duplicados electrónicos de comprobantes de acuerdo con el régimen establecido en la R.G 1361

### **CITI Ventas: (RG 1575/03 – RG 1672/2004**

Es el REGIMEN INFORMATIVO SOBRE OPERACIONES DE VENTA DE IMPORTACIONES, LOCACIONES Y PRESTACIONES a efectos de cumplir con el régimen de información de operaciones establecido en el artículo 23 de la Res. Gral. 1575

Están obligados los responsables que hayan presentado la solicitud de autorización de emisión de comprobantes A, A con CBU y/o M e informaran sobre:

- Operaciones de Venta, locaciones y prestaciones que hayan realizado en el curso de cada cuatrimestre, siempre que dicho periodo contenga como mínimo operaciones correspondientes a dos meses calendarios, de lo contrario esta información se incorporara a la corresponda suministrar en el periodo siguiente.

En el supuesto de no haberse producido operaciones en el periodo cuatrimestral respectivo, se deberá cumplir con la aludida presentación a través de la remisión de archivos sin movimientos.

Periodos que se encuentran obligados a informar:

- a) De tratarse de sujetos obligados a emitir facturas o documentos equivalentes clase “A” por el termino de CUATRO (4) periodos cuatrimestrales contados desde la fecha en que fue autorizada la emisión de dichos comprobantes.



- b) De tratarse de sujetos obligados a emitir comprobantes clase “A” con leyenda: por el término de un periodo cuatrimestral.
- c) De tratarse de sujetos obligados a emitir comprobantes clase “M”, hasta el momento en que sean autorizadas a emitir comprobantes clase “A”, y a partir de dicha autorización por el término de TRES (3) periodos cuatrimestrales.

## **IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

### **Hecho Imponible**

#### **Definición**

Obtención de ganancias por personas de existencia visible o ideal y sucesiones indivisas.

#### **Concepto de renta**

- a- Personas de existencia visible y sucesiones indivisas residentes:** rendimientos, enriquecimientos y rentas:
  - susceptibles de una periodicidad que implique la permanencia de la fuente y su habilitación.
  - originados por la enajenación de bienes muebles amortizables.

**b- Sociedades contribuyentes del tributo se incluyen establecimientos estables y empresas y explotaciones no consideradas contribuyentes -cuyos resultados se atribuyen íntegramente al dueño o socios:** rendimientos, enriquecimientos y rentas susceptibles o no de periodicidad o de permanencia de la fuente.

#### **Empresas alcanzadas:**

- a-** las sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y en comandita simple y por acciones, fideicomisos y fondos comunes de inversión constituidos en el país.
- b-** establecimientos estables ubicados en el país perteneciente a asociaciones, sociedades y empresas constituidas en el exterior o a personas físicas o sucesiones **indivisas residentes en el exterior.**



### **Base imponible**

Se determina en función de la ganancia bruta real sin computar los dividendos recibidos a raíz de distribuciones efectuadas por sociedades sujetas al impuesto residentes en el país, de la que se deducen los gastos necesarios para obtener, mantener y conservar la fuente en condiciones de productividad.

### **Alícuota**

El impuesto se determina aplicando a la ganancia neta sujeta a impuesto, la alícuota del 35%.

### **Régimen de liquidación y pago**

El impuesto se liquida por ejercicio comercial, mediante el sistema de autodeterminación. La presentación e ingreso del saldo de impuesto se produce al quinto mes siguiente al del cierre del ejercicio al que se refiere la declaración.

A cuenta de la obligación tributaria anual, se abonan 10 anticipos mensuales, el primero del 25% y 9 de 8,33%, determinados en función del impuesto determinado en el ejercicio fiscal anterior menos retenciones y percepciones sufridas. Se ingresan a partir del sexto mes posterior al del cierre del ejercicio comercial por el cual corresponde liquidar el gravamen.

### **TOPE DE HONORARIOS**

La Ley de Impuesto a las Ganancias y su decreto reglamentario establecen los **requisitos que deben verificarse** para que las sumas destinadas al pago de honorarios a directores y miembros de consejos de vigilancia y las acordadas a los socios administradores, resulten deducibles en el impuesto a las ganancias de las sociedades.

La Ley del impuesto a las ganancias en el artículo 87 inciso j) (deducciones de la tercera categoría) establece que "...Las sumas a deducir en concepto de honorarios de directores y miembros de Consejos de Vigilancia y de retribuciones a los socios administradores por su desempeño como tales, no podrán exceder el 25% de las utilidades contables del ejercicio, o hasta la que resulte de computar \$12.500 por cada uno de los perceptores de dichos conceptos, la que resulte mayor, **siempre que se asignen dentro del plazo previsto** para la presentación de la declaración jurada anual del año fiscal por el cual se paguen.

En el caso de asignarse con posterioridad a dicho plazo, el importe que resulte computable de acuerdo con lo dispuesto precedentemente será deducible **en el**



**ejercicio en que se asigne.** Las sumas que superen el límite indicado tendrán para el beneficiario el tratamiento de no computables para la determinación del gravamen, siempre que el balance impositivo de la sociedad arroje impuesto determinado en el ejercicio por el cual se pagan las retribuciones..."

Por su parte el artículo 142 del decreto reglamentario agrega que: "...el monto deducible que se determine con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior se imputará al ejercicio por el que se paguen los honorarios o sumas acordadas si, dentro del plazo previsto para la presentación de la declaración jurada de la sociedad correspondiente al mismo, dichos honorarios o sumas acordadas **hubieran sido asignados en forma individual** por la Asamblea de Accionistas o reunión de socios, por el Directorio u órgano ejecutivo, si los órganos citados en primer término los hubieran asignado en forma global. Si las asignaciones aludidas precedentemente tuvieron lugar después de vencido aquel plazo, dicho monto se deducirá en el ejercicio de la asignación..."

A modo de resumen se puede concluir que:

- Los honorarios que se asignen con posterioridad al plazo previsto para la presentación de la declaración jurada anual, serán deducibles en el ejercicio de la asignación, siempre hasta el límite admitido por la Ley de Impuesto a las Ganancias aplicando los topes en función de la utilidad contable del período fiscal por el cual se pagan.

- Existe la posibilidad que aún no efectuada la asignación individual, la deducción impositiva resulte procedente. Para ello deberá contarse con otros elementos que permitan probar fehacientemente la distribución a cada director.

A estos efectos será importante que la distribución se encuentre contabilizada en forma discriminada tanto en los balances de la sociedad como en la cuentas de los directores, que se hayan practicado las retenciones de Impuesto a las Ganancias que resulten aplicables, que se pueda demostrar que el director computó estos ingresos en su declaración jurada.

## **IMPUESTO DE IGUALACION**

El artículo sin numerar agregado a continuación del artículo 69 de la ley del gravamen introdujo un mecanismo de gravabilidad de los dividendos o utilidades denominado "impuesto de igualación", en virtud del cual si los sujetos mencionados en el primer párrafo, en los que esta incluidas las Sociedades Anónimas, efectúan pagos de tales conceptos que superen las ganancias determinadas en base a la aplicación de las normas generales de la ley del



gravamen, deberán retener, con carácter de pago único y definitivo, el 35% sobre el referido excedente.

Con dicha modificación se procura evitar que los beneficios impositivos derivados de exenciones o tratamientos preferenciales para las empresas se trasladen a los accionistas o participantes en el capital de las mismas en el momento de distribirse las utilidades que están exentas en cabeza de tales sujetos. Pero ello no significa que solo se atenderá a situaciones exentivas como las mencionadas, sino que el propósito de la norma es alcanzar aquellas rentas que no hubieran tributado en cabeza de la sociedad el correspondiente impuesto a las ganancias por el período en que se generaron. Por lo tanto, una correcta aplicación del mecanismo del impuesto de igualación obliga a cotejar las utilidades remesadas por la contribuyente con el resultado impositivo arrojado en el ejercicio fiscal en que estas fueron generadas.

## **RESOLUCION GENERAL 4120**

### **EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:**

#### **SUJETOS OBLIGADOS. EXCEPCIONES.**

**Artículo 1°** - Los sujetos comprendidos en el Artículo 49, incisos a) y b) -excepto las empresas unipersonales, las sociedades cooperativas y los fideicomisos de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, quedan obligados a informar respecto de:

a) Las personas físicas y sucesiones indivisas -domiciliadas o radicadas en el país y en el exterior que al día 31 de diciembre de cada año resulten titulares o tengan participación en el capital social o equivalente (títulos valores privados incluidas las acciones escriturales, cuotas y demás participaciones sociales, cuotas partes de los fondos comunes de inversión).

b) Las sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliados o, en su caso, radicados o ubicados en el exterior que al día 31 de diciembre de cada año resulten titulares o tengan la participación a que se refiere el inciso anterior.

c) Los sujetos distintos de los mencionados en los incisos a) y b) precedentes, por sus participaciones en el capital social o equivalente, al 31 de diciembre de cada año.



d) Los directores, gerentes, administradores, síndicos y miembros del consejo de vigilancia, excepto aquellos gerentes que deban obligatoriamente desempeñar sus funciones en relación de dependencia.

e) Los apoderados no incluidos en el punto anterior, con instrumentos que hayan tenido vigencia durante el año que se declara, la mantengan o no.

## **DATOS A INFORMAR.**

**Art. 2°** - A los fines dispuestos en el artículo anterior, la información a suministrar estará referida al 31 de diciembre del año calendario de que se trate y contendrá los siguientes datos:

a-De tratarse de los sujetos mencionados en los incisos a), b) y c) del Artículo 1°:

1. Apellido y nombres, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) y domicilio. En caso de no poseerse las referidas identificaciones, corresponderá informar el tipo y número de documento, o de tratarse de extranjeros cédula de identidad o pasaporte o, en su defecto, código de país conforme al detalle del Anexo VII de la Resolución General N° 2233, su modificatoria y complementaria "Sistema de Control de Retenciones (SICORE)", o la que la sustituya. Respecto de los sujetos mencionados en los incisos b) y c) del Artículo 1°, se consignará asimismo la razón social o denominación y domicilio completos, así como el referido código de país, de corresponder.

2. Cantidad de acciones, cuotas y porcentaje de las demás participaciones sociales, y en su caso su valor nominal, y cantidad de cuotas parte de fondos comunes de inversión.

3. Valor de las acciones, cuotas, participaciones y cuotas parte, el que se establecerá de acuerdo con el procedimiento de valuación dispuesto en el inciso h) y en el inciso incorporado por la Ley N° 25.063 a continuación del i), del Artículo 22 de la Ley N° 23.966, Título VI de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997, sus modificaciones y sus normas reglamentarias.

4. Saldos acreedores para el agente de información, correspondientes a los sujetos a informar y que no fueron tenidos en cuenta a los efectos de



determinar el valor previsto en el punto 3 precedente, por tener tratamiento igual al de un tercero.

b- Cuando se trate de los sujetos mencionados en el inciso c) del Artículo 1°, y sólo cuando no fuera posible su identificación individual: cantidad de acciones, cuotas, porcentaje de las demás participaciones sociales y su valor nominal, y cantidad de cuotas parte de fondos comunes de inversión, en forma global.

c- De referirse a los sujetos mencionados en los incisos d) y e) del Artículo 1°:

1. Apellido y nombres, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Código Único de identificación Laboral (C.U.I.L.) y domicilio. En caso de no poseerse las referidas identificaciones, corresponderá informar el tipo y número de documento, o de tratarse de extranjeros cédula de identidad o pasaporte.

2. Fecha a partir de la cual han desarrollado en forma ininterrumpida esas funciones.

En los casos en que los sujetos a los que se refiere este inciso sean, a su vez, titulares de participaciones societarias, deberán informarse además respecto de ellos, los datos enumerados en el inciso a) precedente.

**Art. 3°** - Los agentes de información que revistan el carácter de sociedad anónima o en comandita por acciones, suministrarán los datos requeridos por las acciones al portador, conforme al siguiente procedimiento:

a- Identificando a quienes sean titulares de las citadas acciones al 31 de diciembre del año a informar, según los datos que sean de conocimiento de la sociedad.

b- En su defecto, la identificación de los respectivos titulares se hará de acuerdo con las constancias obrantes -en el año a informar-, en los registros de accionistas, de asistencia a asamblea o de depósito de acciones.

c- Las participaciones accionarias correspondientes a titulares que no pudieran ser identificados, en virtud de no poseer el agente de información ni los datos ni las constancias a que se refieren los incisos a) y b) precedentes, deberán ser informadas en forma global.



## PROGRAMA APLICATIVO.

**Art. 4°** - La obligación de información deberá ser cumplida utilizando, exclusivamente, el programa aplicativo denominado "AFIP - DGI - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS, FONDOS COMUNES DE INVERSION Y FUNDACIONES Y ASOCIACIONES CIVILES - Versión 3.0".

La información generada a través de dicho programa, se formalizará mediante transferencia electrónica de datos, a través del sitio "web" del Organismo (<http://www.afip.gob.ar>), conforme al procedimiento establecido en la [Resolución General N° 1345](#), sus modificatorias y complementarias.

A los fines previstos en el párrafo anterior, los sujetos obligados deberán contar con la "Clave Fiscal", obtenida de acuerdo con el procedimiento dispuesto por la [Resolución General N° 2239](#), su modificatoria y complementarias.

El citado programa aplicativo podrá ser transferido desde el mencionado sitio "web" institucional.

## IMPOSIBILIDAD DE TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS.

**Art. 5°** - En caso de inoperatividad del sistema o en el supuesto que el archivo que contiene la información a transferir tenga un tamaño superior a 2Mb. y por tal motivo no pueda ser remitido electrónicamente por el responsable -debido a limitaciones en su conexión-, los contribuyentes y responsables podrán presentar la respectiva declaración jurada en la dependencia de este Organismo en la que se encuentran inscriptos.

## E - VENCIMIENTOS.

TERMINACION C.U.I.T.	FECHA DE VENCIMIENTO
0 ó 1	Hasta el día 27 de julio, inclusive
2 ó 3	Hasta el día 28 de julio, inclusive
4 ó 5	Hasta el día 29 de julio, inclusive
6 ó 7	Hasta el día 30 de julio, inclusive
8 ó 9	Hasta el día 31 de julio, inclusive



Cuando alguna de las fechas de vencimiento establecidas precedentemente coincida con día feriado o inhábil, la misma así como las posteriores, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.

## **F - INCUMPLIMIENTO. SANCIONES.**

**Art. 7°** - Las infracciones o incumplimientos parciales o totales al régimen de información establecido por la presente, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Asimismo, podrá dar lugar a la exclusión del agente de información del régimen dispuesto en las [Resoluciones Generales N° 18](#), sus modificatorias y complementarias y [N° 2408](#) y su modificatoria.

## **GANANCIA MINIMA PRESUNTA**

### **Hecho Imponible**

Activos resultantes al cierre de cada ejercicio.

### **Sujetos**

- a- Sociedades, asociaciones civiles y fundaciones domiciliadas en el país.
- b- Empresas o explotaciones unipersonales ubicadas en el país, pertenecientes a personas domiciliadas en el mismo.
- c- Organismos comprendidos en el artículo 1° de la Ley N° 22.016, no incluidos en los incisos precedentes.
- d- Personas físicas y sucesiones indivisas por la titularidad de inmuebles rurales.
- e- Fideicomisos y Fondos Comunes de Inversión constituidos en el país.
- f- Establecimientos estables domiciliados o ubicados en el país, pertenecientes a sujetos del exterior.

### **Periodo Fiscal**

Ejercicio comercial o, en su caso, año calendario cuando no se lleven registros que permitan confeccionar balances comerciales.



## **Base imponible**

Valor total de los activos poseídos al cierre de cada ejercicio, valuados de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, no siendo considerados como activos los saldos pendientes de integración de los accionistas.

Asimismo, no resultan computables a los fines de la liquidación, los dividendos, percibidos o no, y las utilidades acreditadas o percibidas correspondientes a ejercicios comerciales de la sociedad emisora o en la que se tuviere la participación, cerrados durante el transcurso del ejercicio por el cual se liquida el tributo.

Tampoco será computable en el ejercicio de adquisición o inversión y en el siguiente el valor correspondiente a los bienes muebles amortizables excepto automóviles y a las inversiones en la construcción o mejora de edificios que no revistan el carácter de bienes de cambio. Los bienes improductivos resultan siempre computables.

## **Mínimo exento**

Los bienes del activo gravado en el país, cuyo valor determinado de acuerdo a las normas legales sea igual o inferior a \$ 200.000. Esta cifra se incrementará cuando existan activos gravados en el exterior, en el porcentaje que estos últimos representen del activo total

Cuando se supere la mencionada suma resultará gravado la totalidad del activo. No se encuentran incluidos en la exención los bienes que revistan el carácter de bienes de cambio o que no se encuentren afectados en forma exclusiva a la actividad comercial, industrial, agrícola, ganadera, minera, forestal o de prestación de servicios inherentes a la actividad del sujeto pasivo (bienes inexplorados).

## **Alícuota**

La alícuota es proporcional y es de 1%.

## **Régimen de liquidación y pago**

El impuesto se liquida por ejercicio comercial, mediante el sistema de autodeterminación.

La presentación e ingreso del saldo de impuesto se produce al quinto mes siguiente al del cierre del ejercicio al que se refiere la determinación.



A cuenta de la obligación tributaria anual se abonan 11 anticipos mensuales de 9% cada uno a partir del sexto mes posterior al del cierre del ejercicio comercial por el cual corresponde liquidar el gravamen, excepto las empresas unipersonales y las personas físicas y sucesiones indivisas titulares de inmuebles rurales, que ingresan 5 anticipos bimestrales del 20% cada uno a partir del mes de junio del año calendario por el cual corresponde liquidar el gravamen.

### **ESQUEMA DE LIQUIDACION**

**Activo Contable Según Balance a fecha de cierre (Para sujetos que llevan libros)**

**Activo Contable al 31-12-2013 de cada año (Para sujetos que no llevan libros)**

**+/- Ajustes de la comparación entre valores contables e impositivos**

**-Activos exentos**

**-Bienes no computables**

**-Rubros no considerados como activos.**

---

### **BASE IMPONIBLE**

**Si el resultado es menor o igual a \$200.000 → Exento (bienes improductivos)**

**Si el resultado es mayor a \$200.000 → Gravado en su Totalidad X 1%**

---

**Impuesto determinado**

**Pagos a cuenta**

**Anticipos**

**Saldo a favor**

---

**Saldo de la DDJJ**

**a favor de la A.F.I.P**

**a favor del contribuyente**

### **IMPUESTO BIENES PERSONALES SOCIEDADES**

#### **Hecho imponible**

Posesión de bienes personales al 31 de diciembre de cada año.



## **Determinación del impuesto sobre acciones y participaciones en el capital de cualquier tipo de sociedades (excepto empresas y explotaciones unipersonales)**

El gravamen correspondiente a las acciones o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, cuyos titulares sean personas físicas y/o sucesiones indivisas domiciliadas en el país o en el exterior, y/o sociedades y/o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, domiciliada en el exterior, será liquidado o ingresado por las sociedades regidas por dicha Ley.

A estos efectos, se presume sin admitir prueba en contrario que las acciones y/o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley N° 19.550, cuyos titulares sean sociedades, cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones, domiciliados, radicados o ubicados en el exterior pertenecen de manera indirecta a personas físicas domiciliadas en el exterior, o a sucesiones indivisas allí radicadas.

### **Mínimo exento**

Los bienes gravados cuyo valor en conjunto, sea igual o inferior a \$305.000. Cuando el valor de los bienes supere la mencionada suma quedará sujeto al gravamen la totalidad de los bienes gravados del sujeto pasivo del tributo.

El mínimo exento resulta aplicable únicamente a las personas físicas y sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el país, en consecuencia, no es aplicable cuando las sociedades ingresan el impuesto sobre acciones como sujetos responsables sustitutos.

### **Alícuotas**

Personas físicas domiciliadas en el país y sucesiones indivisas radicadas en el mismo, por los bienes situados en el país y en el exterior

El gravamen a ingresar surgirá de la aplicación sobre el valor total de los bienes gravados por el impuesto, excluidas las acciones y participaciones en el capital de cualquier tipo de sociedad regidas por la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, con excepción de las empresas y explotaciones unipersonales, de la alícuota que para cada caso, se fija a continuación:



## Valor total de los bienes gravados Alícuotas aplicables

- Más de \$ 305.000 a \$ 750.000 0,50%
- Más de \$ 750.000 a \$ 2.000.000 0,75%
- Más de \$ 2.000.000 a \$ 5.000.000 1,00%
- Más de \$ 5.000.000 1,25%

## Régimen de liquidación y pago

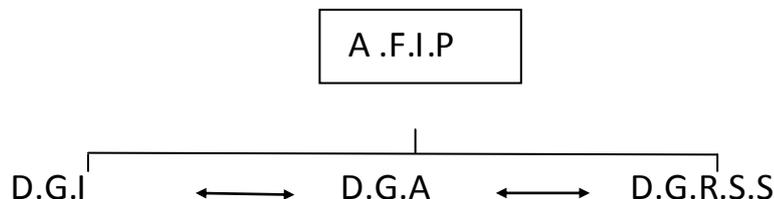
Sociedades responsables del ingreso del gravamen sobre acciones y participaciones: el impuesto ingresado tendrá el carácter de pago único y definitivo y tendrán derecho a reintegrarse el importe abonado, incluso reteniendo y/o ejecutando directamente los bienes que dieron origen al pago.

La presentación de las declaraciones juradas y el ingreso del impuesto deberán realizarse en el mes de mayo inmediato siguiente al del período fiscal que se declara.

## PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO

### ORGANIZACIÓN DE LA AUTORIDAD FISCAL

Mediante el Decreto 618/97 se derogaron los originales artículos 1 a 10 de la L.P.T, pasando la mayor parte de ellos a la redacción del mismo. Esta norma disuelve la Administración General de Aduanas y Dirección General Impositiva, reemplazándolas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). De éste organismo dependen tres direcciones generales : la Dirección General de Aduanas, (DGA), la Dirección General Impositiva (D.G.I) y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social (D.G.R.S.S) , incorporando esta última , por el Decreto 1231/01



## REGLAMENTACION

EL ART.7 del decreto 618/97 establece que el administrador federal está facultado para impartir normas generales obligatorias para los responsables, y para



terceros, en las materias que las leyes autorizan a la A.F.I.P a reglamentar. Lo hará mediante resoluciones generales, las que entraran en vigencia según norma el Código Civil – ART 2 – después de su publicación, y desde el día que determinen. Si no designan tiempo, serán obligatorias después de los ocho días siguientes después de su publicación. Dichas resoluciones rigen mientras administrador Federal o Ministerio de Economía no las modifiquen. En especial pueden dictar normas obligatorias referidas a inscripciones a contribuyentes, forma y plazo de presentación de declaraciones juradas, formas extrínsecas de su percepción.

El que se le confiere a la AFIP no es para sancionar leyes sino es para arreglar pormenores y detalles para la ejecución de aquellas, ya que las disposiciones reglamentarias no pueden apartarse del texto de ley que reglamentan.

## **INTERPRETACION**

Según lo establece el Art 8 del Decreto 618/97, el administrador federal tiene la función de interpretar con carácter general , las normas legales referidas a la percepción de los gravámenes a cargo de la A.F.I.P, cuando así lo soliciten los contribuyentes, de mas responsables u organizaciones, siempre que el pronunciamiento a dictarse sea de interés general. La diferencia entre emitir normas generales obligatorias e interpretar disposiciones legales, es muy sutil puesto que toda resolución general tiene cierto sentido interpretativo, y las interpretaciones tienen el carácter de normas generales y obligatorias.

### **Clasificación:**

**De Oficio:** Es cuando el propio organismo entiende que una norma es de mayor rango (ley – decreto) tiene zonas grises y merece algún tipo de esclarecimiento. Así dicta resoluciones y comunicados con carácter de norma de interpretación.

**A Petición de partes:** Es cuando los contribuyentes a través de cámaras o conjuntos de contribuyentes, formulan el pedido de esclarecimiento siempre de carácter general. Podrán iniciar el trámite cuando invoquen en su escrito derechos subjetivos o intereses legítimos bastando la mera potencialidad y siendo suficiente la sola mención sin necesidad de probar la magnitud del agravio.



Efectos del pronunciamiento: Norma general obligatoria si no fuera apelada dentro de los 15 días de su publicación en el boletín oficial. La interpretación tiene vigencia desde el momento que rige la norma interpretada.

Rectificación: Inaplicabilidad a hechos o situaciones cumplidos con anterioridad.

Mecanismos Recursivos: Apelación ante el ministerio con efectos suspensivos hasta el pronunciamiento del mismo.

### ***Otras normas de menor alcance:***

Es de aplicación obligatoria para los funcionarios del organismo. No tienen carácter de RG interpretativa. Reflejan la opinión del organismo, que todos los funcionarios deben aplicar a todos los contribuyentes en iguales condiciones

Circulares: Para ordenar o instruir a los subordinados del Director General de la DGI sobre distintos aspectos. Hoy se reemplazó con notas externas

Consulta: las realizadas en forma individual no son recurribles ni producen efectos jurídicos. Solo los tiene cuando es realizada por el procedimiento de la RG 858.

Instrucciones: Son directivas emanadas de un superior a sus inferiores jerárquicos para dirigir su actividad y determinar la forma de actuar.

Dictámenes internos: No revisten el carácter de RG, pero reflejan la opinión no obligatoria de la DGI:

Características:

a- No crean un derecho a favor del contribuyente que siga ese criterio interpretativo, ni obligan por sí mismo.

b- Son susceptibles de quedar sin efecto con la sola emisión de otro en sentido contrario no es posible interponer recurso alguno contra ellos.

### **FUNCIONES DEL JUEZ ADMINISTRATIVO**

El ART 4 del decreto 618/97 establece que serán jueces administrativos:



- Administrador federal AFIP
- Director General DGI
- Sustitutos
- Directores
- Jefes de depto.
- Jefes de subzona
- Jefes de división
- Jefes de agencia
- Jefes de distritos

### **Requisito para ser Juez:**

Ser contadores públicos, abogados o funcionarios con antigüedad superior a los 15 años, siempre y cuando tengan 5 años en funciones de tareas técnicas o jurídicas, se hayan desempeñado como titulares de esas funciones antes del 1/1/74 y actúen como tales al momento de su nueva designación.

Los Administrativos se expiden o pronuncian mediante resoluciones.

### **PRINCIPIOS DE INTERPRETACION Y APLICACIÓN DE LAS LEYES SEGÚN LA LEY DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO**

El artículo 1 de la ley 11683 establece que la interpretación de las normas impositivas debe atender a su fin ya que su significación económica y solo cuando no sea posible fijar por la letra o su espíritu, su sentido o alcance, podrá recurrirse al derecho privado como norma supletoria.

El ART 2 establece que para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible se atenderá a los actos y relaciones económicas que efectivamente realicen o perciban los contribuyentes, y agrega que cuando se utilicen formas o estructuras jurídicas inadecuadas según el derecho privado, para configurar la cabal intención económica efectiva de los contribuyentes, se prescindirá a considerar el hecho imponible, de las formas y estructuras jurídicas inadecuadas, y se considerara la situación económica real.



Esto significa que si los contribuyentes por ignorancia, error o mala fe, cubren o exteriorizan sus propósitos mediante apariencias formales distintas, el fisco puede prescindir de esas apariencias y determinar la obligación tributaria según la realidad oculta sin necesidad de demostrar la nulidad del acto jurídico aparente o accionar por vías de simulación.

### **DOMICILIO FISCAL**

La ley de procedimiento tributario establece en su ART 3 que se entiende por domicilio fiscal, haciendo la distinción para definirlo, entre personas físicas y jurídicas. Se considera que el texto legal tiene un problema de técnica legislativa, por lo que reordenándolo para una mejor interpretación surgen las siguientes situaciones:

1. Cuando el domicilio real de persona física o el domicilio legal de sociedades no coincide con el lugar donde está situada la dirección o administración principal y efectiva
2. Cuando los contribuyentes o responsables domiciliados en el extranjero no tengan representantes en el país o el domicilio de estos no pudiera ser establecido
3. Cuando el domicilio denunciado no estuviese previsto en la ley, fuere físicamente inexistente, quedare abandonado o desapareciere o se alterare o suprimiere su numeración
4. Cuando no se hubiera denunciado domicilio fiscal.

### **EL DOMICILIO FISCAL SERA:**

El lugar donde está situada la dirección o administración principal y efectiva.

El lugar del país en que dichos responsables tengan su principal negocio o explotación o la principal fuente de recursos o subsidiariamente el de su última residencia

Si la AFIP conoce el lugar de su asiento, éste será si la AFIP así lo declara por resolución fundada.

Si la AFIP conoce algún domicilio de los previstos en el art.3 de la ley



## **Domicilio Fiscal**

Lugar fijado directamente por la ley en base a aspectos objetivos y subjetivos para el cumplimiento de la obligación tributaria por parte del contribuyente.

Para las sociedades:

Es el domicilio legal, cuando no coincida con el lugar donde esté situada la dirección o administración principal y efectiva, se considerará esta última como domicilio fiscal. De existir más de una unidad de explotación, se considerará que se ejerce en la sede de explotación principal

Para las personas físicas

Es el domicilio real. Cuando no coincida con el lugar donde esté situada la dirección o administración principal y efectiva, se considerará esta última como domicilio fiscal.

## **Domicilio Civil**

Donde se tiene el designio de vivir y se halla la familia

## **Domicilio legal**

Es el lugar donde la ley presume que una persona reside de manera permanente para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, aunque de hecho no esté allí presente.

Domicilio legal de las sociedades civiles y comerciales: Es el lugar en que se hallaren o donde funcionen sus direcciones o administraciones principales

Domicilio legal del resto de las personas jurídicas: Es el lugar donde está situada su dirección o administración

## **Domicilio Real**

Es el lugar donde las personas tienen establecido el asiento principal de su residencia y sus negocios con intención de permanecer en el mismo en forma habitual, no accidental.



## **SUJETOS DE LOS DEBERES IMPOSITIVOS**

Los sujetos de los deberes impositivos son aquellos de ser gravados según de cada ley en particular. Se dividen en responsables por deuda propia y responsables por deuda ajena.

### **RESPONSABLES POR DEUDA PROPIA**

La figura de la responsabilidad por deuda propia se encuentra legislada en el artículo 5º de la ley 11683

En un primer grado de análisis se encuentran obligados a pagar el tributo, en forma personal o por intermedio de sus representantes legales, en su carácter de responsables directos de sus obligaciones tributarias, los contribuyentes según las leyes respectivas, sus herederos y legatarios, según lo normado en el Código Civil.

Son contribuyentes todos aquellos sujetos respecto de los cuales se verifique el hecho imponible que les atribuyen las respectivas leyes tributarias.

Enumeración de los responsables por deuda propia

- a- Las personas físicas (de existencia visible), capaces o incapaces según el derecho común.
- b- Las personas jurídicas en un todo de acuerdo con lo normado en el Código Civil.
- c- Las sociedades, asociaciones y entidades reconocidas como sujetos de derecho por el derecho privado.
- d- Las sociedades, asociaciones, entidades y empresas aunque no tengan la calidad de sujetos de derecho en el ámbito del derecho privado, ello en la medida en que sean consideradas por las leyes tributarias como unidades económicas para la atribución del hecho imponible.
- e- Los patrimonios destinados a un fin determinado, cuando sean considerados por las leyes tributarias como unidades económicas para la atribución del hecho imponible.



f-Las sucesiones indivisas, siempre que las leyes tributarias las consideren como sujetos para la atribución del hecho imponible en las condiciones determinadas por la ley del tributo correspondiente

g-Las reparticiones centralizadas, descentralizadas o autárquicas del Estado Nacional, Provincial o Municipal, así como las empresas estatales y mixtas, están sujetas a los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) regidos por esta ley y a los restantes tributos nacionales (impuestos, tasas y contribuciones), incluidos los aduaneros, estando, en consecuencia, obligadas a su pago, salvo exención expresa.

## **RESPONSABLES POR DEUDA AJENA**

Los responsables por deuda ajena se encuentran enumerados en el artículo 6º de la ley procedimental (L. 11683).

Los responsables por deuda ajena se encuentran obligados a pagar el tributo al Fisco con los recursos que administran, perciben o disponen como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes o acreedores, en la medida en que estos últimos sean los titulares de los bienes administrados o en liquidación.

Enumeración de los responsables por deuda ajena

a- El cónyuge que percibe y dispone de todos los réditos propios del otro.

b- Los padres, tutores y curadores de los incapaces.

c- Los síndicos y liquidadores de las quiebras.

d- Los representantes de las sociedades en liquidación.

e- Los administradores legales o judiciales de las sucesiones y, a falta de éstos, el cónyuge supérstite y los herederos.

f- Los directores, gerentes y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios considerados como unidades económicas por las leyes tributarias.



g- Los administradores de patrimonios, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que grava las respectivas leyes tributarias con relación a los titulares de aquéllos y pagar el gravamen correspondiente; y en las mismas condiciones, los mandatarios con facultad de percibir dinero.

h- Los agentes de retención.

l -Los agentes de percepción.

### **TERMINOS Y PLAZOS**

Habitualmente se confunden las palabras término y plazo, pero en realidad tienen significados muy diferentes. El plazo se refiere a la cantidad de días, mientras que el término es el día en que termina de correr el plazo.

El ART4 de la LPT, establece que los términos en días se computan en días hábiles administrativos (salvo que una norma diga expresamente lo contrario), y cuando se relacionen con actuaciones ante organismos judiciales o ante el Tribunal Fiscal de la Nación se cuentan como hábiles los días que lo son para estos.

Los días hábiles administrativos se refieren a los que lo son para la Administración Pública Nacional. La diferencia con los días hábiles en el ámbito judicial radica en las ferias de enero y julio (vigentes en lo judicial y en el tribunal fiscal) las cuales no rigen para la Administración Nacional.

La ley de Procedimiento Administrativo, en su carácter de norma supletorio de la ley de Procedimiento Tributario, establece que las actuaciones y diligencias se practican los días y horas hábiles administrativos, pero de oficio o a petición de partes podrán habilitarse aquellos que no lo fueren, por las autoridades que deben dictarlo o producirlos.

### **FORMAS DE NOTIFICACION**

La AFIP para llevar a conocimiento de los interesados sus decisiones u otros actos que puedan afectarlos, como citaciones, notificaciones, intimaciones de pago, puede recurrir a las siguientes formas de notificación:



- Carta certificada con aviso especial de retorno
- Personalmente por acta
- Nota o esquila numerada
- Tarjeta o Volante de liquidación
- Cédula
- Telegrama colacionado
- Edictos
- Notificaciones efectuadas por el TFN
- Notificaciones aplicables a Citaciones
- Intimaciones de pago
- Cualquier otra diligencia

### **Objetivo**

Proporcionar a su destinatario el conocimiento de la resolución de que se trate, y de ahí que la obtención de éste se logra mediante el cumplimiento de los requisitos de lugar, tiempo y forma a los cuales deben sujetarse las distintas clases de notificaciones legales.

Extinción de la obligación tributaria

Medios de la extinción de la obligación tributaria

**Pago:** Cumplimiento de la prestación que hace al objeto de la obligación

**Compensación:** Tiene lugar cuando dos personas por derecho propio reúnen la calidad de acreedor y deudor recíprocamente, cualesquiera que sean las causas de una y otra deuda. Ella extingue con fuerza de pago las dos deudas, hasta donde alcance la menor, desde el tiempo en que ambas comenzaron a coexistir. Se puede hacer de oficio o a requerimiento del sujeto pasivo. Si se compensa entre distintos responsables, se produce una transferencia de saldos a favor (créditos fiscales) de un responsable a otro. Ello debe ser autorizado por disposiciones especiales. Acreditación o devolución: es un mecanismo simple de acreditación de saldos remanentes o devolución de lo pagado de más que no requiere acción de repetición y puede ser de oficio o a requerimiento responsable.



**Prescripción:** Modo de extinción de la acción para exigir el cumplimiento de una obligación.

**Confusión:** Hecho jurídico extintivo de las obligaciones que se da cuando se reúnen en una misma persona, sea por sucesión universal o por cualquier otra causa, la calidad de acreedor y deudor; o cuando una tercera persona sea heredera del acreedor y deudor. Sus efectos son extinción de la deuda con todos sus accesorios.

**Remisión de la deuda:** Medio extintivo de las obligaciones que se produce por una abdicación universal de su crédito efectuada por el acreedor, lo que importa un "perdón" en relación al deudor. Se utiliza en los regímenes de presentación espontánea.

**Novación:** Transformación de una obligación en otra, es la sustitución de una obligación que por ellos se extingue por una nueva. Sus efectos son extinción de la deuda con todos sus accesorios.

## **INTERESES ILICITOS Y SANCIONES**

El Derecho Penal tributario es el conjunto de normas que describe los ilícitos fiscales y sus correspondientes sanciones. El conjunto de normas protege un conjunto de bienes jurídicos y los bienes jurídicos protegidos no son otras cosas que los interés jurídicos protegidos. A los bienes jurídicos los determina el legislador pero deben estar contenidos en la Constitución Nacional, expresamente mencionados o deben ser acordes y compatibles con los derechos que la constitución protege.

## **HECHOS ILICITOS**

Un hecho ilícito es todo acto contrario a una norma jurídica.

Los hechos ilícitos se diferencian por las consecuencias que acarrear. Civilmente se intenta proteger el interés de los particulares y la sanción tiende a restituir a la víctima al estado anterior al hecho. Penalmente se contempla el interés público y se sanciona conductas que atentan contra la convivencia social. La finalidad de la



misma, es ser ejemplificativa y represiva, ya que intenta castigar una conducta antijurídica y prevenir futuras transgresiones.

Según la doctrina hay tres posturas sobre la naturaleza de una sanción tributaria:

**Teoría administrativista:** Entiende que en el ilícito tributario el bien jurídico protegido es diferente al tutelado por el derecho penal, correspondiendo la aplicación de sanciones resarcitorias o indemnizatorias.

**Teoría penalista:** No existe diferenciación entre el ilícito penal común y el ilícito de orden tributario. A éste último le resultan aplicables las normas del derecho penal, salvo que por ley se disponga expresamente lo contrario o en el supuesto de que la preceptiva penal fuera manifiestamente improcedente.

**Teoría de la tributaria:** El ilícito tributario sería de naturaleza inequívocamente tributaria y no exclusivamente penal. Recházale obligatorio empleo de todas las disposiciones del Código Penal en la normativa tributaria, salvo que se produzca una remisión taxativa de aquellas disposiciones.

## **SANCIONES**

La sanción es el castigo por la violación de una norma o el incumplimiento de una obligación; es la consecuencia del ilícito.

Las sanciones pueden clasificarse de la siguiente manera:

**Pecuniarias:** se materializan normalmente a través de multas, siendo aplicables éstas generalmente a las infracciones formales, sin que ello implique que no puedan ser aplicadas a las infracciones materiales, pero evidentemente en una cuantía superior, según la magnitud de la infracción

**No Pecuniarias:** son aplicadas generalmente a las infracciones materiales, dependiendo esto también de la magnitud de las mismas. Podemos mencionar entre otras, la clausura, la suspensión y destitución de cargos públicos, la suspensión en el uso de la matrícula, licencia o inscripción que exijan las normas para determinadas actividades.

Artículo LPF	Nombre	Conducta punible	Sanción (a)	Agravante y/o atenuante	Sanción (b)
40	Clausura	<p>Siempre que el valor de los bienes y/o servicios sea mayor a \$10:</p> <p>A. No entreguen o no emitan facturas o documentos equivalentes (o que no lo hagan en las formas y con los requisitos establecidos por AFIP).</p> <p>B. No lleven registraciones sobre sus compras o ventas (o que sean éstas defectuosas o incompletas).</p> <p>C. Transporten comercialmente mercaderías sin respaldo documental.</p> <p>D. No estén inscriptos ante la AFIP.</p> <p>E. No conserven facturas que acrediten las compras de bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo de la actividad.</p> <p>F. No tengan o no estén operativos los instrumentos necesarios para la medición y el control de la producción.</p>	<p>Multa de \$ 300 a \$ 30.000</p> <p>Y</p> <p>Clausura de 3 a 10 días</p> <p>También se puede aplicar la suspensión en el uso de la matrícula, licencia o inscripción (cuando éstas fuesen otorgadas por el Poder Ejecutivo Nacional)</p>	<p>Cuando se cometa otra infracción del artículo 40 dentro de los 2 años desde que se detectó la anterior, el mínimo y máximo de la multa y clausura se duplicarán.</p>	<p>Multa de \$ 600 a \$ 60.000</p> <p>Y</p> <p>Clausura de 6 a 20 días</p>
40 bis		<p>No registren y declaren personas en relación de dependencia.</p>	<p>Multas del art. 40 (excepto la clausura)</p>	<p>Violación de la clausura (art. 44 LPF)</p>	<p>Arresto de 10 a 30 días más una nueva clausura por el doble de tiempo de la anterior.</p> <p>Clausura.</p>

Artículo LPF	Nombre	Conducta punible	Sanción (a)	Agravante y/o atenuante	Sanción (b)
45	Omisión de impuestos	Omisión de pago de impuestos y omisión de retener o percibir.	Multa de entre el 50% y el 100% del impuesto omitido	Si el impuesto se origina en transacciones entre sujetos locales y sujetos del exterior.	Multa de 1 a 4 veces el impuesto dejado de pagar o retener.
46	Multa por defraudación	Mediante declaraciones engañosas u ocultaciones maliciosas, defraudare al Fisco.	Multa de 2 a 10 veces el tributo evadido.		
46 bis	Fraude con quebrantos	Mediante declaraciones engañosas u ocultaciones maliciosas perjudicare al Fisco exteriorizando quebrantos total o parcialmente superiores a los procedentes.	Multa de 2 a 10 veces el importe que suja de aplicar la tasa máxima del Impuesto a las Ganancias sobre el quebranto impugnado.		
48	No ingreso de fondos retenidos o percibidos por agentes de retención o percepción	Agente de retención y/o percepción que mantengan el tributo en su poder, después de vencidos los plazos en que debieron ingresarlo.	Multa de 2 a 10 veces el tributo percibido o retenido.		

Fuente normativa:

Ley 11.683 – Ley de Procedimiento Fiscal (t.o. en 1998 y sus modificatorias) artículos 38 al 48.



## **INTERESES RESARCITORIOS**

Cuando el contribuyente no cumpla en tiempo y forma con su obligación de ingresar en forma total o parcial el impuesto, retención, percepción, anticipo o cualquier otro pago a cuenta, automáticamente cae en estado de mora (no siendo necesario que la A.F.I.P lo constituya en dicha estado, o que medie juicio, requerimiento o sumario previo. El carácter de la sanción es civil.

A partir del estado de mora surge para el contribuyente la obligación de pagar intereses desde la fecha de vencimiento de la obligación tributaria o hasta el momento del efectivo pago, apertura de concurso o interposición de la demanda judicial. A esos intereses se los denomina resarcitorios y su pago no exime al contribuyente de abonar otras multas que le pudieran corresponder (Art 39, 45, 46, 48 de la LPT) y la actualización fijada en el Art129.

## **PRESCRIPCION**

En la actualidad es principio universalmente aceptado que los deudores son liberados de las obligaciones tributarias por prescripción que resulta aplicable ante la correspondencia de los siguientes presupuestos: inacción del Estado (acreedor), y transcurso del tiempo, como lo reconoce nuestro código civil con carácter general (Art 3947 y 3951). La prescripción libera al deudor extinguiendo solo la acción tendiente a exigir el cumplimiento de la obligación por parte del fisco, pero no la obligación en sí misma, ya que la misma se convierte en una obligación natural. Esto quiere decir que si el deudor efectuara un pago voluntario por una obligación prescripta, el pago es correcto siendo imposible el reclamo de repetición de la suma oblada en cumplimiento de esa obligación ya que esta no está extinta ya que sino hasta que después del efectuado el mismo.

De hecho, el Art 53 del decreto reglamentario de la LPT aclara que la dirección general no exigirá el pago de impuestos prescripto a menos que el responsable haya renunciado en forma expresa tácita la prescripción ganada.



### **Plazo de prescripción para determinar y exigir el pago de impuestos**

Las acciones y poderes del Fisco para determinar y exigir el pago de los impuestos regidos por la LPT, y para aplicar y hacer efectivas las multas y clausuras en ella previstas, prescriben:

a) Por el transcurso de 5 años en el caso de contribuyentes inscriptos, así como en el caso de contribuyentes no inscriptos que no tengan obligación legal de inscribirse ante la AFIP. O que, teniendo esa obligación y no habiéndola cumplido, regularicen espontáneamente su situación.

b) Por el transcurso de 10 años en el caso de contribuyentes no inscriptos.

Art. 56 Ley 11683

### **Término para que opere la prescripción de los impuestos**

Comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar el impuesto y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el 1º de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del gravamen. Art. 57 Ley 11683

### **Término para que opere la prescripción de la acción para aplicar multas y clausuras**

Comenzará a correr el término de la prescripción de la acción para aplicar multas y clausuras desde el 1º de enero siguiente al año en que haya tenido lugar la violación de los deberes formales o materiales legalmente considerada como hecho u omisión punible. Art. 58 Ley 11683



## **Término para hacer efectiva la multa y la clausura**

El término de la prescripción de la acción para hacer efectiva la multa y la clausura comenzará a correr desde la fecha de notificación de la resolución firme que la imponga. Art. 60 Ley 11683.

## **SEGURIDAD SOCIAL**

### **APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

#### **1. Modalidad de tributación de los impuestos al trabajo**

Varían, según que el mismo se desarrolle en:

- a- relación de dependencia o
- b- forma autónoma

### **RÉGIMEN PARA LOS TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**

Sujetos intervinientes en esta modalidad de trabajo

Dos sujetos:

- a- empleado.
- b- empleador.

#### **Régímenes que deben tributarse:**

- a- Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).
- b- Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
- c- Régimen Nacional de Asignaciones Familiares.
- d- Fondo Nacional de Empleo.
- e- Superintendencia de Servicios de Salud.
- f- Régimen de Obras Sociales.

Denominación de los importes a tributar por cada sujeto



Los mismos se denominan:

- a- contribuciones: importes a ingresar por el empleador.
- b- aportes: sumas retenidas o ingresadas por el empleado.

Límite mínimo para Aportes y Contribuciones

A los fines del cálculo de los Aportes y Contribuciones -excepto del Régimen de Obras Sociales-, la base imponible mínima previsional se fija en \$ 653,81, a partir del período devengado septiembre 2012.

Para el cálculo de los Aportes y Contribuciones del Régimen Nacional de Obras Sociales se tomará para los trabajadores a tiempo completo, 4 bases mínimas de la fijada para los aportes previsionales.

## **BASES IMPONIBLES MÁXIMAS PARA EL CÁLCULO DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES**

### **CONCEPTOS BASES IMPONIBLES**

### **MÁXIMAS**

#### **Desde 01/09/12 devengado**

Aportes al:

- . Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones Ley N° 24.241
- . Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Ley N° 19.032 \$21.248,45
- . Régimen Nacional de Obras Sociales. Ley N° 23.660
- . Régimen Nacional del Seguro de Salud. Ley N° 23.661

Contribuciones al:

- . Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Ley N° 24.241
- . Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Ley N° 19.032 SIN LÍMITE MÁXIMO

Pensionados. Ley N° 19.032

- . Régimen Nacional de Obras Sociales. Ley N° 23.660
- . Régimen Nacional del Seguro de Salud. Ley N° 23.661
- . Fondo Nacional de Empleo. Ley N° 24.013
- . Régimen de Asignaciones Familiares. Ley N° 24.714



### Ingreso de los Aportes y Contribuciones

Es el empleador quien ingresa los importes mensuales al organismo recaudador.

. **las Contribuciones:** como responsable por deuda propia y

. **los Aportes:** como agente de retención en el momento de efectuar el pago de la retribución periódica.

CONCEPTOS	Empleados Aportes %	Empleadores Contribuciones %
a. Jubilación	11,00	
b. I.N.S.S.J.P.	3,00	
c. Asignaciones Familiares	-	
d. Fondo Nacional de Empleo	-	
<b>Subtotal a-d</b>		17/21 <b>(1)</b>
e. Obras Sociales <b>(2)</b>	3,00	6,00
- Obra Social Sindical		
. Menor a \$ 2.400	2,70	5,40
. Igual o mayor a \$ 2.400	2,55	5,10
- Obra Social de Personal de Dirección		
. Menor a \$ 2.400	2,55	5,10
. Igual o mayor a \$ 2.400	2,40	4,80
- Fondo Solidario de Redistribución <b>(3)</b>		
. Obra Social Sindical		
. Menor a \$ 2.400	0,30	0,60
. Igual o mayor a \$ 2.400	0,45	0,90
. Obra Social de Personal de Dirección		
. Menor a \$ 2.400	0,45	0,90
. Igual o mayor a \$ 2.400	0,60	1,20
<b>TOTAL</b>	<b>17,00</b>	<b>23/27</b>

**(1)** Las alícuotas correspondientes a las contribuciones patronales sobre la nómina Salarial con destino a los subsistemas de Seguridad Social regidos por las Leyes Nros. 19.032 (INSSJP), 24.013 (Fondo Nacional de Empleo), 24.241 (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones) y 24.714 (Régimen de Asignaciones Familiares) se establecen de acuerdo a lo siguiente:

a- 21% para los empleadores cuya actividad principal sea la locación y prestación de servicios con excepción de los comprendidos en las Leyes Nros. 23.551 (Asociaciones Sindicales de Trabajadores), 23.660 (Obras Sociales), 23.661 (Agentes del Sistema Nacional de Seguro de Salud) y 24.467 (Pequeñas y Medianas Empresas).

Quedan comprendidos aquellos empleadores cuya actividad principal encuadre



en el Sector “Servicios” o en el Sector “Comercio” -de acuerdo Res. SPYME N° 24/01- siempre que sus ventas totales anuales superen en todos los casos los \$ 48.000.000.

B-17% para los restantes empleadores no incluidos en el inciso anterior.

Asimismo será de aplicación a las entidades y organismos con participación Estatal, los bancos y entidades financieras nacionales regidos por la Ley N° 21.526 y todo otro organismo nacional, provincial o municipal que venda bienes o preste servicios a terceros a título oneroso, comprendidos en el art. 1° de la Ley N° 22.016.

**(2)** Las Obras Sociales perciben el 90% de los Aportes y Contribuciones con ese destino cuando las remuneraciones brutas mensuales son menores a \$ 2.400 y el 85%, cuando dichas remuneraciones son iguales o mayores \$ 2.400. En el caso de las Obras Sociales del Personal de Dirección y las Asociaciones Profesionales de Empresarios, dichos porcentajes son de 85% y 80%, respectivamente.

**(3)** El Fondo Solidario de Redistribución se integra con el 10% ó el 15% de los Aportes y Contribuciones, según se supere o no el tope de las remuneraciones brutas mensuales de \$ 2.400. En el caso de las Obras Sociales del Personal de Dirección y de las Asociaciones Profesionales de Empresarios los porcentajes son 15% ó 20%, respectivamente. La Superintendencia de Servicios de Salud recibe parte del Fondo, en función de lo establecido en el Presupuesto de la Administración Nacional.

### **Reducción de las Contribuciones**

Los empleadores, por el término de 24 meses contados a partir del mes de inicio de una nueva relación laboral o de la regularización de una preexistente con ausencia total de registración, gozarán por dichas relaciones de una reducción de sus Contribuciones vigentes con destino a los siguientes subsistemas de la Seguridad Social:

- a-** Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones;
- b-** Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados;
- c-** Fondo Nacional de Empleo;
- d-** Régimen Nacional de Asignaciones Familiares;
- e-** Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores.

El beneficio consiste en el ingreso del 50% de las Contribuciones, durante los primeros 12 meses, y del 75% durante los segundos 12 meses, de una nueva relación laboral o de la regularización de una preexistente con ausencia total de registración, siempre que no se disminuya la plantilla total de trabajadores activos al 30/11/2011 y hasta 2 años después de la finalización del plazo para acceder al beneficio de reducción de Contribuciones por parte del empleador (31/12/2014).

### **Destino del Aporte previsional**

El aporte previsional se destina al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

### **Otras obligaciones del empleador**

#### **Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.): Ley N° 24.557**

Todas las empresas que tengan personal en relación de dependencia se encuentran obligadas a contratar un seguro con las A.R.T.

Los precios de las pólizas son libres y dependen de:

- . La actividad económica de la empresa.
- . Las condiciones de higiene y seguridad de la empresa.
- . Cantidad de personal de la empresa.

#### **Pago a cuenta en las Contribuciones Patronales**

El Impuesto sobre los Combustibles Líquidos puede computarse como pago a cuenta de las Contribuciones Patronales en determinadas actividades.

#### **Crédito Fiscal en el IVA por las Contribuciones Patronales**

Por las Contribuciones Patronales efectivamente abonadas puede computarse, como Crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado, el monto resultante de aplicar sobre las remuneraciones sobre las cuales se calculan las mencionadas Contribuciones Patronales.





## RECURSOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES: INGRESOS BRUTOS

Según el Art 146 del CT, el ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la provincia de Córdoba, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso, lucrativa o no, cualquiera sea naturaleza del sujeto que la preste, estará alcanzado por el impuesto a los Ingresos Brutos.

Se entiende por ejercicio habitual el desarrollo en el ejercicio fiscal, de hechos, actos u operaciones de la naturaleza de las gravadas por el impuesto, con prescindencia de su cantidad o monto, cuando los mismos sean efectuados por quienes hagan profesión de tales actividades. La habitualidad no se pierde por el hecho de que una vez adquirida se ejerza de forma discontinua.

### Base imponible

La base imponible estará constituida por el monto total de Ingresos Brutos devengados en el periodo fiscal de las actividades gravadas.

Según el Art 154 del CT, se entiende por Ingreso Bruto al valor o monto total devengado en concepto de venta de bienes, de remuneraciones totales obtenidas por los servicios, la retribución por la actividad ejercida, los intereses obtenidos por prestamos de dinero o plazos de financiación y en general el de las operaciones realizadas.

### EXENCIONES

Las exenciones otorgadas tendrán vigencia mientras el contribuyente y /o responsable satisfaga todas las exigencias que las normas establecen en cada caso para estar comprendidos en las mismas, y no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento. (R.N. 1/2007 Art. 138)

### **ART 179 inc.23 La producción primaria, la actividad industrial, la construcción.**

Este sujeto debe cumplir con las siguientes formalidades:

- 1- Inscribirse en el impuesto.
- 2- Presentación de las declaraciones juradas:
  - Productores Primarios : Contribuyentes locales encuadrados solo con actividades código 11000, Agricultura y ganadería, presentan declaración jurada anual informativa hasta el 30 de marzo del año siguiente al que corresponda



## RECURSOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES: COMERCIO E INDUSTRIA

### Hecho Imponible

El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, u otra a título oneroso, y todo hecho o acción destinada a promoverla, difundirla, incentivarla o exhibirla de algún modo, está sujeto al pago del tributo, conforme a las alícuotas, adicional, importes fijos, índices y mínimos que establezcan la Ordenanza Tarifaria Anual.

*Estarán gravadas las actividades desarrolladas en sitios pertenecientes a jurisdicción federal o provincial enclavados dentro del ejido municipal. (ART 231)*

No se encuentra gravado “Porcinos Villa Concepción del Tío “





## COMPARACION CON SU SITUACION IMPOSITIVA ACTUAL

### IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

En el caso de la producción porcina, el IVA está gravado de la siguiente manera:

**Con respecto a la venta de;** capones, cerdas y padrillos; alícuota general, es decir 21%.

**Con respecto a las compras de ;**

Servicios veterinarios: al 21% si el servicio es proporcionado por un profesional RI

Compras de Insumos: Maiz sin elaboración al 10,5%

Fardos al 21%

Alimentos balanceados al 21%

Alambres y postes al 21%

Bebedores, comederos y chupetes al 21%

Electrificador solar al 21%

Vacunas y medicamentos al 21%

Silos al 10,5%

### IMPUESTO A LAS GANACIAS

Al contituirse una SA para la producción porcina, los beneficios estarán gravados por una alícuota del 35%

### BIENES PERSONALES ACCIONES Y PARTICIPACIONES:

El gravamen corresponde aplicar, ya que es una sociedad regidas por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.

### GANANCIA MINIMA PRESUNTA:

Como el valor total de los activos poseídos al cierre de cada ejercicio, valuados de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, es mayor a \$ 200.000, corresponde la aplicación del aludido impuesto.

### **SEGURIDAD SOCIAL:**

Corresponde inscribirse como Empleador y como sujeto pasivo de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social, ya que posee dos empleados en relacion de dependencia.

### **INGRESOS BRUTOS:**

Se encuentra exento, porque el objeto de la sociedad está comprendido como actividad primaria.

### **COMERCIO E INDUSTRIA:**

No se encuentra alcanzada la sociedad, por estar fuera del ejidio municipal y por lo tanto no tiene aplicación este impuesto.





# CAPITULO V

## “Estados Contables Actuales y Proyectados”





**PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO S.A.**  
**EJERCICIO ECONÓMICO REGULAR N° 1**  
**ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 - Base AÑO 0**

Actividad principal de la Sociedad:

Cultivo de arroz, trigo, soja, maíz, maní, sorgo granífero, girasol, pastos forrajeros, producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas, producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras, producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas, cría de ganado bovino, invernada de ganado bovino, engorde en corrales (Fed-Lot), cría de ganado ovino, equino, porcino, cría de ganado equino en haras (incluye la producción de semen), cría de ganado bovino en cabañas (incluye la producción de semen), producción de leche de ganado bovino y todas aquellas actividades derivadas de la cría de animales.

Fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia:

01 de Enero de 2013

Fecha en que se cumple el plazo de duración de la Sociedad:

01 de Enero de 2111

Número de Inscripción en el IPJ

N° 0000099

**COMPOSICIÓN DEL CAPITAL**

- En pesos -

<u>Descripción</u>	<u>Suscripto</u>	<u>Integrado</u>
Acciones Ordinarias, nominativas no endosables, de clase “A” y con derecho a cinco votos por acción, y por un valor nominal de pesos CINCO (\$ 5) cada una	<u>1.350.000,00</u>	<u>1.350.000,00</u>

Mariana A. Abrahan  
Contador Público - I.U.A  
M.P. N° 10.0000.0 - C.P.C.E. Cba.

Marco Antonio Díaz Aguilar  
Director Titular Presidente  
C.U.I.T.20-23636767-6



**PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO S.A.**  
**ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR EL EJERCICIO REGULAR AL 31 DE**  
**DICIEMBRE DE 2013 - En Pesos - Base AÑO 0**

	31/12/2013	31/12/2012
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
Caja y Bancos (Nota 2.a)	466.223,19	1.350.000,00
Créditos por Ventas ( Nota 2.b)	164.560,00	-
Créditos Fiscales (Nota 2.c)	24.835,68	-
Bienes de Cambio (Nota 2.d)	822.800,00	-
<b>Total de Activo Corriente</b>	<b>1.478.418,87</b>	<b>1.350.000,00</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
Bienes de Uso (Anexo I)	1.012.409,60	-
<b>Total de Activo No Corriente</b>	<b>1.012.409,60</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>2.490.828,47</b>	<b>1.350.000,00</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Deudas comerciales (Nota 2.e)	277.839,75	-
Deudas Fiscales (Nota 2.f)	10.821,92	-
Remuneraciones y C. Sociales (Nota 2.g)	9.268,95	-
<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b>297.930,62</b>	<b>-</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
<b>Total del Pasivo No Corriente</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>297.930,62</b>	<b>-</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>		
(según Estado de Evolución del Patrimonio Neto)	2.192.897,85	1.350.000,00
<b>TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO</b>	<b>2.490.828,47</b>	<b>1.350.000,00</b>

Las notas 1 , 2 y 3 , los estados contables y los estados complementarios ( Anexos I a II ) que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

Mariana A. Abrahan  
Contador Público - I.U.A  
M.P. N° 10.0000.0 - C.P.C.E. Cba.

Marco Antonio Díaz Aguilar  
Director Titular Presidente  
C.U.I.T.20-23636767-6



**PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO S.A.**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**POR EL EJERCICIO REGULAR INICIADO EL 01 DE ENERO DE 2013**  
**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 - En Pesos- Base AÑO 0**

	<b>31/12/2013</b>	<b>31/12/2012</b>
Ventas del Ejercicio	1.645.600,00	0,00
Costo de Producción (Anexo II)	<u>(1.429.239,74)</u>	<u>0,00</u>
Ganancia Bruta	216.360,26	0,00
<u>Gastos (Anexo II)</u>		
Gastos de Administración	(27.783,98)	0,00
Gastos de Comercialización	<u>(129.872,54)</u>	<u>0,00</u>
<b>Resultado Operativo del ejercicio</b>	<b>58.703,75</b>	<b>0,00</b>
Gastos de Financiación	<u>(27.783,98)</u>	<u>0,00</u>
<b>Resultado Antes de Impuestos</b>	<b>30.919,77</b>	0,00
Impuesto a las Ganancias - 35%	(10.821,92)	0,00
<b>Resutado neto del ejercicio</b>	<b><u>20.097,85</u></b>	<b><u>0,00</u></b>

Las notas 1 , 2 y 3 , los estados contables y los estados complementarios ( Anexos I a II ) que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

Mariana A. Abrahan  
Contador Público - I.U.A  
M.P. N° 10.0000.0 - C.P.C.E. Cba.

Marco Antonio Díaz Aguilar  
Director Titular Presidente  
C.U.I.T.20-23636767-6



PORCINOS VILLA CONCEPCIÓN DEL TÍO S.A.  
ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO  
POR EL EJERCICIO REGULAR INICIADO EL 01 DE ENERO DE 2013  
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 - En Pesos- Base AÑO 0

Rubros	Capital Suscripto	Ajuste Capital	Aportes Irrevocables	Reserva Legal	Resultados No Asignados	Total 31/12/2013
Saldos al inicio	1.350.000,00					1.350.000,00
<i>Movimientos del Ejercicio:</i>						
Porcinos Nacidos		822.800,00				822.800,00
Resultado del Ejercicio					20.097,85	20.097,85
<b>Saldos al cierre</b>	<b>1.350.000,00</b>	<b>822.800,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>20.097,85</b>	<b>2.192.897,85</b>

Las notas 1, 2 y 3, los estados contables y los estados complementarios (Anexos I a II) que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

Mariana A. Abrahan  
Contador Público - I.U.A.  
M.P. Nº 10.0000.0 - C.P.C.E. Cba.

Marco Antonio Díaz Aguilár  
Director Titular Presidente  
C.U.I.T.20-23636767-6



**PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO S.A.**  
**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**  
**POR EL EJERCICIO REGULAR INICIADO EL 01 DE ENERO DE 2013**  
**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 - En Pesos- Base AÑO 0**

	<u>31/12/2013</u>	<u>31/12/2012</u>
<b>VARIACIONES DEL EFECTIVO</b>		
Efectivo al inicio del ejercicio	1.350.000,00	0,00
Efectivo al cierre del ejercicio	466.223,19	0,00
Variación neta del efectivo	<u><b>(883.776,81)</b></u>	<u><b>0,00</b></u>
<b>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO</b>		
<b>Actividades operativas</b>		
Resultado Antes de Impuestos	30.919,77	0,00
Impuesto a las ganancias devengado en el ejercicio	(10.821,92)	0,00
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas:		
Depreciacion de bienes de uso	210.239,90	0,00
Cambios en activos y pasivos operativos:		
(Aumento) Disminucion créditos	(189.395,68)	0,00
Aumento (Disminucion) deudas	287.108,70	0,00
Aumento (Disminucion) en cargas fiscales	10.821,91	0,00
Pago de impuestos a las ganancias	0,00	0,00
<b>Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades operativas</b>	<u><b>338.872,69</b></u>	<u><b>0,00</b></u>
<b>Actividades de Inversión</b>		
Pagos por compra de Bienes de Uso	1.222.649,50	0,00
<b>Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de Inversión</b>	<u><b>1.222.649,50</b></u>	<u><b>0,00</b></u>
<b>Actividades de financiación</b>		
Aportes en efectivo de los propietarios	0,00	0,00
<b>Flujo neto de efectivo generado en las actividades de financiación</b>	<u><b>0,00</b></u>	<u><b>0,00</b></u>
<b>Variación neta del efectivo</b>	<u><b>(883.776,81)</b></u>	<u><b>0,00</b></u>

Las notas 1 , 2 y 3 , los estados contables y los estados complementarios ( Anexos I a II ) que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

Mariana A. Abrahan  
Contador Público - I.U.A  
M.P. N° 10.0000.0 - C.P.C.E. Cba.

Marco Antonio Díaz Aguilar  
Director Titular Presidente  
C.U.I.T.20-23636767-6



## **ESTADOS CONTABLES PROYECTADOS**

Biondi define a los estados contables proyectados como; el conjunto constituido por el Balance general, el Estado de resultados y alguna de las versiones de los estados de cambios en la posición financiera (origen y aplicación de fondos o cambios en el capital corriente), todos los cuales se refieren a periodos a transcurrir, cuyas cifras son estimadas sobre la base de un conjunto de pautas establecidas previamente, constituyen un elemento de juicio muy importante para fijar políticas objetivos y, además pronosticar resultados concordantes con las pautas y bases fijadas. Además de los resultados también se pronosticará la situación patrimonial y financiera que se espera lograr

Los estados que se proyectan son los cuatro estados contables básicos que menciona la resolución técnica número 8 de la FACPCE.

- Estado de Situación Patrimonial Proyectado
- Estado de Resultados Proyectado
- Estado de Evolución Patrimonial Proyectado
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos Proyectado

### **Estado de Situación Patrimonial proyectado**

Surge de la unión de los saldos del Estado de Situación Patrimonial al cierre del ejercicio y la información presupuestada de Caja y Bancos; Inversiones, Créditos, Bienes de Cambio; Bienes de Uso; Cuentas a Pagar Comerciales; Otras Cuentas por pagar; Préstamos; Previsiones y del Estado de Resultados proyectado.

### **Estado de Resultados proyectado**

Surge de la conjunción de los presupuestos integrantes del presupuesto económico, entre los que podemos enumerar a: Presupuesto de ventas;



Presupuesto de costo de ventas; Presupuesto de Gastos operativos, Presupuesto de otros ingresos y egresos y Presupuesto de resultados financieros.

### **Estado de Evolución del Patrimonio Neto Proyectado**

Los saldos iniciales son los saldos al cierre del ejercicio de las partidas del Patrimonio Neto y a estos se le suman los aportes y retiros de propietarios que surgen del presupuesto financiero y el resultado del ejercicio que surge del estado de resultados.

Cabe destacar que para la preparación de éste estado sólo interesan las variaciones patrimoniales cuantitativas.

### **Estado de Origen y Aplicación de Fondos proyectado**

Este estado muestra la causa de la variación de los fondos, las cuales se han determinado en el presupuesto financiero.

Se adopta el concepto de fondos que surge de la suma algebraica de las disponibilidades y las inversiones transitorias.

### **PROCESO DE PRESUPUESTACION**

Una vez que se cuenta con la cuantificación de los objetivos y metas de la empresa se procede a elaborar los presupuestos.

Los presupuestos que se van a utilizar, para la confección de los estados contables proyectados de “Porcinos Villa Concepción del Tío” son los siguientes:

Presupuesto de Ventas  
Presupuesto de Producción  
Presupuesto de Gastos Operarios  
Presupuesto de inversión  
Presupuesto Financiero



### **Presupuesto de ventas**

Constituye el punto de partida del proceso presupuestario que nos permitirá arribar a los Estados Contables Proyectados.

El presupuesto de ventas está formado por:

- Las unidades que se proyecta vender
- Los precios unitarios y las demás condiciones de venta que se esperan lograr.

El pronóstico ventas debe ser efectuado en unidades físicas y en unidades monetarias; de él dependen, la estimación de costos de producción, gastos administrativos, gastos financieros y las proyecciones vinculadas al nivel de actividad esperado.

### **Presupuesto de Producción**

Se prepara sobre la base del pronóstico de ventas en unidades físicas, y nos brinda el volumen necesario de producción, que se necesita para poder realizar las ventas proyectadas.

### **Presupuesto de Gastos Operarios**

Integran éste presupuesto los desembolsos monetarios relacionados con la parte administrativa de la empresa y la comercialización del producto o del servicio.

### **Presupuesto de Inversiones**

Integran éste presupuesto las incorporaciones de activos fijos que serán utilizados por la empresa durante varios ejercicios. Generalmente implican importantes erogaciones de fondos lo que sumado a la extensión de los plazos hace que en su mayoría sean financiados con créditos a largo plazo.



- Su vinculación con el presupuesto financiero se produce debido a las erogaciones de fondos, que pueden tener relación con inversiones que se proyectan en el período presupuestado o inversiones realizadas en otros períodos que aún no han sido totalmente canceladas.

### **Presupuesto Financiero**

Es elaborado sobre la base de las estimaciones de: Ingresos de fondos, Egresos de fondos y Créditos obtenidos por la empresa para cubrir la diferencia negativa entre ingresos y egresos.



PRESUPUESTO TOTAL						
	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
<b>INGRESOS</b>						
ALICUOTA IVA	\$ 1.350.000,00	\$ 481.789,92	\$ 2.635.655,40	\$ 5.290.614,71	\$ 8.202.120,98	\$ 11.189.633,27
APORTES DE LOS PROPIETARIOS - SALDO DE CAJA VENTAS (NOTA 1)	\$ 1.481.040,00	\$ 3.605.800,00	\$ 4.916.835,00	\$ 4.774.962,50	\$ 4.957.899,38	\$ 5.015.338,45
21% 1.CAPONES - VENTAS AÑO 0 Y AÑO 1; 10% FINANCIADO	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.312,50	\$ 7.495,31	\$ 0,00	\$ 7.673,33
21% 2.CERDAS DESCARTES	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.310,40	\$ 0,00	\$ 1.310,40	\$ 0,00
21% 3. PADRILLOS DESCARTES	\$ 1.481.040,00	\$ 3.605.800,00	\$ 4.925.457,90	\$ 4.782.457,81	\$ 4.959.209,78	\$ 5.023.011,78
<b>TOTAL INGRESOS</b>						
<b>EGRESOS</b>						
<b>COMPRAS (NOTA 2)</b>						
21% 1. INVERSIÓN HACIENDA	\$ 311.470,00	\$ 0,00	\$ 14.962,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
2. INVERSIÓN EQUIPAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA CRIADERO C/ MANO DE OBRA s/ presupuesto anexo I)-Financiado 50% para año 1, Int Anual=10%	\$ 277.839,75	\$ 277.839,75	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
10,5% 3. CONSTRUCCIÓN CASA ( s/ presupuesto anexo I)	\$ 190.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
10,5% 4. COMPRA CAMIONETA (AMAROX 0km s/ presupuesto anexo I)	\$ 165.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>\$ 944.809,75</b>	<b>\$ 277.839,75</b>	<b>\$ 14.962,50</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b>COSTOS (NOTA 3)</b>						
1. ALIMENTACIÓN - Financiado 30% compras de año 1 para año 2, Interés Anual=10%	\$ 933.272,40	\$ 770.038,08	\$ 1.497.215,30	\$ 1.156.536,41	\$ 1.234.636,03	\$ 1.203.832,55
21% INTERESES DE FINANCIACION INVERSION Y ALIMENTOS	\$ 27.783,98	\$ 60.785,61	\$ 33.001,63	\$ 161.149,22	\$ 169.206,68	\$ 164.976,51
21% 2. SANIDAD	\$ 113.250,00	\$ 146.250,00	\$ 157.593,75	\$ 11.242,97	\$ 11.805,12	\$ 11.509,99
21% 3. INSEMINACIÓN ARTIFICIAL	\$ 11.250,00	\$ 11.250,00	\$ 11.531,25	\$ 25.000,00	\$ 26.200,00	\$ 25.600,00
21% 4. CONSUMO DE FARDOS	\$ 20.000,00	\$ 25.000,00	\$ 25.600,00	\$ 114.806,27	\$ 114.806,27	\$ 114.806,27
21% 5. SUELDOS Y CARGAS SOCIALES	\$ 111.227,44	\$ 114.806,27	\$ 114.806,27	\$ 114.806,27	\$ 114.806,27	\$ 114.806,27
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>	<b>\$ 1.216.783,82</b>	<b>\$ 1.128.129,95</b>	<b>\$ 1.839.748,19</b>	<b>\$ 1.468.734,87</b>	<b>\$ 1.556.654,09</b>	<b>\$ 1.520.725,31</b>
<b>GASTOS</b>						
GASTOS COMERCIALIZACIÓN (inversión hacienda 2%)	\$ 6.229,40	\$ 0,00	\$ 299,25	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
21% GASTOS COMERCIALIZACIÓN (ventas 5 %)	\$ 74.052,00	\$ 180.290,00	\$ 246.272,90	\$ 239.122,89	\$ 247.960,49	\$ 251.150,59
21% GASTOS ADMINISTRATIVOS (5% de inv. e y c de estructura)-Honor. Director	\$ 27.783,98	\$ 27.783,98	\$ 27.783,98	\$ 27.783,98	\$ 27.783,98	\$ 27.783,98
IMPUESTO LEY 25413 - 1,2% S/VENTAS	\$ 19.747,20	\$ 45.883,20	\$ 59.002,02	\$ 57.299,55	\$ 59.494,79	\$ 60.184,06
GASTOS BANCARIOS - 0,5% S/VENTAS	\$ 8.228,00	\$ 19.118,00	\$ 24.584,18	\$ 23.874,81	\$ 24.789,50	\$ 25.076,69
GASTOS DE COMBUSTIBLES VEHICULO, MAQUINAS Y LUZ, (1 % del total de costos directos)	\$ 12.167,84	\$ 11.281,30	\$ 18.397,48	\$ 14.687,35	\$ 15.566,54	\$ 15.207,25
21% VARIOS E IMPREVISTOS (1 % de la inversión total )	\$ 9.448,10	\$ 9.448,10	\$ 9.448,10	\$ 9.448,10	\$ 9.448,10	\$ 9.448,10
GASTOS ASESORAMIENTO TÉCNICO	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00
GASTOS DE ELIMINACIÓN RENOVAL (no hay)	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$ 187.656,51</b>	<b>\$ 323.804,57</b>	<b>\$ 415.787,89</b>	<b>\$ 402.216,67</b>	<b>\$ 415.043,39</b>	<b>\$ 418.850,67</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$ 2.349.250,08</b>	<b>\$ 1.451.934,52</b>	<b>\$ 2.270.498,59</b>	<b>\$ 1.870.951,54</b>	<b>\$ 1.971.697,49</b>	<b>\$ 1.939.575,98</b>
<b>RESULTADO ACUMULADO ANTES DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	<b>\$ 481.789,92</b>	<b>\$ 2.635.655,40</b>	<b>\$ 5.290.614,71</b>	<b>\$ 8.202.120,98</b>	<b>\$ 11.189.633,27</b>	<b>\$ 14.273.069,07</b>
<b>POSICION IVA ANUAL</b>						
IVA DEBITO FISCAL	\$ 345.576,00	\$ 802.956,00	\$ 1.034.346,16	\$ 1.004.316,14	\$ 1.041.434,05	\$ 1.054.832,47
IVA CREDITO FISCAL	\$ 367.054,65	\$ 212.275,32	\$ 267.771,21	\$ 220.923,22	\$ 233.041,70	\$ 229.400,94
IVA A PAGAR/(A FAVOR)	(\$ 21.478,65)	\$ 569.202,02	\$ 766.574,95	\$ 783.392,92	\$ 808.392,35	\$ 825.431,53



**PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO S.A.  
EJERCICIO ECONÓMICO REGULAR N° 2  
ESTADOS CONTABLES PROYECTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 - BASE AÑO 1**

<u>Actividad principal de la Sociedad:</u>	Cultivo de arroz, trigo, soja, maíz, maní, sorgo granífero, girasol, pastos forrajeros, producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas, producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras, producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas, cría de ganado bovino, invernada de ganado bovino, engorde en corrales (Fed-Lot), cría de ganado ovino, equino, porcino, cría de ganado equino en haras (incluye la producción de semen), cría de ganado bovino en cabañas (incluye la producción de semen), producción de leche de ganado bovino y todas aquellas actividades derivadas de la cría de animales.
<u>Fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia:</u>	01 de Enero de 2013
<u>Fecha en que se cumple el plazo de duración de la Sociedad:</u>	01 de Enero de 2111
<u>Número de Inscripción en el IPJ</u>	N° 0000099

**COMPOSICIÓN DEL CAPITAL**

- En pesos -

<u>Descripción</u>	<u>Suscripto</u>	<u>Integrado</u>
Acciones Ordinarias, nominativas no endosables, de clase “A” y con derecho a cinco votos por acción, y por un valor nominal de pesos CINCO (\$) cada una	<u>1.350.000,00</u>	<u>1.350.000,00</u>

Mariana A. Abrahan  
Contador Público - I.U.A  
M.P. N° 10.0000.0 - C.P.C.E. Cba.

Marco Antonio Díaz Aguilar  
Director Titular Presidente  
C.U.I.T.20-23636767-6



**PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO S.A.**  
**ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL PROYECTADO POR EL EJERCICIO REGULAR AL 31 DE**  
**DICIEMBRE DE 2014 - En Pesos - Base AÑO 1**

	<b>31/12/2014</b>	<b>31/12/2013</b>
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
Caja y Bancos (Nota 2.a)	2.348.760,78	466.223,19
Créditos por Ventas ( Nota 2.b)	382.360,00	164.560,00
Créditos Fiscales (Nota 2.c)	7.800,14	24.835,68
Bienes de Cambio (Nota 2.d)	1.911.800,00	822.800,00
<b>Total de Activo Corriente</b>	<b><u>4.650.720,92</u></b>	<b><u>1.478.418,87</u></b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
Bienes de Uso (Anexo I)	802.169,70	1.012.409,60
<b>Total de Activo No Corriente</b>	<b><u>802.169,70</u></b>	<b><u>1.012.409,60</u></b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b><u>5.452.890,62</u></b>	<b><u>2.490.828,47</u></b>
<b>PASIVO</b>		
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Deudas comerciales (Nota 2.e)	330.016,32	277.839,75
Deudas Fiscales (Nota 2.f)	640.993,24	10.821,92
Remuneraciones y C. Sociales (Nota 2.g)	9.567,19	9.268,95
<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b><u>980.576,75</u></b>	<b><u>297.930,62</u></b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
<b>Total del Pasivo No Corriente</b>	<b><u>-</u></b>	<b><u>-</u></b>
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b><u>980.576,75</u></b>	<b><u>297.930,62</u></b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>		
(según Estado de Evolución del Patrimonio Neto)	4.472.313,87	2.192.897,85
<b>TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO</b>	<b><u>5.452.890,62</u></b>	<b><u>2.490.828,47</u></b>

Las notas 1 , 2 y 3 , los estados contables y los estados complementarios ( Anexos I a II ) que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

Mariana A. Abrahan  
Contador Público - I.U.A  
M.P. N° 10.0000.0 - C.P.C.E. Cba.

Marco Antonio Díaz Aguilar  
Director Titular Presidente  
C.U.I.T.20-23636767-6



**PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO S.A.**  
**ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADOS**  
**POR EL EJERCICIO REGULAR INICIADO EL 01 DE ENERO DE 2014**  
**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 - En Pesos- Base AÑO 1**

	<b>31/12/2014</b>	<b>31/12/2013</b>
Ventas del Ejercicio	3.823.600,00	1.645.600,00
Costo de Producción (Anexo II)	<u>(1.637.600,57)</u>	<u>(1.429.239,74)</u>
Ganancia Bruta	2.185.999,43	216.360,26
<u>Gastos (Anexo II)</u>		
Gastos de Administración	(27.783,98)	(27.783,98)
Gastos de Comercialización	<u>(266.020,60)</u>	<u>(129.872,54)</u>
<b>Resultado Operativo del ejercicio</b>	<b>1.892.194,86</b>	<b>58.703,75</b>
Gastos de Financiación	<u>(60.785,61)</u>	<u>(27.783,98)</u>
<b>Resultado Antes de Impuestos</b>	1.831.409,26	30.919,77
Impuesto a las Ganancias - 35%	(640.993,24)	(10.821,92)
<b>Resultado neto del ejercicio</b>	<b><u>1.190.416,02</u></b>	<b><u>20.097,85</u></b>

Las notas 1 , 2 y 3 , los estados contables y los estados complementarios ( Anexos I a II ) que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

Mariana A. Abrahan  
Contador Público - I.U.A  
M.P. N° 10.0000.0 - C.P.C.E. Cba.

Marco Antonio Díaz Aguilar  
Director Titular Presidente  
C.U.I.T.20-23636767-6

**PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO S.A.  
ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO PROYECTADO  
POR EL EJERCICIO REGULAR INICIADO EL 01 DE ENERO DE 2014  
FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 - En Pesos- Base AÑO 1**

<b>Rubros</b>	<b>Capital Suscripto</b>	<b>Ajuste Capital</b>	<b>Aportes Irrevocables</b>	<b>Reserva Legal</b>	<b>Resultados No Asignados</b>	<b>Total 31/12/2014</b>
Saldos al inicio	1.350.000,00	822.800,00			20.097,85	2.192.897,85
<u>Movimientos del Ejercicio:</u>						
Porcinos Nacidos		1.089.000,00				1.089.000,00
Resultado del Ejercicio					1.190.416,02	1.190.416,02
<b>Saldos al cierre</b>	<b>1.350.000,00</b>	<b>1.911.800,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.210.513,87</b>	<b>4.472.313,87</b>

Las notas 1, 2 y 3, los estados contables y los estados complementarios ( Anexos I a II ) que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

Mariana A. Abraham  
Contador Público - I.U.A.  
M.P. N° 10.0000.0 - C.P.C.E. Cba.

Marco Antonio Diaz Aguilar  
Director Titular Presidente  
C.U.I.T.20-23636767-6



**PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO S.A.**  
**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO PROYECTADO**  
**POR EL EJERCICIO REGULAR INICIADO EL 01 DE ENERO DE 2014**  
**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 - En Pesos- Base AÑO 1**

	<u>31/12/2014</u>	<u>31/12/2013</u>
<b>VARIACIONES DEL EFECTIVO</b>		
Efectivo al inicio del ejercicio	466.223,19	1.350.000,00
Efectivo al cierre del ejercicio	<u>2.348.760,78</u>	<u>466.223,19</u>
Variación neta del efectivo	<u><b>1.882.537,59</b></u>	<u><b>(883.776,81)</b></u>
<b>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO</b>		
<b>Actividades operativas</b>		
Resultado Antes de Impuestos	1.831.409,26	30.919,77
Impuesto a las ganancias devengado en el ejercicio	(640.993,24)	(10.821,92)
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas:		
Depreciacion de bienes de uso	210.239,90	210.239,90
Cambios en activos y pasivos operativos:		
(Aumento) Disminucion créditos	(200.764,47)	(189.395,68)
Aumento (Disminucion) deudas	52.474,81	287.108,70
Aumento (Disminucion) en cargas fiscales	630.171,34	10.821,91
Pago de impuestos a las ganancias	-	-
<b>Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades operativas</b>	<u><b>1.882.537,59</b></u>	<u><b>338.872,69</b></u>
<b>Actividades de Inversión</b>		
Pagos por compra de Bienes de Uso	-	1.222.649,50
<b>Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de Inversión</b>	<u><b>-</b></u>	<u><b>1.222.649,50</b></u>
<b>Actividades de financiación</b>		
Aportes en efectivo de los propietarios	-	-
<b>Flujo neto de efectivo generado en las actividades de financiación</b>	<u><b>-</b></u>	<u><b>-</b></u>
<b>Variación neta del efectivo</b>	<u><b>1.882.537,59</b></u>	<u><b>(883.776,81)</b></u>

Las notas 1 , 2 y 3 , los estados contables y los estados complementarios ( Anexos I a II ) que se acompañan, forman parte integrante de este estado.

Mariana A. Abrahan  
Contador Público - I.U.A  
M.P. N° 10.0000.0 - C.P.C.E. Cba.

Marco Antonio Díaz Aguilar  
Director Titular Presidente  
C.U.I.T.20-23636767-6



## **ANÁLISIS DE LOS ESTADOS CONTABLES**

Es el sistema de información directiva (subsistema del sistema contable) que investiga a partir de la información contable, cuál es la situación financiera y económica de la empresa, con el objeto de determinar sus causas y sugerir los cursos de acción adecuados en las circunstancias, según sea la finalidad perseguida.

Sabemos que los Estados Contables constituyen el elemento material donde se transmite la información relativa al patrimonio del ente.

### **Finalidad de los Estados Contables**

La finalidad de análisis de los Estados Contables depende de cuál sea el interés de sus usuarios, habida cuenta que los usuarios se clasifican en dos grandes grupos:

- Internos: Son los que tienen a su cargo la administración de los recursos del ente; formado por propietario o en su caso socios y administradores.
- Externos: El resto de los usuarios, tales como acreedores ( a corto plazo y a largo plazo), el Estado a través de sus distintos organismos, los inversores tanto actuales como potenciales.

A los efectos de análisis y como una metodología de trabajo, en “Porcinos Villa Concepción del Tío” el análisis es sectorizado, es decir subdividido en tres partes, cuyo único objetivo es focalizar el problema de cada sector y así facilitar la interpretación de la empresa como un todo.

Esos tres sectores constituyen un subsistema del sistema de “Análisis de estados contables”

- Situación Financiera de Largo Plazo.
- Situación financiera de Corto Plazo.
- Situación Económica.



## SITUACION FINANCIERA Y LARGO PLAZO

### Situación Financiera:

Es la capacidad de la empresa de hacer frente a sus obligaciones. Mide su capacidad de pago.

La situación financiera a Largo plazo implica analizar *la suficiencia de patrimonio* para que la empresa cumpla sus fines, la cual abarca los siguientes aspectos:

- Capacidad para proveerse los recursos necesarios para su funcionamiento en condiciones adecuadas (capacidad de autoabastecimiento)
- Capacidad para hacer frente a sus obligaciones a Largo Plazo.

## ESTRUCTURA DEL ANALISIS DE LA SITUACION FINANCIERA A LARGO PLAZO.

### ESTRUCTURA DE FINANCIACION

#### ENDEUDAMIENTO

##### Índice de endeudamiento

Consiste en determinar cuál es la proporción de los aportes hechos por los terceros (Pasivo) con respecto al aporte hecho por los propietarios (P.N), es decir que es un indicativo de como es financiado el activo que la empresa necesita para su actividad.

##### Objetivo

Medir la estructura de financiamiento y evidenciar el riesgo implícito de “Porcinos Villa Concepción del Tío “por acudir a algunos fondos de terceros para financiar sus activos.

<i>Índice de Endeudamiento Ejercicio 2013</i>	Total del Pasivo	297.930,62	0,1359
	Patrimonio Neto	2.192.897,85	

<i>Índice de Endeudamiento Ejercicio 2014</i>	Total del Pasivo	980.576,75	0,2193
	Patrimonio Neto	4.472.313,87	



En el Ejercicio 2013, los terceros han aportado en menor proporción que los propietarios para formar el Activo ya que el Pasivo es menor al Patrimonio Neto.

Según Estado Proyectado por el Ejercicio 2014, los terceros han aportado en menor proporción que los propietarios para formar el Activo ya que el Pasivo es menor al Patrimonio Neto.

## INDICE DE SOLVENCIA

El índice compara el activo de la empresa a un momento determinado con el aporte total hecho por los terceros (Pasivo)

### Objetivo

Medir la estructura financiera de la empresa y evidenciar el riesgo de los acreedores ante la no realización o desvalorización del activo.

<i>Solvencia</i>	<u>Total del Activo</u>	2.490.828,47	8,3604
<i>Ejercicio 2013</i>	Total del Pasivo	297.930,62	

<i>Solvencia</i>	<u>Total del Activo</u>	5.452.890,62	5,5609
<i>Ejercicio 2014</i>	Total del Pasivo	980.576,75	

Si se realizan todos los activos, tanto como para el Ejercicio 2013 como así también para el Estado Proyectado 2014, se cubre la totalidad del Pasivo, y queda un residuo para los propietarios de la empresa.

“A menor Endeudamiento, mayor solvencia, y mayor propiedad del activo”

## Relación del Patrimonio Neto con el Activo

Indica la proporción del activo que está financiado por los propietarios de la empresa.

<i>Relación del PN con el Activo</i>	<u>Patrimonio Neto</u>	2.192.897,85	0,8804
<i>Ejercicio 2013</i>	Activo	2.490.828,47	



<i>Relación del PN con el Activo</i>	<u>Patrimonio Neto</u>	4.472.313,87	0,8202
<i>Ejercicio 2014</i>	Activo	5.452.890,62	

El activo del Ejercicio 2013 se financia con un 88 % por los propietarios de la empresa, y se proyecta para el Ejercicio 2014 una financiación del 82%.

## INDICE DE INMOVILIZACION

### Índice de Inmovilización del Activo

Este índice permite determinar qué proporción de Activo Total, es el invertido a largo plazo.

Activo Inmovilizado= Activo fijo= Activo No Corriente

<i>Índice de Inmovilización del Activo</i>	<u>Activo No Corriente</u>	1.012.409,60	0,4065
<i>Ejercicio 2013</i>	Total del Activo	2.490.828,47	

<i>Índice de Inmovilización del Activo</i>	<u>Activo No Corriente</u>	802.169,70	0,1471
<i>Ejercicio 2014</i>	Total del Activo	5.452.890,62	

Del total del Activo, el 40% es activo no corriente en el ejercicio 2013 y el en el Ejercicio Proyectado 2014 disminuyó un a un 14% el total del Activo No Corriente.

Cuanto más alto es, mayor es la proporción del activo que se encuentra indisponible para la cancelación de deudas o la distribución de utilidades.



## INMOVILIZACIÓN DEL PATRIMONIO NETO Y DEL CAPITAL PERMANENTE

Este índice permite determinar cómo son financiados los activos no corrientes; en la realidad económica, el conjunto de activos está financiado por el total de las deudas (pasivo) y el aporte de los propietarios (patrimonio Neto).

<i>Índice de Inmovilización del Patrimonio Neto Ejercicio 2013</i>	Activo No Corriente	1.012.409,60	0,4617
	Patrimonio Neto	2.192.897,85	

<i>Índice de Inmovilización del Patrimonio Neto Ejercicio 2014</i>	Activo No Corriente	802.169,70	0,1794
	Patrimonio Neto	4.472.313,87	

<i>Índice de Inmovilización del Capital Permanente Ejercicio 2013</i>	Activo No Corriente	1.012.409,60	0,4617
	Pasivo No Corriente + Patrimonio Neto	2.192.897,85	

<i>Índice de Inmovilización del Capital Permanente Ejercicio 2014</i>	Activo No Corriente	802.169,70	0,1794
	Pasivo No Corriente + Patrimonio Neto	4.472.313,87	

Al no tener Pasivo No Corriente se demuestra que tanto para el Ejercicio 2013 y el Proyecto para el 2014, el Patrimonio Neto financia a todo el Activo no Corriente y una parte del Activo Corriente.

Todo el Activo no Corriente es financiado por el Capital Permanente.

Al ser valores menores a la unidad, demuestra la existencia de un patrimonio neto

“importante” donde la financiación de terceros (pasivo) no resulta relevante.



## SITUACION FINANCIERA DE CORTO PLAZO

El estudio de la situación financiera de corto plazo tiene por objeto determinar cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos y obligaciones del corto plazo, es decir de un periodo de tiempo que comprende hasta un año.

## INDICE DE LIQUIDEZ CORRIENTE

Es una de las herramientas más importantes, y por lo tanto más utilizadas para determinar la posición del capital corriente.

### Objetivo

Hacer una medición de la magnitud relativa al capital corriente, lo que se logra mediante la comparación de sus componentes.

<i>Índice de Liquidez Ejercicio 2013</i>	<u>Activo Corriente</u>	1.478.418,87	4,9623
	Pasivo Corriente	297.930,62	

<i>Índice de Liquidez Ejercicio 2014</i>	<u>Activo Corriente</u>	4.650.720,92	4,7428
	Pasivo Corriente	980.576,75	

Significa, que el Activo Corriente cubre todo el Pasivo Corriente y queda un exceso de Activo Corriente, sobre el Pasivo Corriente, el que se llama “margen de cobertura”, que indica en qué medida el Activo Corriente puede no realizarse o desvalorizarse sin perjudicar los derechos de los acreedores.

Limitaciones del Índice:

A pesar de ser una herramienta muy importante, presenta algunas limitaciones tales como:



No tiene en cuenta la composición de los activos corrientes, ya que esos activos pueden estar compuestos en su mayoría, por bienes de cambio de no fácil realización.

De allí surge la importancia del análisis cualitativo de los componentes del Activo Corriente y del Pasivo Corriente.

Los bienes de cambio de “Porcinos Villa Concepción del Tío” son bienes que no tienen un esfuerzo significativo de venta

### **INDICE DE LIQUIDEZ SECA O PRUEBA ACIDA**

Este índice tiene como objetivo determinar la capacidad de pago de la empresa en el corto plazo con los recursos más rápidamente convertibles en dinero

<i>Prueba Acida o Liquidez Seca</i> <i>Ejercicio 2013</i>	Activo Corriente - Bienes de		
	Cambio	655.618,87	2,2006
	Pasivo Corriente	297.930,62	

<i>Prueba Acida o Liquidez Seca</i> <i>Ejercicio 2014</i>	Activo Corriente - Bienes de		
	Cambio	2.738.920,92	2,7932
	Pasivo Corriente	980.576,75	

Los bienes de cambio al ser excluidos de la relación constituyen la cobertura del activo corriente, es decir que son bienes que subsidiariamente pueden hacer frente a los compromisos de corto plazo, cuando el índice es menor a uno. En ambos ejercicios los Índices siguen siendo mayores a uno.

En el caso de “Porcinos Villa Concepción del Tío” los bienes de cambio, son bienes que no tienen un esfuerzo significativo de venta, no tiene sentido este índice, ya que se trata de bienes de cambio muy líquidos y su exclusión del Activo Corriente no aportaría nada adicional.



## INDICE DE LIQUIDEZ ABSOLUTA O INMEDIATA

Es un índice más exigente que el de la prueba acida ya que descarta del Activo Corriente la parte menos liquida previa deducción obviamente de los bienes de cambio de los créditos.

### Objetivo

Es determinar la capacidad de pago de la empresa en el corto plazo en un momento determinado, esto es con los recursos disponibles ya que no implican un periodo de espera hasta su conversión en efectivo.

<i>Liquidez Absoluta</i>	Activo Rápido – Créditos	466.223,19	1,5649
<i>Ejercicio 2013</i>	Pasivo Corriente	297.930,62	

<i>Liquidez Absoluta</i>	Activo Rápido – Créditos	2.348.760,78	2,3953
<i>Ejercicio 2014</i>	Pasivo Corriente	980.576,75	

Existe capacidad de pago de la empresa en el corto plazo, tanto para el ejercicio 2013, como para el ejercicio proyectado 2014.

## CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo medido contablemente como el exceso de activos corrientes sobre pasivos corrientes, es una de las medidas más usadas para observar la evolución de la liquidez de la empresa, es decir la capacidad de la empresa para hacer frente a sus pasivos de vencimiento cercano. En base a este índice se podrá determinar el manejo financiero que realiza la empresa.

Este valor no debe ser considerado en forma aislada sino que debe relacionarse con otros índices. Si el capital corriente es negativo, se cuenta con un indicio de que la solvencia de corto plazo podría estar comprometida.



*Capital Corriente* Activo Corriente – Pasivo Corriente 1.180.488,24  
*Ejercicio 2013*

*Capital Corriente* Activo Corriente – Pasivo Corriente 3.670.144,18  
*Ejercicio 2014*

Este índice se relaciona con los índices de liquidez, al ser el capital de trabajo positivo, el índice de liquidez es mayor a 1.

## **SITUACION ECONOMICA**

El objetivo es determinar qué capacidad tiene “Porcinos Villa Concepción del Tío” para generar utilidades y así cumplir con los fines de la empresa.

El Estado de Resultados es el que proporciona información sobre el monto de los resultados del ejercicio y las causas generadoras del mismo.

Los resultados pueden evaluarse en términos absolutos, lo que sería el monto de las ganancias o pérdidas, o en términos relativos, que consiste en comparar el esfuerzo realizado durante un periodo de tiempo con los frutos de dicho esfuerzo. Esto es lo que se denomina RENTABILIDAD.

La rentabilidad refleja la productividad del capital y cuando la información económica esta expresada en términos relativos se la puede evaluar.

## **OBJETIVOS DE LAS TASAS DE RENTABILIDAD**

Aplicar las tasas de rentabilidad en el análisis de la Situación Económica de una empresa para determinar la EFICIENCIA con la que fueron administrados los recursos invertidos para obtener los beneficios, a través del uso que se hizo de tales recursos.



- Mientras mayor es la tasa de rentabilidad, más eficiente es la utilización de los recursos invertidos porque mayor es el volumen de utilidades que se generan con su administración.
- Mientras menor es la tasa de rentabilidad, menos eficiente es la utilización de los recursos invertidos porque menor es el volumen de utilidades que se generan con su administración.

### RENTABILIDAD ECONOMICA O DEL ACTIVO

Con esta tasa se establece cuál ha sido la eficiencia (rendimiento) en la administración de los recursos TOTALES para medir la rentabilidad de negocio, de la empresa, INDEPENDIENTEMENTE de cómo se financiaron los recursos (con capital propio o de terceros). Se trata de una medición eminente económica al excluir la variable financiera (si no se consideran las fuentes de financiamiento, mucho menos se considera el costo de los pasivos- gasto financieros)

<i>Rentabilidad económica del Activo</i> <i>Ejercicio 2013</i>	Utilidad antes de intereses e impuestos	58703,7457	0,02357
	Activo	2490828,466	

<i>Rentabilidad económica del Activo</i> <i>Ejercicio 2014</i>	Utilidad antes de intereses e impuestos	1892194,862	0,34701
	Activo	5452890,624	

La rentabilidad económica del activo en el ejercicio 2013 es muy baja, ésto se debe a los elevados costos de producción para la puesta en marcha de la empresa, y además como se puede observar en el primer año se estima media parición menos que en los siguientes años, dato brindado por el médico veterinario de la empresa, luego se estabiliza en los posteriores años, obteniendo dos partos y medio por año, sin lugar a dudas puede surgir algún imprevisto que puede hacer caer este número, pero sin significancia si se tienen los recaudos necesarios.



En el año 2014 se proyecta una rentabilidad económica del activo de un 34%.

Se calcula el índice de Rotación del Activo ya que éste mide la eficiencia con que la empresa usa todos sus activos para generar ventas.

<i>Rotación de Activos</i>	Ventas	1.645.600,00	0,6607
<i>Ejercicio 2013</i>	Total del Activo	2.490.828,47	

<i>Rotación de Activos</i>	Ventas	3.823.600,00	0,7012
<i>Ejercicio 2014</i>	Total del Activo	5.452.890,62	

**Este índice indica que la empresa hace un uso eficiente de los activos, tanto en el año 2013 como lo que se proyecta para el 2014.**

## **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO NETO**

Mide la eficiencia en la administración de la empresa. Es el resultado por administrar el activo, y la estructura de financiación de dicho activo

Es la resultante de la administración económica y financiera .Con este índice se determina en qué medida la empresa logra su objetivo: maximizar su utilidad.

<i>Rentabilidad del Patrimonio Neto</i>	Utilidad Neta	20097,85095	0,00916
<i>Ejercicio 2013</i>	Patrimonio Neto	2192897,851	

<i>Rentabilidad del Patrimonio Neto</i>	Utilidad Neta	1190416,016	0,26617
<i>Ejercicio 2014</i>	Patrimonio Neto	4472313,867	



En el año 2013 Al igual que la rentabilidad del Activo este índice es muy bajo debido a los altos costos de producción y la incidencia de un medio parto menos para este año.

En el año 2014 la empresa gana un 26% respecto del capital propio.



## CONCLUSION

Como se puede observar, existe una gran ventaja y conveniencia en adoptar la forma jurídica de una Sociedad Anónima para “**Porcinos Villa Concepción del Tío**”. Una de las características destacables, es la libertad, rapidez y sencillez al momento de las transferencias de las acciones, éstas son títulos valores, fácilmente negociables sin mayores requisitos legales lo cual concede enormes ventajas a la hora de pensar en su transferencia y enajenación, permitiendo el ingreso o salida de socios sin mayores formalismos.

En los casos de desaparición de un socio, se puede asegurar el futuro familiar de sus descendientes como así también planificar tanto la incorporación de nuevas generaciones, sin que las mismas acciones caigan dentro de un proceso sucesorio.

Otra característica distintiva de ésta sociedad es que los socios limitan su responsabilidad a la integración del aporte del capital comprometido en el acto constitutivo, evitando poner en riesgo su patrimonio personal.

Además, con dicha constitución permite proyectar una imagen asociada a prestigio y seriedad, frente a terceros, como clientes, proveedores o inversores.

De acuerdo al encuentro "A todo cerdo 2013" realizado en Villa de las Rosas, Córdoba Argentina, la producción argentina porcina podría crecer 190% durante los próximos 10 años, y además se destaca, que se está en el mejor lugar del planeta para producir proteína animal, tiene agua dulce y granos, pero además el cerdo devuelve fertilizantes, por lo tanto Argentina es el país perfecto para producir cerdos, máxime cuando Europa decrece o por lo menos no podrá crecer más y aumenta la demanda mundial, que se duplicará para el 2040.



# ANEXO I



CALCULOS PARA AVERIGUAR LOS METROS DE ALAMBRE Y POSTES A UTILIZAR:

- **MATERNIDAD:** como dijimos en capítulos anteriores, la cerda madre necesita de 20 metros cuadrados; entonces para saber cuántos metros de alambre se utilizará por cada cerca se hace:

La raíz cuadrada de 20, no da como resultado 4,47 metros que multiplicamos por 4 lados que tiene la cerca, eso será igual a 17,88 metros por dos hileras de alambres que se pondrán en cada cerca es 35,76 metros en total por cerca.

### PRESUPUESTO ESTRUCTURA CRIADERO

INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO PARA CRIADEROS DE CERDOS... <h1 style="color: red;">"AGRO ARECO"</h1> <p>Alsina 23, SAN ANTONIO DE ARECO 2760, BUENOS AIRES      <a href="http://www.agroareco.com.ar">www.agroareco.com.ar</a></p>	
<b>PRESUPUESTO MATERNIDAD</b>	
<b>EQUIPAMIENTO</b>	PRECIO/UN
PARIDERAS	\$2320
BEBEDEROS CHUPETES MADRES Y LECHONES	\$160
DIVISORES DE CORRALES (placas divisorias de corral de pvc 2,4X 0,45 alto)	\$145
<b>PRESUPUESTO DESTETE</b>	
<b>EQUIPAMIENTO</b>	PRECIO/UN
BEBEDEROS CHUPETES DE ACERO INOXIDABLE	\$30
<b>PRESUPUESTO TERMINACIÓN</b>	
<b>EQUIPAMIENTO</b>	PRECIO/UN
COMEDEROS (para 35 animales aprox)	\$1500
BEBEDEROS CHUPETE ACERO INOX.	\$30



\*AL PRESUPUESTO NO SE LE INCLUYO EL 21 % DE IVA.

PRESUPUESTO <b>“MERCADO LIBRE”</b>	
ALAMBRE ELECTRICO ALTA RESISTENCIA P/CERCOS (Rollo de 1000 metros)	\$463
POSTES P/CERCOS ( de 1 metro de largo)	\$60
ELECTRIFICADOR SOLAR (80 km)	\$1.380

### RESUPUESTO SILO 50 TN



METALURGICA FE Y FE S.A.			
COMPAIRE Y HEREDIA-PQUE.INDUSTRIAL (6500) 9 DE JULIO (B)			
Tel. (02317) 431129- Fax: 423124			
<a href="http://www.feyfe.com.ar">www.feyfe.com.ar</a> - E.mail: <a href="mailto:feyfe@feyfe.com.ar">feyfe@feyfe.com.ar</a>			
PRESUPUESTO			
Cant.	Detalle	precio	importe
1	Silo cereal cono aéreo 50 Tn.(base trigo)		
	<b>PRECIO TOTAL NETO INSTALADO.-</b>		<b>\$ 28.000,00</b>
	<b>SON PESOS: TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS.-</b>		
	ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN I.V.A. 10,5%		
	Equipo de aireación con conductos tipo Y y turbina axial		
	Con motor eléctrico trifásico.-		<b>\$ 6.500,00</b>
	Con motor eléctrico monofásico		<b>\$ 7.000,00</b>
	<b>PRECIO TOTAL NETO INSTALADO.-</b>		
	CONDICIONES DE PAGO		
	50% de seña, 50% contra entrega. NETO		
	ENTREGA: 120 días. Vigencia de presupuesto 10 días.-		



**PRESUPUESTO SILO 40 TN**



METALURGICA FE Y FE S.A.			
COMPAIRE Y HEREDIA-PQUE.INDUSTRIAL (6500) 9 DE JULIO (B)			
Tel. (02317) 431129- Fax: 423124			
<a href="http://www.feyfe.com.ar">www.feyfe.com.ar</a> - E.mail: <a href="mailto:feyfe@feyfe.com.ar">feyfe@feyfe.com.ar</a>			
PRESUPUESTO			
Cant.	Detalle	precio	importe
1	Silo cereal cono aéreo 40 Tn.(base trigo)		
	<b>PRECIO TOTAL NETO INSTALADO.-</b>		<b>\$ 24.500,00</b>
	<b>SON PESOS: TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS.-</b>		
	ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN I.V.A. 10,5%		
	Equipo de aireación con conductos tipo Y y turbina axial		
	Con motor eléctrico trifásico.-		<b>\$ 6.500,00</b>
	Con motor eléctrico monofásico		<b>\$ 7.000,00</b>
	<b>PRECIO TOTAL NETO INSTALADO.-</b>		
	CONDICIONES DE PAGO		
	50% de seña, 50% contra entrega. NETO		
	ENTREGA: 120 días. Vigencia de presupuesto 10 días.-		



## PRESUPUESTOS CAMIONETAS

<b>FERNANDEZ</b>		<b>AUTOMOTORES</b>	
<b>AUTOMOTORES</b>		<b>NUEVOS Y USADOS</b>	
		<b>CONSIGNACIONES</b>	
		9 DE JULIO 2	
		TEL.FAX: (03573) 42-4224	
		(5963) VILLA DEL ROSARIO	
		PCIA.DE CÓRDOBA	

Ranger DC 4x4 0km \$ 265.000

S-10 LTZ 4x4 0km \$ 200.100

Hilux SR 4x2 0km \$ 198.000

Amarok SL 4x4 0km \$ 165.000

**ALIMENTACIÓN:**



DEMANDA RACIONES PORCINAS			AÑO 0				
CATEGORÍA	%	DÍAS	KG/CAB	CABEZAS	KG TOTALES	PESO GANADO EN KG	CONVERSIÓN ALIMENTICIA
Cerdas madres		365	4,00	250	365.000		
Padrillos		365	2,00	2	1.460		
<b>TOTAL REPRODUCTORES</b>				<b>252</b>			
Lechones	33,33%	21	0,08	1.417	2.380	6	0,28
Cachorros Recría	33,33%	49	0,88	1.417	61.087	18	2,39
Cachorros Terminación	33,33%	98	2,80	1.417	388.733	86	3,19
<b>TOTAL CABEZAS DISTINTAS CATEGORIAS</b>				<b>4.250</b>			
<b>TOTAL KILOGRAMOS</b>					<b>818.660</b>	<b>110</b>	

DEMANDA RACIONES PORCINAS			AÑO 1				
CATEGORÍA	%	DÍAS	KG/CAB	CABEZAS	KG TOTALES	PESO GANADO EN KG	CONVERSIÓN ALIMENTICIA
Cerdas madres		365	4,00	250	365.000		
Padrillos		365	2,00	2	1.460		
<b>TOTAL REPRODUCTORES</b>				<b>252</b>			
Lechones	33,33%	21	0,08	1.875	3.150	6	0,28
Cachorros Recría	33,33%	49	0,88	1.875	80.850	18	2,39
Cachorros Terminación	33,33%	98	2,80	1.875	514.500	86	3,19
<b>TOTAL CABEZAS DISTINTAS CATEGORIAS</b>				<b>5.625</b>			
<b>TOTAL KILOGRAMOS</b>					<b>964.960</b>	<b>110</b>	

DEMANDA RACIONES PORCINAS			AÑO 2				
CATEGORÍA	%	DÍAS	KG/CAB	CABEZAS	KG TOTALES	PESO GANADO EN KG	CONVERSIÓN ALIMENTICIA
Cerdas madres		365	4,00	256	374.125		
Padrillos		365	2,00	3	2.190		
<b>TOTAL REPRODUCTORES</b>				<b>259</b>			
Lechones	33,33%	21	0,08	2.029	3.408	6	0,28
Cachorros Recría	33,33%	49	0,88	2.029	87.475	18	2,39
Cachorros Terminación	33,33%	98	2,80	2.029	556.660	86	3,19
<b>TOTAL CABEZAS DISTINTAS CATEGORIAS</b>				<b>6.086</b>			
<b>TOTAL KILOGRAMOS</b>					<b>1.023.859</b>	<b>110</b>	



DEMANDA RACIONES PORCINAS			AÑO 3				
CATEGORÍA	%	DÍAS	KG/CAB	CABEZAS	KG TOTALES	PESO GANADO EN KG	CONVERSIÓN ALIMENTICIA
Cerdas madres		365	4,00	250	364.772		
Padrillos		365	2,00	3	2.190		
<b>TOTAL REPRODUCTORES</b>				<b>253</b>			
Lechones	33,33%	21	0,08	2.029	3.408	6	0,28
Cachorros Recría	33,33%	49	0,88	2.029	87.475	18	2,39
Cachorros Terminación	33,33%	98	2,80	2.029	556.660	86	3,19
<b>TOTAL CABEZAS DISTINTAS CATEGORIAS</b>				<b>6.086</b>			
<b>TOTAL KILOGRAMOS</b>					<b>1.014.506</b>	<b>110</b>	

DEMANDA RACIONES PORCINAS			AÑO 4				
CATEGORÍA	%	DÍAS	KG/CAB	CABEZAS	KG TOTALES	PESO GANADO EN KG	CONVERSIÓN ALIMENTICIA
Cerdas madres		365	4,00	262	383.010		
Padrillos		365	2,00	3	2.190		
<b>TOTAL REPRODUCTORES</b>				<b>265</b>			
Lechones	33,33%	21	0,08	2.186	3.673	6	0,28
Cachorros Recría	33,33%	49	0,88	2.186	94.266	18	2,39
Cachorros Terminación	33,33%	98	2,80	2.186	599.875	86	3,19
<b>TOTAL CABEZAS DISTINTAS CATEGORIAS</b>				<b>6.558</b>			
<b>TOTAL KILOGRAMOS</b>					<b>1.083.014</b>	<b>110</b>	

DEMANDA RACIONES PORCINAS			AÑO 5				
CATEGORÍA	%	DÍAS	KG/CAB	CABEZAS	KG TOTALES	PESO GANADO EN KG	CONVERSIÓN ALIMENTICIA
Cerdas madres		365	4,00	256	373.435		
Padrillos		365	2,00	3	2.190		
<b>TOTAL REPRODUCTORES</b>				<b>259</b>			
Lechones	33,33%	21	0,08	2.131	3.581	6	0,28
Cachorros Recría	33,33%	49	0,88	2.131	91.909	18	2,39
Cachorros Terminación	33,33%	98	2,80	2.131	584.878	86	3,19
<b>TOTAL CABEZAS DISTINTAS CATEGORIAS</b>				<b>6.394</b>			
<b>TOTAL KILOGRAMOS</b>					<b>1.055.993</b>	<b>110</b>	



**PRESUPUESTO SANIDAD, INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y HONORARIOS VETERINARIOS:**

Presupuesto veterinario	2012
<b><u>PRESUPUESTO SANIDAD, INSEMINACIÓN Y HONORARIOS VETERINARIOS</u></b>	
↓ Sanidad: (precio unitario)	
*Cerdas: \$45	
*Cachorros: \$30	
*Capones: \$30	
↓ Inseminación: (precio unitario)	
*\$45	
↓ Honorarios Anual: \$ 30 000	
Médico Veterinario: Gregorio Pablo S. MP: 1884	
 PABLO GREGORIO MÉDICO-VETERINARIO M. P. 1884	
Firma y sello	



PERSONAL JERARQUIZADO

Puestero	3.046,04
Capataces	3.360,08
Encargados	3.544,48

VALOR DE LA COMIDA: En los casos en que el contrato de trabajo se efectúa con suministro de comida a cargo del empleador, el valor de la misma para la deducción respectiva, será el siguiente:

POR MES: \$ 403,08

POR DÍA: \$ 13,41

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos de los artículos 92 y 93 del Régimen Nacional del Trabajo Agrario (Ley 22.248) no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro hasta tanto no fuere fijado el valor de la misma.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1 %) de la remuneración básica actualizada de la categoría del trabajador por cada año de antigüedad.



REGIMEN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO (LEY 22.248) REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN EXPLOTACIONES AGRARIAS EN TAREAS PERMANENTES DE MANERA CONTINUA O TRANSITORIA EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

DESDE EL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2011

SIN COMIDA Y SIN S.A.C.

	<u>SUELDO</u>	<u>JORNAL</u>
	\$	\$
PEONES GENERALES	2.763,00	121,55
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS PEÓN ÚNICO	2.836,08	124,78
ESPECIALIZADOS:		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones De Haras, peones de cabañas (Bovinos, Ovinos y Porcinos)	2.842,04	125,03
Ovejeros	2.865,50	126,47
Albañiles, Apicultores, Carniceros, Carpinteros, Cocineros, Cunicultores, Despenseros, Domadores, Fruticultores, Herreros, Inseminadores, Jardineros, Mecánicos (Generales y Molineros), Panaderos, Pintores, Quinteros y Talabarteros	2.948,20	129,71
Ordeñadores en explotaciones tamberas	2.967,48	130,56
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que Además desempeñen funciones de carreros	3.058,44	134,45
Conductores Tractoristas, Maquinista de Máquinas Cosechadora y Agrícola	3.077,53	135,60
Mecánicos Tractoristas	3.236,50	142,38



CALCULO PARA INCIDENCIAS ANUALES	
Sueldos Empleados Rurales	
Encargado - Cabañas Porcinas	3.544,48

Feriados 2012		
FERIADOS INAMOVIBLES		
FECHA	DIA	CONMEMORACION
1° de Enero	Domingo	Año Nuevo
20 y 21 de Febrero	Lunes y Martes	Carnaval
27 de Febrero	Lunes	Día del Bicentenario de la Creación y Primera Jura de la Bandera Argentina*
24 de Marzo	Sábado	Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia
2 de Abril	Lunes	Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas
6 de Abril	Viernes	Viernes Santo
30 de Abril	Lunes	Feriado Puente Turístico
1° de Mayo	Martes	Día del Trabajador
25 de Mayo	Viernes	Día de la Revolución de Mayo
20 de Junio	Miércoles	Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano
9 de Julio	Lunes	Día de la Independencia
8 de Octubre	Lunes	Día del trabajador rural
8 de Diciembre	Sábado	Inmaculada Concepción de María
24 de Diciembre	Lunes	Feriado Puente Turístico
25 de Diciembre	Martes	Navidad

Cálculos	
Cantidad de Días Feriados (Año):	16
Salarios Devengados x Feriados (Año):	\$2268,47
<b>Incidencia Mensual x Feriados:</b>	<b>\$189,04</b>

En este rubro se induyen todos los feriados del año por leyes 24.248.

Los cálculos son efectuados sobre la base de salarios brutos.

Vacaciones	
Cálculos	
Cantidad Días de Vacaciones:	\$ 10
Salarios Devengado x Vacaciones (Año):	\$ 1.417,79
<b>Incidencia Mensual x Vacaciones:</b>	<b>\$ 118,15</b>



Se ha considerado que el trabajador del ejemplo tiene una antigüedad a un año y menos a cinco, por lo que se calcularon diez días. El convenio de la actividad- Ley 22.248- , en su art. 19 inc a establece lo concerniente a vacaciones.

Sueldo Anual Complementario	
Cálculos	
Remuneración Mensual:	\$ 3.544,48
Salarios Devengado x Aguinaldo (Año):	\$ 3.544,48
<b>Incidencia Mensual x SAC:</b>	<b>\$ 295,37</b>

Se considera un sueldo mensual adicional en concepto de aguinaldo.

Resumen de Incidencias Mensualizadas	
Encargado - Cabañas Porcinas	\$ 3.544,48
Encargado - Cabañas Porcinas Anualizado	\$ 42.533,76
Encargado - Cabañas Porcinas Mensualizado s/incidencias	\$ 3.292,00
Feridos	\$ 189,04
Vacaciones	\$ 118,15
Sueldo Anual Complementario	\$ 295,37
<b>Encargado- Cabañas Porcinas Mensualizado c/incidencias.</b>	<b>\$ 3.894,56</b>

### Régimen para los trabajadores en relación de dependencia

a) contribuciones: importes a ingresar por el empleador.

Contribuciones		
	<i>Contribuciones patronales a la Seg. Social.</i>	17,00%
1.-	SIJP	10,17%
2.-	AAFF	4,44%
3.-	Fdo. Nac.de Empleo	0,89%
4.-	INSSJP	1,50%
	<i>Contribuciones patronales a la Obra Social.</i>	6,00%
5.-	Obra Social	5,10%
6.-	Fdo. Solidario de Redistrib.	0,90%
7.-	RENA TRE	1,50%
8.-	Seguro de Vida Obligatorio.	\$ 2,46
9.-	ART	\$ 0,60 16,00%



*Fuente:*

- 1.- . Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Ley N° 24.241
- 2.- . Régimen de Asignaciones Familiares. Ley N° 24.714
- 3.- . Fondo Nacional de Empleo. Ley N° 24.013
- 4.- . Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Ley N° 19.032
- 5.- . Régimen Nacional de Obras Sociales. Ley N° 23.660
- 6.- . Régimen Nacional del Seguro de Salud. Ley N° 23.661
- 7.- . Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores -RENATRE-. Ley 25.191
- 8.- . Regulado por el Decreto 1567 de año 1974. Es una suma fija por empleado.
- 9.- .Ley 24.557, monto fijo y monto variable sobre las remuneraciones brutas. Asimismo en virtud del decreto 590/97 también se ha considerado el fondo para fines específicos de \$ 0,60 por trabajador incluido el fondo fijo. -

**b) aportes: sumas retenidas o ingresadas por el empleado.**

Aportes			
10.-	Jubilación	11,00%	20,50%
11.-	Ley 19.032	3,00%	
12.-	Obra Social	3,00%	
13.-	Cuota Sindical	2,00%	
14.-	Seguro de Sepelio	1,50%	

*Fuente:*

- 10.- . Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones Ley N° 24.241
- 11.- . Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Ley N° 19.032
- 12.- . Régimen Nacional de Obras Sociales. Ley N° 23.660 y 23.661
- 13.- . Cuota Sindical, corresponde solo para afiliados. CCT N° 250/1975
- 14.- . Resolución 9/98 - UATRE (Sindicato de Trabajadores Rurales), corresponde aunque no estén afiliados



Calculo de Costo Laboral Mensual - Encargado de PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO		Importe (\$)	Importe (\$)
Salario Básico c/incidencias anuales.		3894,56	
<b>Importe Imponible para el cálculo de</b>			
<b>Aportes y Contribuciones</b>		<b>3894,56</b>	
<b>Total Sueldo Bruto</b>			<b>3894,56</b>
Jubilación.		428,40	
Ley 19.032.		116,84	
Obra Social		116,84	
Cuota Sindical.		77,89	
Seguro de Sepelio.		58,42	
<b>Total Sueldo Neto</b>		<b>3096,17</b>	
<b>Total Contribuciones Patronales</b>			<b>1580,36</b>
Contribuciones patronales a la Seg. Social. <b>(1)</b>		662,07	
Contribuciones patronales a la Obra Social.		233,67	
Seguro de Vida		2,46	
ART		623,73	
RENATRE		58,42	
<b>Total en pesos del costo de la mano de obra por mes</b>			<b>\$ 5.474,91</b>
Ahorro Contribuciones patronales a la Seg. Social. <b>(1)</b>			331,04
<b>Total en pesos del costo de la mano de obra por mes p/ 1° Año</b>			<b>\$ 5.143,88</b>
Ahorro Contribuciones patronales a la Seg. Social. <b>(1)</b>			165,52
<b>Total en pesos del costo de la mano de obra por mes p/ 2° Año</b>			<b>\$ 5.309,40</b>

**(1)** El Decreto Nº 298/2011 publicado en el Boletín Oficial el día 30 de diciembre de 2011, prorrogó por un año más la reducción de contribuciones patronales a la Seguridad Social establecidos en el artículo 16 de la Ley Nº 26.476 que establece, por el término de 24 meses contados a partir del mes de inicio de una nueva relación laboral, los empleadores gozarán por dichas relaciones de una reducción de sus contribuciones vigentes con destino a distintos subsistemas de la seguridad social. El beneficio consiste en que durante los primeros 12 meses sólo se ingresará 50% de las citadas contribuciones y por los segundos 12 meses se pagará el 75% de las mismas.



REGIMEN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO (LEY 22.248) REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN EXPLOTACIONES AGRARIAS EN TAREAS PERMANENTES DE MANERA CONTINUA O TRANSITORIA EN EL AMBITO DE TODO EL PAÍS

DESDE EL 1° DE SEPTIEMBRE DE 2011

SIN COMIDA Y SIN S.A.C.

	<u>SUELDO</u>	<u>JORNAL</u>
	\$	\$
PEONES GENERALES	2.763,00	121,55
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS PEÓN ÚNICO	2.836,08	124,78
ESPECIALIZADOS:		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones De Haras, peones de cabañas (Bovinos, Ovinos y Porcinos)	2.842,04	125,03
Ovejeros	2.865,50	126,47
Albañiles, Apicultores, Carniceros, Carpinteros, Cocineros, Cunicultores, Despenseros, Domadores, Fruticultores, Herreros, Inseminadores, Jardineros, Mecánicos (Generales y Molineros), Panaderos, Pintores, Quinteros y Talabarteros	2.948,20	129,71
Ordeñadores en explotaciones tamberas	2.967,48	130,56
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que Además desempeñen funciones de carreros	3.058,44	134,45
Conductores Tractoristas, Maquinista de Máquinas Cosechadora y Agrícola	3.077,53	135,60
Mecánicos Tractoristas	3.236,50	142,38



CALCULO PARA INCIDENCIAS ANUALES	
Sueldos Empleados Rurales	
Peón Rural Especializado - Cabañas Porcinas	2.842,04

Feriados 2012		
FERIADOS INAMOVIBLES		
FECHA	DIA	CONMEMORACION
1° de Enero	Domingo	Año Nuevo
20 y 21 de Febrero	Lunes y Martes	Carnaval
27 de Febrero	Lunes	Día del Bicentenario de la Creación y Primera Jura de la Bandera Argentina*
24 de Marzo	Sábado	Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia
2 de Abril	Lunes	Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas
6 de Abril	Viernes	Viernes Santo
30 de Abril	Lunes	Feriado Puente Turístico
1° de Mayo	Martes	Día del Trabajador
25 de Mayo	Viernes	Día de la Revolución de Mayo
20 de Junio	Miércoles	Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano
9 de Julio	Lunes	Día de la Independencia
8 de Octubre	Lunes	Día del trabajador rural
8 de Diciembre	Sábado	Inmaculada Concepción de María
24 de Diciembre	Lunes	Feriado Puente Turístico
25 de Diciembre	Martes	Navidad

Cálculos	
Cantidad de Días Feriados (Año):	16
Salarios Devengados x Feriados (Año):	\$1818,9
<b>Incidencia Mensual x Feriados:</b>	<b>\$151,58</b>

En este rubro se incluyen todos los feriados del año por Leyes 22.248  
Los cálculos son efectuados sobre la base del Salario Bruto.



Vacaciones	
Cálculos	
Cantidad Días de Vacaciones:	10
Salarios Devengado x Vacaciones (Año):	\$1136,82
<b>Incidencia Mensual x Vacaciones:</b>	<b>\$94,73</b>

Se ha considerado que el trabajador del ejemplo tiene una antigüedad a un año y menor a cinco, por lo que se calcularon 10 días. El convenio de la actividad - Ley 22.248 -, en su art. 19 inc a, establece que en lo concerniente a vacaciones.

Sueldo Anual Complementario	
Cálculos	
Remuneración Mensual:	\$ 2.842,04
Salarios Devengado x Aguinaldo (Año):	\$ 2.842,04
<b>Incidencia Mensual x SAC:</b>	<b>\$ 236,84</b>

Se considera un sueldo mensual adicional en concepto de aguinaldo.

Resumen de Incidencias Mensualizadas	
Peón Rural Especializado - Cabañas Porcinas	\$2842,04
Peón Rural Especializado - Cabañas Porcinas Anualizado	\$ 34.104,48
Peón Rural Especializado - Cabañas Porcinas Mensualizado s/incidencias	\$2.639,59
Feriatos	\$ 151,58
Vacaciones	\$ 94,73
Sueldo Anual Complementario	\$ 236,84
<b>Peón Rural Especializado - Cabañas Porcinas Mensualizado c/incidencias</b>	<b>\$ 3122,74</b>

### Régimen para los trabajadores en relación de dependencia

#### a) contribuciones: importes a ingresar por el empleador.

Contribuciones			
	<i>Contribuciones patronales a la Seg. Social.</i>		17,00%
1.-	SIJP	10,17%	
2.-	AAFF	4,44%	
3.-	Fdo. Nac.de Empleo	0,89%	
4.-	INSSJP	1,50%	
5.-	<i>Contribuciones patronales a la Obra Social.</i>		6,00%
	<i>obra social</i>	5,10%	
6.-	Fdo. Solidario de Redistrib.	0,90%	
7.-	RENA TRE		1,50%
8.-	Seguro de Vida Obligatorio.		\$ 2,46
9.-	ART	\$ 0,60	16,00%



*Fuente:*

- 1.- . Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Ley N° 24.241
- 2.- . Régimen de Asignaciones Familiares. Ley N° 24.714
- 3.- . Fondo Nacional de Empleo. Ley N° 24.013
- 4.- . Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Ley N° 19.032
- 5.- . Régimen Nacional de Obras Sociales. Ley N° 23.660
- 6.- . Régimen Nacional del Seguro de Salud. Ley N° 23.661
- 7.- . Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores -RENATRE-. Ley 25.191
- 8.- . Regulado por el Decreto 1567 de año 1974. Es una suma fija por empleado.
- 9.- . Ley 24.557, Monto Fijo y monto Variable sobre las remuneraciones brutas. Asimismo en virtud del decreto 590/97 también se ha considerado el fondo para Fines Específicos de \$ 0,60 por trabajador, incluido en el monto fijo.-

**b) aportes: sumas retenidas o ingresadas por el empleado.**

Aportes			
10.-	Jubilación	11,00%	20,50%
11.-	Ley 19.032	3,00%	
12.-	Obra Social	3,00%	
13.-	Cuota Sindical	2,00%	
14.-	Seguro de Sepelio	1,50%	

*Fuente:*

- 10.- *Servicio integral de jubilaciones y pensiones ley N° 24.241*
- 11.- . Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Ley N° 19.032
- 12.- . Régimen Nacional de Obras Sociales. Ley N° 23.660 y 23.661
- 13.- . Cuota Sindical, corresponde solo para afiliados.CCT N° 250/1975
- 14.- . Resolución 9/98 - UATRE (Sindicato de Trabajadores Rurales), corresponde aunque no estén afiliados



Calculo de Costo Laboral Mensual – Peón Especializado de PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO		Importe (\$)	Importe (\$)
Salario Básico c/incidencias anuales.		3122,74	
Importe Imponible para el cálculo de <b>Aportes y Contribuciones</b> 3122,74			
<b>Total Sueldo Bruto</b>			3122,74
Jubilación.		343,50	
Ley 19.032.		93,68	
Obra Social		93,68	
Cuota Sindical.		62,45	
Seguro de Sepelio.		46,84	
<b>Total Sueldo Neto</b>		2482,58	
<b>Total Contribuciones Patronales</b>			1267,77
Contribuciones patronales a la Seg. Social.(1)		530,87	
Contribuciones patronales a la Obra Social.		187,36	
Seguro de Vida		2,46	
ART		500,24	
RENATRE		46,84	
<b>Total en pesos del costo de la mano de obra por mes</b>			\$ 4.390,51
Ahorro Contribuciones patronales a la Seg. Social.(1)			265,43
<b>Total en pesos del costo de la mano de obra por mes p/ 1° Año</b>			\$ 4.125,08
Ahorro Contribuciones patronales a la Seg. Social.(1)			132,72
<b>Total en pesos del costo de la mano de obra por mes p/ 2° Año</b>			\$ 4.257,79

(1) El Decreto N° 298/2011 publicado en el Boletín Oficial el día 30 de diciembre de 2011, prorrogó por un año más la reducción de contribuciones patronales a la Seguridad Social establecidos en el artículo 16 de la Ley N° 26.476 establece que, por el término de 24 meses contados a partir del mes de inicio de una nueva relación laboral, los empleadores gozarán por dichas relaciones de una reducción de sus contribuciones vigentes con destino a distintos subsistemas de la seguridad social. El beneficio consiste en que durante los primeros 12 meses sólo se ingresará 50% de las citadas contribuciones y por los segundos 12 meses se pagará el 75% de las mismas.



# ANEXO II



---

**PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO S.A.**  
**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 - En Pesos- Base AÑO 0**

---

**NOTA 1 - NORMAS CONTABLES**

Las principales normas contables aplicadas por la Sociedad fueron las siguientes:

**1.1. Ajuste para reflejar las variaciones del poder adquisitivo de la moneda.**

Los estados contables presentados han sido preparados de acuerdo a lo establecido por las Resoluciones Técnicas N° 8, 9, 14,17 ,19 y 22 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

De acuerdo a lo establecido por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba y el Concejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba los estados contables se presentan en moneda constante al cierre del ejercicio.

**1.2. Criterios de valuación.**

**a) Caja , créditos y deudas.**

- En moneda nacional: a su valor nominal.

**b) Bienes de Uso y activos intangibles.**

Los bienes de uso se encuentran valuados a su costo de adquisición. El valor de los bienes de uso, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable.

**c) Patrimonio Neto.**

Las partidas que componen el Patrimonio Neto se encuentran registrados en moneda homogénea. Las variaciones patrimoniales indicadas en el anexo respectivo, se expresan en función exclusiva de la evolución de los saldos contables del periodo comprendido entre el 01/01/2013 y el 31/12/2013.-

Mariana A. Abrahan  
Contador Público - I.U.A  
M.P. N° 10.0000.0 - C.P.C.E. Cba.

Marco Antonio Díaz Aguilar  
Director Titular Presidente  
C.U.I.T.20-23636767-6



**PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO S.A.**

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 - En Pesos- Base AÑO 0**

**NOTA 2 - COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS**

	<b>31/12/2013</b>	<b>31/12/2012</b>
<b>a) Caja y Bancos</b>		
Caja	44.389,99	0,00
Banco Pcia. De Córdoba Cta. Cte.N° 2887399/66	421.833,20	1.350.000,00
	<u><b>466.223,19</b></u>	<u><b>1.350.000,00</b></u>
<b>b) Creditos por Ventas</b>		
Frigorifico Novara SA	164.560,00	0,00
	<u><b>164.560,00</b></u>	<u><b>0,00</b></u>
<b>c) Créditos Fiscales</b>		
Cred Fiscal por Créditos Bancarios Art. 13 Decreto 380/01	3.357,02	0,00
IVA Credito Fiscal	21.478,65	
	<u><b>24.835,68</b></u>	<u><b>0,00</b></u>
<b>d) Bienes de Cambio</b>		
Lechones	149.600,00	0,00
Cachorros Recría	673.200,00	0,00
	<u><b>822.800,00</b></u>	<u><b>0,00</b></u>
<b>e) Deudas comerciales</b>		
Proveedores	277.839,75	0,00
	<u><b>277.839,75</b></u>	<u><b>0,00</b></u>
<b>f) Deudas Fiscales</b>		
Previsión Impuestos a las Ganancias a Pagar	10.821,92	0,00
	<u><b>10.821,92</b></u>	<u><b>0,00</b></u>
<b>g) Remuneraciones y Cargas Sociales</b>		
Remuneraciones y Cargas Sociales a pagar	9.268,95	0,00
	<u><b>9.268,95</b></u>	<u><b>0,00</b></u>

Mariana A. Abrahan  
Contador Público - I.U.A  
M.P. N° 10.0000.0 - C.P.C.E. Cba.

Marco Antonio Díaz Aguilar  
Director Titular Presidente  
C.U.I.T.20-23636767-6



**PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO S.A.**  
**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 - En Pesos- Base AÑO 0**

---

**NOTA 3 - HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO**

No existen acontecimientos u operaciones ocurridas entre el 31 de diciembre del 2013 y la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, no contemplados en los mismos, que puedan afectar significativamente la situación patrimonial y financiera de la sociedad al 31 de diciembre de 2013, ni los resultados del ejercicio regular finalizado en esa fecha.

Mariana A. Abrahan  
Contador Público - I.U.A  
M.P. N° 10.0000.0 - C.P.C.E. Cba.

Marco Antonio Díaz Aguilar  
Director Titular Presidente  
C.U.I.T.20-23636767-6

**PORCINOS VILLA CONCEPCIÓN DEL TÍO S.A.  
BIENES DE USO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 -En Pesos- Base AÑO 0**
**ANEXO I**

Descripción	VALORES DE ORIGEN				Valor Residual Neto
	Saldos al inicio	Altas del ejercicio	Bajas del ejercicio	Saldos al cierre	
Cerdas Madres	-	299.250,00	-	299.250,00	239.400,00
Padrillos	-	12.220,00	-	12.220,00	9.776,00
Equipamiento y Estructura	-	555.679,50	-	555.679,50	444.543,60
Casa Habitación	-	190.500,00	-	190.500,00	186.690,00
Rodados	-	165.000,00	-	165.000,00	132.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>1.222.649,50</b>	<b>-</b>	<b>1.222.649,50</b>	<b>1.012.409,60</b>

Descripción	Saldos al inicio	AMORTIZACIONES		Saldos al cierre	Valor Residual Neto
		Alícuota %	Del ejercicio Importe		
Cerdas Madres	-	20%	59.850,00	59.850,00	239.400,00
Padrillos	-	20%	2.444,00	2.444,00	9.776,00
Equipamiento y Estructura	-	20%	111.135,90	111.135,90	444.543,60
Casa Habitación	-	2%	3.810,00	3.810,00	186.690,00
Rodados	-	20%	33.000,00	33.000,00	132.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>		<b>210.239,90</b>	<b>210.239,90</b>	<b>1.012.409,60</b>

Mariana A. Abraham  
Contador Público - I.U.A.  
M.P. Nº 10.0000.0 - C.P.C.E. Cha.

Marco Antonio Diaz Aguilier  
Director Titular Presidente  
C.U.I.T.20-23636767-6

**PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO S.A.**  
**INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ART. 64 INC. b) DE LA LEY 19.550**  
**POR EL EJERCICIO REGULAR INICIADO EL 01 DE ENERO DE 2013**  
**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 - En Pesos- Base AÑO 0**

Concepto	Total	ANEXO II		
		Gastos de Administración	Gastos de Producción	Gastos de Comercialización
Retribucion de director	27.783,98	27.783,98		
Honorarios por servicios	30.000,00		30.000,00	
Comisiones por ventas	74.052,00			74.052,00
Comisiones por compras	6.229,40			6.229,40
Alimentación	933.272,40		933.272,40	
Sanidad	113.250,00		113.250,00	
Inseminación Artificial	11.250,00		11.250,00	
Consumo de Fardos	20.000,00		20.000,00	
Sueldos y Cargas Sociales	111.227,44		111.227,44	
Comisiones bancarias	8.228,00			8.228,00
Intereses Pagados	27.783,98			27.783,98
Impuesto Deb Cred bancarios	19.747,20			19.747,20
Gastos de comb. , maquinas y luz.	12.167,84			12.167,84
Varios	9.448,10			9.448,10
Amortizaciones	210.239,90		210.239,90	
<b>Total</b>	<b>1.614.680,23</b>	<b>27.783,98</b>	<b>1.429.239,74</b>	<b>129.872,54</b>
				<b>27.783,98</b>

Mariana A. Abrahan  
Contador Público - I.U.A  
M.P. Nº 10.0000.0 - C.P.C.E. Cba.

Marco Antonio Díaz Aguilar  
Director Titular Presidente  
C.U.I.T.20-23636767-6



**PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO S.A.**  
**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 - En Pesos- Base AÑO 1**

---

**NOTA 1 - NORMAS CONTABLES**

Las principales normas contables aplicadas por la Sociedad fueron las siguientes:

**1.1. Ajuste para reflejar las variaciones del poder adquisitivo de la moneda.**

Los estados contables presentados han sido preparados de acuerdo a lo establecido por las Resoluciones Técnicas N° 8, 9, 14,17 ,19 y 22 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

De acuerdo a lo establecido por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba y el Concejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba los estados contables se presentan en moneda constante al cierre del ejercicio.

**1.2. Criterios de valuación.**

**a) Caja , créditos y deudas.**

- En moneda nacional: a su valor nominal.

**b) Bienes de Uso y activos intangibles.**

Los bienes de uso se encuentran valuados a su costo de adquisición. El valor de los bienes de uso, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable.

**c) Patrimonio Neto.**

Las partidas que componen el Patrimonio Neto se encuentran registrados en moneda homogénea. Las variaciones patrimoniales indicadas en el anexo respectivo, se expresan en función exclusiva de la evolución de los saldos contables del periodo comprendido entre el 01/01/2014 y el 31/12/2014.-

Mariana A. Abrahan  
Contador Público - I.U.A  
M.P. N° 10.0000.0 - C.P.C.E. Cba.

Marco Antonio Díaz Aguilar  
Director Titular Presidente  
C.U.I.T.20-23636767-6



**PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO S.A.**

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 - En Pesos- Base AÑO 1**

**NOTA 2 - COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS**

	<b>31/12/2014</b>	<b>31/12/2013</b>
<b>a) Caja y Bancos</b>		
Caja	363.526,23	44.389,99
Banco Pcia. De Córdoba Cta. Cte.N° 2887399/66	1.985.234,55	421.833,20
	<b><u>2.348.760,78</u></b>	<b><u>466.223,19</u></b>
<b>b) Creditos por Ventas</b>		
Frigorífico Novara SA	382.360,00	164.560,00
	<b><u>382.360,00</u></b>	<b><u>164.560,00</u></b>
<b>c) Créditos Fiscales</b>		
Cred Fiscal por Créditos Bancarios Art. 13 Decreto 380/01	7.800,14	3.357,02
IVA Credito Fiscal	0,00	21.478,65
	<b><u>7.800,14</u></b>	<b><u>24.835,68</u></b>
<b>d) Bienes de Cambio</b>		
Lechones	347.600,00	149.600,00
Cachorros Recría	1.564.200,00	673.200,00
	<b><u>1.911.800,00</u></b>	<b><u>822.800,00</u></b>
<b>e) Deudas comerciales</b>		
Proveedores	330.016,32	277.839,75
	<b><u>330.016,32</u></b>	<b><u>277.839,75</u></b>
<b>f) Deudas Fiscales</b>		
Previsión Impuestos a las Ganancias a Pagar	640.993,24	0,00
	<b><u>640.993,24</u></b>	<b><u>0,00</u></b>
<b>g) Remuneraciones y Cargas Sociales</b>		
Remuneraciones y Cargas Sociales a pagar	9.567,19	9.268,95
	<b><u>9.567,19</u></b>	<b><u>9.268,95</u></b>

Mariana A. Abrahan  
Contador Público - I.U.A  
M.P. N° 10.0000.0 - C.P.C.E. Cba.

Marco Antonio Díaz Aguilar  
Director Titular Presidente  
C.U.I.T.20-23636767-6



**PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO S.A.**  
**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 - En Pesos- Base AÑO 1**

---

**NOTA 3 - HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO**

No existen acontecimientos u operaciones ocurridas entre el 31 de diciembre del 2014 y la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, no contemplados en los mismos, que puedan afectar significativamente la situación patrimonial y financiera de la sociedad al 31 de diciembre de 2014, ni los resultados del ejercicio regular finalizado en esa fecha.

Mariana A. Abrahan  
Contador Público - I.U.A  
M.P. N° 10.0000.0 - C.P.C.E. Cba.

Marco Antonio Díaz Aguilar  
Director Titular Presidente  
C.U.I.T.20-23636767-6

**PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO S.A.  
BIENES DE USO PROYECTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 -En Pesos - Base AÑO 1**

ANEXO I

Descripción	VALORES DE ORIGEN			Valor Residual Neto
	Saldos al inicio	Altas del ejercicio	Bajas del ejercicio	
Cerdas Madres	299.250,00	-	-	179.550,00
Padrillos	12.220,00	-	-	7.332,00
Equipamiento y Estructura	555.679,50	-	-	333.407,70
Casa Habitación	190.500,00	-	-	182.880,00
Rodados	165.000,00	-	-	99.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.222.649,50</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>802.169,70</b>

Descripción	Saldos al inicio	AMORTIZACIONES		Saldo al cierre
		Alícuota %	Del ejercicio	
Cerdas Madres	59.850,00	20%	59.850,00	119.700,00
Padrillos	2.444,00	20%	2.444,00	4.888,00
Equipamiento y Estructura	111.135,90	20%	111.135,90	222.271,80
Casa Habitación	3.810,00	2%	3.810,00	7.620,00
Rodados	33.000,00	20%	33.000,00	66.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>59.850,00</b>		<b>210.239,90</b>	<b>420.479,80</b>

Mariana A. Abraham  
 Contador Público - I.U.A.  
 M.P. Nº 10.0000.0 - C.P.C.E. Cba.

Marco Antonio Diaz Aguilar  
 Director Titular Presidente  
 C.U.I.T. 20-23636767-6



**PORCINOS VILLA CONCEPCION DEL TIO S.A.**  
**INFORMACIÓN PROYECTADA REQUERIDA POR EL ART. 64 INC. b) DE LA LEY 19.550**  
**POR EL EJERCICIO REGULAR INICIADO EL 01 DE ENERO DE 2014**  
**FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 - En Pesos- Base AÑO 1**

Concepto	ANEXO II			
	Total	Gastos de Administración	Gastos de Producción	Gastos de Comercialización
Retribucion de director	27.783,98	27.783,98		
Honorarios por servicios	30.000,00		30.000,00	
Comisiones por ventas	180.290,00			180.290,00
Comisiones por compras	0,00			0,00
Alimentación	1.100.054,40		1.100.054,40	
Sanidad	146.250,00		146.250,00	
Inseminacion Artificial	11.250,00		11.250,00	
Consumo de Fardos	25.000,00		25.000,00	
Sueldos y Cargas Sociales	114.806,27		114.806,27	
Comisiones bancarias	19.118,00			19.118,00
Intereses Pagados	60.785,61			60.785,61
Impuesto Deb Cred bancarios	45.883,20			45.883,20
Gastos de comb. , maquinas y luz.	11.281,30			11.281,30
Varios	9.448,10			9.448,10
Amortizaciones	210.239,90		210.239,90	
<b>Total</b>	<b>1.992.190,74</b>	<b>27.783,98</b>	<b>1.637.600,57</b>	<b>266.020,60</b>
				<b>60.785,61</b>

Mariana A. Abrahan  
Contador Público - I.U.A  
M.P. N° 10.0000.0 - C.P.C.E. Cba.

Marco Antonio Diaz Aguilar  
Director Titular Presidente  
C.U.I.T.20-23636767-6